REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Radicado No. 54-001-22-04-000-2023-00127-00.
Cúcuta, diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

Por el presente auto se **ADMITE** la solicitud de tutela instaurada por el doctor **OMAR JAVIER GARCÍA QUIÑONES APODERADO JUDICIAL DE LA SEÑORA ELIZABETH MARTÍNEZ LAVERDE Y DE SU HIJO THUBAL ALEJANDRO CONTRERAS MARTÍNEZ** en contra de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** por presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso, ordenándose lo siguiente:

1º.- OFÍCIESE al **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor**, aportando las respectivas constancias de notificación**. **DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

2º.- VINCULAR a los **DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN NORTE DE SANTANDER Señores JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL y JESUS ENRIQUE ROLON ROLON** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor**, aportando las respectivas constancias de notificación**. **DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Para que por su intermedio se notifique a la SEÑORA INIRIDA MARIA NIÑO ROLON y SEÑORES JOSE DARIO CASTRO URIBE (GERENTE DEL TALENTO HUMANO) Y NICOLAS FARFAN NAMEN (REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL),

3º.- VINCULAR al señor **JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor**, aportando las respectivas constancias de notificación**. **DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Haga su defensa contra las manifestaciones de acoso y demás informadas por la actora.

ADEMAS INDIQUE:

- **SI HA INFORMADO POR ESCRITO O POR CORREOS ELECTRÓNICO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL SI LA SEÑORA ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE ESTABA OBSTACULIZANDO PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE SU OFICINA O REALIZANDO ACTUACIONES FRAUDULENTAS, O HA PRESENTADO QUEJA ALGUNA CONTRA LA ACTORA.**

4º.- VINCULAR a los **REGISTRADORES ESPECIALES EDDY AURORA MORANTES ARIAS Y EL SEÑOR DIOMAR ALONSO VELASQUEZ BASTOS** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor**, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

5º.- VINCULAR al **COLEGIO CALASANZ CÚCUTA** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a informar si el menor **THUBAL ALEJANDRO CONTRERAS MARTÍNEZ** estudia en el colegio y que grado cursa.

6º.- VINCULAR al **CENTRO CLÍNICO AVICENA** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor**, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

E INFORME EL ESTADO ACTUAL DE SALUD DE LA ACTORA.

7º.- VINCULAR al doctor **ENRIQUE ANTOLINEZ AYALA NEUROCIRUJANO** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor**, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

E INFORME EL ESTADO ACTUAL DE SALUD DE LA ACTORA.

8º.- VINCULAR a **LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL SEDE CÚCUTA** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor**, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Además, informe

- Si la actora ha presentado queja por el acoso laboral del señor **JOSE DEL CARMEN ORTIZ** y que trámite se le ha realizado.
- Si a la fecha se le adeudan a la actora compensatorios por las vigencias 2019, 2020,2021,2022, y cuales ha utilizado.
- Si la accionante ha radicado incapacidades por las vigencias 2019, 2018, 2020,2021,2022.
- Cuantas vacaciones ha otorgado a la actora en las vigencias 2019, 2018, 2020,2021,2022, y si a la fecha le adeuda alguna.
- Informar si la actora tiene alguna comunicación de reubicación y de ser el caso que estudios ha realizado.

9º.- VINCULAR a **LOS MÉDICOS CARLOS ENRIQUE CHACON VILLAMIZAR, JESUS ACEVEDO CARDOZO, JUAN MANUEL CAMARGO BALLESTAS** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de

demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor**, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

10º.- VINCULAR a **LA EPS SANITAS** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor**, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

INFORMEN EL ESTADO ACTUAL DE LA ACCIONANTE.

PARA QUE POR SU INTERMEDIO SE NOTIFIQUE AL doctor ENRIQUE ANTOLINEZ AYALA NEUROCIRUJANO CENTRO CLÍNICO AVICENA Y LOS DEMAS ENTES QUE ESTAN PRESTANDO LOS TRATAMIENTO A LA ACTORA Y AL LUGAR DONDE REALIZA LAS TERAPIAS Y A LOS DOCTORES CARLOS ENRIQUE CHACON VILLAMIZAR, JESUS ACEVEDO CARDOZO, JUAN MANUEL CAMARGO BALLESTAS

11º.- VINCULAR a **LA REGISTRADURIA NACIONAL SEDE DE CUNDINAMARCA**, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor**, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

12º.- VINCULAR a **LA SEÑORA INIRIDA MARIA NIÑO ROLON**, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor**, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

13º.- VINCULAR al **REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DOCTOR ALEXANDER VEGA ROCHA**, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor**, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Informar que otro mecanismo tiene la actora para solicitar la suspensión del traslado debido a que la resolución no procede recurso, y, señalar la normatividad que indica que los traslado son resoluciones sin recursos, y, si tiene otro medio para suspender el traslado señalar que norma lo establece.

Además, informe

- Si la actora ha presentado queja por el acoso laboral del señor **JOSE DEL CARMEN ORTIZ** y que trámite se le ha realizado.
- Si al tomar la decisión de traslado evaluó con la oficina de talento humano de la entidad el estado de salud de la actora
- Si a la fecha se le adeudan a la actora compensatorios por las vigencias 2019, 2020,2021,2022, y cuales ha utilizado.
- Si la accionante ha radicado incapacidades por las vigencias 2019, 2018, 2020,2021,2022.
- Cuantas vacaciones ha otorgado a la actora en las vigencias 2019, 2018, 2020,2021,2022, y si a la fecha le adeuda alguna.

- Informar si la actora tiene alguna comunicación de reubicación y de ser el caso que estudios ha realizado.

14º.- VINCULAR al **MINISTERIO DE TRABAJO**, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor**, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

15º.- VINCULAR al **ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO y doctora GLORIA INES BLANCO**, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor**, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Para que por su intermedio se notifique a la doctora GLORIA INES BLANCO

16º.- VINCULAR a los **SEÑORES JOSE DARIO CASTRO URIBE (GERENTE DEL TALENTO HUMANO) Y NICOLAS FARFAN NAMEN (REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL),** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor**, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

17º.- REQUERIR a la señora **ELIZABETH MARTÍNEZ LAVERDE**, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, señale:

1. A cuál ARL a la que pertenece,
2. Que contrato tiene con la Registraduría.
3. Que acciones ha adelantado con el acoso laboral que ha padecido.
4. Si ha acudido al Ministerio de Trabajo.
5. Si ha acudido a la ARL.
6. Que fondo de pensiones se encuentra afiliada.

18º.- REQUERIR al doctor **OMAR JAVIER GARCÍA QUIÑONES APODERADO JUDICIAL DE LA SEÑORA ELIZABETH MARTÍNEZ LAVERDE Y DE SU HIJO THUBAL ALEJANDRO CONTRERAS MARTÍNEZ**, para que dentro del término de UN (1) DIA a notifique a la señora **INIRIDA MARIA NIÑO ROLON.**

19º.- Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.

20º.- Ahora, respecto a la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por el doctor **OMAR JAVIER GARCÍA QUIÑONES APODERADO JUDICIAL DE LA SEÑORA ELIZABETH MARTÍNEZ LAVERDE Y DE SU HIJO THUBAL ALEJANDRO CONTRERAS MARTÍNEZ, el despacho encuentra razones suficientes para acceder a la misma**, en consecuencia, se dispone ordenar al **REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DOCTOR ALEXANDER VEGA ROCHA, DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN NORTE DE SANTANDER Señores JOSE DEL CARMEN ORTIZ**

RANGEL y JESUS ENRIQUE ROLON ROLON, REGISTRADORES ESPECIALES EDDY AURORA MORANTES ARIAS Y EL SEÑOR DIOMAR ALONSO VELASQUEZ BASTOS suspenda el traslado **DE LA SEÑORA ELIZABETH MARTÍNEZ LAVERDE,** señalado en la resolución No. 4296 de fecha 24 de febrero del año 2023, mientras se toma una decisión de fondo por este despacho judicial.

21.- Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.**

CÚMPLASE

EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado

SEÑORES

HONORABLE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

E. S. D.

Referencia: Acción de tutela

Demandante: EIIZABETH MARTINEZ LAVERDE

Demandado: REGISTRADURIA NACIONAL ESTADO DEL ESTADO CIVIL

OMAR JAVIER GARCIA QUIÑONES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.213.586 expedida en la ciudad de San José de Cúcuta, con Tarjeta Profesional No. 89.649 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la Señora **EIIZABETH MARTINEZ LAVERDE** y de su mi hijo menor de edad **THUBAL ALEJANDRO CONTRERAS MARTINEZ**, conforme al poder adjunto interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra el REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Señor ALEXANDER VEGA ROCHA por la expedición de la Resolución 4296 del 24 de febrero de 2023 donde se realizó el traslado de la Ciudad de Cúcuta a Girardot Cundinamarca y sus DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN NORTE DE SANTANDER Señores JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL y JESUS ENRIQUE ROLON ROLON, como una forma retaliación por sus inconformidades por las actuaciones del Señor JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL y como forma de presión para que renuncie, en los siguientes puntos:

HECHOS

PRIMERO.: La Señora **EIIZABETH MARTINEZ LAVERDE** , es funcionaria de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL de la delegación de NORTE DE SANTANDER adscrita a la delegada del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA donde sus superiores inmediatos son los señores REGISTRADORES ESPECIALES EDDY AURORA MORANTES ARIAS y el Señor DIOMAR ALONSO VELASQUEZ BASTOS.

SEGUNDO.: La Señora **EIIZABETH MARTINEZ LAVERDE**, entro el 3 de enero de 2002 a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL así:

Que, mediante Resolución No 039 del 2 de enero de 2002, de la Delegación Departamental de Norte de Santander, se realizó un nombramiento provisional a la señora **ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE**, identificada con la cédula No. 60.361.534 expedida en Cúcuta, en el cargo de REGISTRADOR MUNICIPAL 4035-05 de Salazar de la Planta Global de la Registraduria Nacional del Estado Civil, a partir del día tres (3) de enero de 2002.

TERCERO.: El día 2 de junio de 2006 ha estado vinculada a la REGISTRADURIA ESPECIAL DE CUCUTA, así:

Que, mediante Resolución No 110 del 2 de junio de 2006, de la Delegación Departamental de Norte de Santander, se realizó un nombramiento provisional a la señora **ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE**, identificada con la cédula No. 60.361.534 expedida en Cúcuta, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020-01 de la Registraduria Especial de Cúcuta, de la Planta global de la Delegación Departamental de Norte de Santander.

CUARTO: LA SEÑORA **ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE,** es madre del menor **THUBAL ALEJANDRO CONTRERAS MARTINEZ,** el cual esta cargo de su madre en su proceso de convivencia y crianza el cual nació el día 24 de octubre de 2006, y cuenta en la actualidad con 16 años cursando en el COLEGIO CALASANZ CUCUTA en el grado ONCE, proceso de formación de media académica donde requiere la presentación de las pruebas del Estado para ingreso a las UNIVERSIDADES.

Datos del inscrito
Primer Apellido: CONTRERAS
Segundo Apellido: MARTINEZ
Nombre(s): THUBAL ALEJANDRO
Fecha de nacimiento: Año 2006 Mes OCT Día 24
Sexo (en letras): MASCULINO
Grupo sanguíneo: O
Factor RH: POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección): COLOMBIA NORTE DE SANTANDER CUCUTA
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: DOCUMENTO AUTENTICO
Número certificado de nacido vivo: L4 F.191 M.1
Datos de la madre
Apellidos y nombres completos: MARTINEZ LAVERDE ELIZABETH
Documento de identificación (Clase y número): CC 60.361.534
Nacionalidad: COLOMBIA
Datos del padre
Apellidos y nombres completos:

QUINTO.: La Señora ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE, viene presentando un deterioro de salud crónico desde hace varios años el cual esta reportado en su hoja de vida laboral producto de estrés (el cual se ha agudizado desde el 31 de enero de 2020) y en su historia clínica, como se puede revisar en los antecedentes de la misma, así:

A. EXAMEN MÉDICO DE CORAZÓN.

ms
ms
6.2°
1.6°
3.0°
3mV
3mV

Suggestion :

Total Beats 24, Normal Beats 24,* - Consistent with pulmonary disease, Inferior myocardial Infarction, - PROBABLY old, Abnormal junctional ST deprssion, Abnormal ECG,**

RITMO SINUSAL. FRECUENCIA CARDIACA 82 LATIDOS/MINUTO.
PROBABLE NECROSIS INFERIOR. IMAGEN DE BLOQUEO DE RAMA DERECHA.

DR. FERNANDO CARRASCO

Physician Signature:

B. REVISIÓN MÉDICA POR ESTRÉS

Nombre Paciente: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE **Identificación:** 60361534
Fecha Nacimiento: 28/07/1974 12:00:00 a. m. **Sexo:** Femenino **Edad Actual:** 48 Años / 7 Meses / 4 Días
Fecha de Registro: 21 de junio de 2022 11:54 **Número de Ingreso:** 775591 **Fecha de Ingreso:** 21 de junio de 2022 09:29
Entidad: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. **Cama:** OBS05

No. Historia Clínica 60361534
Folio:166
Impresión: 02/03/2023

Datos Personales
Procedencia: CUCUTA **Dirección:** AVENIDA 7AE #4N-36 INT 4 VILLAS DE LA CANDELARIA LOS PINOS **Teléfono:**
Estado Civil: Casado **Ocupación:** NO USAR -PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

Servicio a Evolucionar: Urgencias **Fecha de Evolución:** 21/06/2022 11:36

Problema:
PALPITACIONES - DOLOR TORACICO - REACCION AL ESTRES

C. SALIDA MEDICA

Nombre Paciente: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE **Identificación:** 60361534
Fecha Nacimiento: 28/07/1974 12:00:00 a. m. **Sexo:** Femenino **Edad Actual:** 48 Años / 7 Meses / 4 Días
Fecha de Registro: 21 de junio de 2022 11:54 **Número de Ingreso:** 775591 **Fecha de Ingreso:** 21 de junio de 2022 09:29
Entidad: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. **Cama:** OBS05

No. Historia Clínica 60361534
Folio:166
Impresión: 02/03/2023

SALIDA
ASA 100 MG DIA VO X 10 DIAS
OMEPRAZOL 20 MG DIA VO X 10 DIAS
CITA PRIORITARIA MEDICINA INTERNA
INCAPACIDAD MEDICA X 3 DIAS
CSV AC

RECOMENDACIONES DE CUANDO CONSULTAR POR URGENCIAS : DOLOR TORACICO PERSISTENTE ; SENSACION DE AHOGO ; FIEBRE > 39°c PERSISTENTE ; DIFICULTAD PARA LA MICCION O HEMATUREA ; PERDIDA DE FUERZA MEDIO CUERPO O INCAPCIDAD PARA ARTICULAR PALABRAS ; TENSION ARTERIAL > 190/100 ; GLICEMIA MAYOR A 450 MG/DL

D. INCAPACIDAD MEDICO TRATANTE

DR VICTOR ENRIQUE ANTOLINEZ AYALA
NEUROCIRUJANO

MBRE: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE C.C. 60361534
AD: 48 AÑOS FECHA: 08/03/2023

PACIENTE CONSULTA POR DOLOR CERVICODORSOBRAQUIAL INTENSO

TRASTORNOS DEL SUEÑO SECUNDARIOS A SU DOLOR

ADEMAS SE ASOCIA A TRATORNO MIXTO A DE ANSIEDAD Y DEPRESION

AP: CATETERISMO CARDIACO CON ABLACION POR ARRITMIA CARDIACA. HTA.. APNEA DEL SUEÑO POR HIPERTROFIA DE CORNETES.

ACTUALMENTE ALGIDA, DEPRESIVA, DOLOR A PRESION CERVICAL Y DE TODA LA ESPALDA

ID: S. CERVICOBRAQUIAL: DISCOPATIA CERVICAL. SINDROME MIOFASCIAL

.TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION. ARRITMIA CARDIACA

C/ SS: RNM CERVICAL. SE FORMULA AINES Y FISIOTERAPIA.

INCAPACIDAD 30 DIAS DEL 09 DE MARZO AL 07 DE ABRIL DEL 2023

ATTE.

DR. VICTOR E. ANTOLINEZ A.

Dr. Victor E. Antolinez A.
Neurocirujano
R.M. 937
C.C. 19.4

E. TERAPIAS ORDENADAS POR MÉDICOS TRATANTES

DR VICTOR ENRIQUE ANTOLINEZ AYALA
NEUROCIRUJANO

NOMBRE: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE C.C. 60361534
EDAD: 48 AÑOS FECHA: 08/03/2023

SS: FISIOTERAPIA: ESPALDA 20 SESIONES

Dr. Victor E. Antolinez A.
Neurocirujano
R.M. 937 N.S.
C.C. 19.486.001

F. TERMINO GENERANDO UNA INCAPACIDAD DE TREINTA (30) DÍAS .

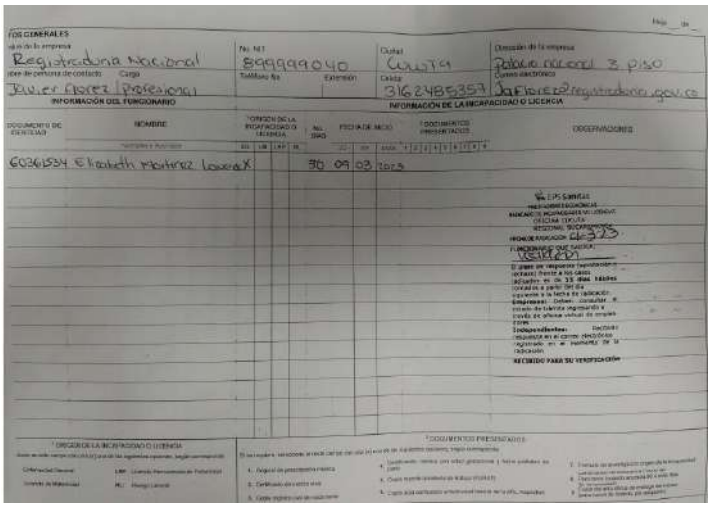

FOS GENERALES

Nombre de la empresa: Registraduria Nacional
Nº NIT: 899999040
Ciudad: Cucuta
Dirección de la empresa: Palacio nacional 3 piso
Nombre de persona de contacto: Javier Florez
Cargo: Profesional
Teléfono fijo:
Extensión:
Celular: 3162485357
Correo electrónico: JaFlorez@registraduria.gov.co

INFORMACIÓN DEL FUNCIONARIO

INFORMACIÓN DE LA INCAPACIDAD O LICENCIA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE	TIPO DE LA INCAPACIDAD O LICENCIA	NO. DIAS	FECHA DE INICIO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	OBSERVACIONES
60361534	Elizabeth Martinez Laverde	X	30	09 03 2023		

EPS SANITAS
INFORMES DE INCAPACIDAD
FUNCIONARIO QUE SALDRA:
RECIBIDO PARA SU VERIFICACIÓN

G. TEMASDE ESTRES POR ACOSO MAYO 2022

ATENCIONES DEL PACIENTE ***

24/05/2022 08:55:19. E.P.S Sanitas - NORTESALUD IPS, CUCUTA
Datos del profesional de la salud: Tania Rocio Pabon Mendoza. Reg. Médico. 60362967. Psicologia.

IDENTIFICACION DEL USUARIO

Contrarreferencia.
Admisión No. 71265524. No. de afiliación E.P.S SANITAS: 10-8706131-1-1
Fecha de Nacimiento: 28/07/1974 Edad del paciente: 47 años. Grupo poblacional: No definido. Estado Civil: Otros. Ocupación: Otros vendedores comerciantes no clasificados.

Impreso por: cjeino 01/03/2023 15:26:19 Página 1 de 2

Firmado Electrónicamente

Avicena

SISTEMA DE REGISTRO CLÍNICO AVICENA
Historia Clínica No. 60361534
Consulta

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE IDENTIFICACIÓN: CC 60361534 SEXO: Femenino ETNIA: Otros
ESCOLARIDAD: Ninguno

Dirección: av 7 a e # 4 a n 36 int 42 Vil Teléfono: 3045905527 Ciudad: CUCUTA Vinculación: Vinculado
Responsable: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE - Paciente Telefono: 3045905527.
Acompañante: Teléfono:
Tipo de atención: Control.

MOTIVO CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL
Información suministrada por: Paciente, ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE.
Motivo de consulta: CONTROL.
Enfermedad Actual: CONTROL.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN
PACIENTE DE 47 AÑOS, ESTOY SIENDO UN POCO MAS TOLERANTE, " EMPECE EN CAPACITACION POR LAS ELECCIONES ESO ME GENERA ESTRES E IRRITABILIDAD " IDENTIFICAR EVENTOS QUE GENERAN MALESTAR. CONTROL 20 DIAS.

J. ESTRÉS ME ABRIL DE 2022 MEDICO GENERAL

ATENCIONES DEL PACIENTE ***

25/04/2022 10:21:28. E.P.S Sanitas - NORTESALUD IPS, CUCUTA
Datos del profesional de la salud: Victor Angel Rojas Ardila . Reg. Médico. 13462918. Medicina General.

IDENTIFICACION DEL USUARIO

Historia Clínica Única Básica.
Admisión No. 69584498. No. de afiliación E.P.S SANITAS: 10-8706131-1-1
Fecha de Nacimiento: 28/07/1974 Edad del paciente: 47 años. Grupo poblacional: No definido. Estado Civil: Otros. Ocupación: Otros vendedores comerciantes no clasificados. Antiguedad Ocupación: 47 año(s).

Impreso por: cjrino 01/03/2023 15:23:56 Página 1 de 3

Firmado Electrónicamente

Avicena

SISTEMA DE REGISTRO CLÍNICO AVICENA
Historia Clínica No. 60361534
Consulta

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE IDENTIFICACIÓN: CC 60361534 SEXO: Femenino ETNIA: Otros
ESCOLARIDAD: Ninguno

Dirección: av 7 a e # 4 a n 36 int 42 Vil Teléfono: 3045905527 Ciudad: CUCUTA Vinculación: Vinculado
Responsable: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE - Paciente Telefono: 3045905527.
Acompañante: Teléfono:
Tipo de atención: Primera Vez. Tipo de Programa: Adulto.

MOTIVO CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL
Información suministrada por: Paciente, ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE.
Motivo de consulta: DOLOR.
Enfermedad Actual: PACIENNTE FEMENINA DE 47 AÑOS QUE REFIERE ESTA SATURADA DE TRABAJO Y SE SIENTE ESTRESADA, DESDE HACE 15 DIAS ESTA PRESENTANDO DOLOR EN REGION CERVICAL.

H. ESTRES PSICOLOGIA ABRIL DE 2022

25/04/2022 11:21:50. E.P.S Sanitas - NORTESALUD IPS, CUCUTA
Datos del profesional de la salud: Tania Rocio Pabon Mendoza. Reg. Médico. 60362967. Psicología.

IDENTIFICACION DEL USUARIO

Contrarreferencia.
Admisión No. 69586734. No. de afiliación E.P.S SANITAS: 10-8706131-1-1
Fecha de Nacimiento: 28/07/1974 Edad del paciente: 47 años. Grupo poblacional: No definido. Estado Civil: Otros. Ocupación: Otros vendedores comerciantes no clasificados.

Impreso por: cjrino 01/03/2023 15:25:45 Página 1 de 2

Firmado Electrónicamente

Avicena

SISTEMA DE REGISTRO CLÍNICO AVICENA
Historia Clínica No. 60361534
Consulta

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE IDENTIFICACIÓN: CC 60361534 SEXO: Femenino ETNIA: Otros
ESCOLARIDAD: Ninguno

Dirección: av 7 a e # 4 a n 36 int 42 Vil Teléfono: 3045905527 Ciudad: CUCUTA Vinculación: Vinculado
Responsable: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE - Paciente Telefono: 3045905527.
Acompañante: Teléfono:
Tipo de atención: Primera Vez.

MOTIVO CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL
Información suministrada por: Paciente, ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE.
Motivo de consulta: PACIENTE DE 47 AÑOS, ESTRES Y ACOSO LABORAL, TRASTORNOS DE EL SUEÑO, ANSIEDAD, REMITE MEDICO TRATANTE..
Enfermedad Actual: PACIENTE DE 47 AÑOS, ESTRES Y ACOSO LABORAL, IRRITABILIDAD, TRASTORNOS DE EL SUEÑO, ANSIEDAD, ESTRES LABORAL. " PRESENTE EL 08-20-21 SE ME SUBIO MUCHO LA TENSION Y ESTUVE HOSPITALIZADA"..

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN
PACIENTE DE 47 AÑOS, ESTRES Y ACOSO LABORAL, ANSIEDAD, TRASTORNO DE EL SUEÑO, IRRITABILIDAD," TENGO VACACIONES REPRESADAS, COMPENSATORIOS Y NO PUEDO DISFRUTAR DE NADA DE ELLOS , EN EL 08-20-21 ESTUVE HOSPITALIZADA POR UNA SUBIDA DE TENSION", DELEGAR FUNCIONES, SE SUGIERE INFORMAR A SU JEFE INMEDIATO PARA QUE LE ASIGNEN UN APOYO EN SU AREA, SITUACION QUE AFECTA SU CALIDAD DE VIDA, IDENTIFICAR EVENTOS QUE GENEREN ESTRES, TOMAR TU TENSION ARTERIAL, CONTROL 20 DIAS.

SEXTO.: El día 25 DE Abril DE 2022 se radico solicitud de apoyo por la afectación en el área de recurso humanos, mi cliente ha sufrido de intervención por catéter de fecha 15 de septiembre de 2022, el cual mi cliente ha tenido múltiples incapacidades con ocasión de su situación físico mental laboral.

SEPTIMO.: Mi cliente refiere un acoso laboral le ha afectado su situación de salud está íntimamente ligado a la presiones realizadas por el conocido delegado que se posesiono el día 31 de enero de 2020 señor JOSE DEL CARMEN ORTIZ, y que requiere de una intervención en los jueces constitucionales de manera inmediata, ya que la estructura de traslados es claro que la liberación de la plaza es un procedimiento previo visto bueno del nominador inicial, en este caso el Señor JOSE DEL CARMEN ORTIZ.

OCTAVO: La institución ha permitido un acoso laboral el cual materializa a través de su delegado y el cual tiene su fundamento adicional en la forma como han querido manejar el trámite de los compensatorios, en claro perjuicio y los tramites de expedición de los

registros para los diferentes procedimientos expedición de cedulas y demás **(situación que se ha materializado en investigaciones penales y disciplinarias contra funcionarios en nuestro Departamento en los últimos tres años).**

NOVENO.: Durante el proceso de elecciones para el año 2022 se establecieron unos horarios de trabajo por circulares de TALENTO HUMANO, incluso ya mi cliente había manifestado la situación de no le autorizaban las vacaciones y compensatorios , y por ello fue trasladada del acompañamiento al calendario electoral a la oficina de registro civil de fecha 1 de agosto de 2022.

Mi cliente fue la encargada de los procesos electorales durante más de 10 años, y como se ha manifestado se procedió a un cambio de su cargo por las anotaciones ya mencionadas de afectación por la responsabilidad en los procesos electorales.

DECIMO.: Desde el año 2022 el funcionario delegado JOSE DEL CARMEN ORTIZ ha iniciado un procedimiento de acoso laboral aduciendo no tenía derecho a mis compensatorios **(decía no tenía)** y en el mes de febrero de 2023 se agudizo, dicha situación deviene del orden para establecer el calendario electoral del año 2023, situación que termino en un conflicto laboral.

Adicionalmente dicho funcionario abusando de su poder quería obligar a mi cliente a realizar actuaciones laborales no permitidas ante la negativa de dicha situación inicio una campaña de desprestigio como realizar un acta el día 9 de febrero de 2023 manifestando que la misma se quería enriquecer con los compensatorios, situación más falsa y anómala, **ya que dicha persecución es clara por la negación de realizar actos no propios de su investidura**, y existen las evidencias de los correos enviados y recibidos por el señor JOSE DEL CARMEN ORTIZ incluso fue tan atrevido a manifestar que no existían compensatorios sin competencia laboral desconociendo los derechos laborales de mi cliente.

En esto se debe tener mucho cuidado en la expedición de registros civiles de nacimiento de las personas y en especial de los venezolanos con los antecedentes ya abajo puestos como ejemplos:

ABRIL DE 2021

La Opinión

A la cárcel, tramitadores de cédulas falsas

Crónica
29 abr 2021

Durante un año y medio, las autoridades estuvieron tras la pista de una organización dedicada a falsificar cédulas de ciudadanía para beneficiar a migrantes de Venezuela, México, Haití, Cuba, Medio Oriente y Asia, que hacían su tránsito por Cúcuta.

Una mujer identificada como Emilse Conde Durán, conocida como La Mona, era quien lideraba la estructura.

Según una fuente judicial cercana a las pesquisas, ella era el enlace entre los migrantes y los contactos que tenía en la Registraduría para tramitar el documento de identidad fraudulento.

"A ella se acercaban las personas de los países referenciados y así les analizaba el perfil a cada una. Les cobraba entre tres y cinco millones de pesos y luego las enviaba a las sedes de la Registraduría de Ábrego o Sardinata", explicó la fuente.

Según se conoció, los registradores encargados de estos lugares recibían un porcentaje de dinero por cada trámite que se adelantaba en sus oficinas.

Soldados del Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas Número 2, adscritos a la Trigésima Brigada del Ejército, en conjunto con el CTI de la Fiscalía y Migración Colombia, apoyados por la Registraduría y la Embajada de Estados Unidos, adelantaron las labores de inteligencia para golpear a esta estructura, arrojando como resultado inicial la captura de nueve personas, de las cuales, al cierre de esta edición, ocho fueron enviadas a la cárcel y una recibió el beneficio de prisión domiciliaria.

Los capturados

Entre los detenidos están Francisco Alberto Páez Vergel, registrador municipal de Ábrego; Carlos Octavio Ramírez Tabares, registrador de Sardinata; Elkin Eduardo Bacca Sánchez, auxiliar administrativo de la Registraduría de Ábrego; María del Pilar Montejo Gelvez, esposa del registrador de Sardinata y presunta tramitadora; Ayda Luz Sánchez García, exfuncionaria de la Registraduría de Sardinata; Carmen Cecilia Cañas Morantes, exfuncionaria de la Registraduría; Emilse Conde Durán y Carlos Eduardo Jaimes Vera, esposo de Conde y señalado de tramitador junto con Jaime Olivares Acevedo.

La Fiscalía aseguró que las investigaciones demostraron que los documentos de identificación habrían sido tramitados y soportados con información falsa y declaraciones de aparentes testigos, que indicaban que los aspirantes nacieron en Colombia o llevaban varios años viviendo en el país. "Hay indicios de algunos casos en los que, con esta documentación, fueron solicitadas visas para ingresar a Estados Unidos y países de Europa", señaló el organismo acusador.

Escribe un comentario

Escuchar Ver página Compartir Guardar Más

A favor En contra

ARTICULO EL COLOMBIANO 14 DE FEBRERO DE 2022

Lupa a "fábrica de colombianos" que dio cédula a 43.000 migrantes

Venezolanos, sirios y hasta rusos consiguieron pasaportes colombianos falsos. 800 casos se revisan. Vendrían 12 capturas y extradiciones.

El ahora exregistrador de Sardinata (Norte de Santander), Carlos Ramírez, fue imputado por falsificar documentos. Estados Unidos vigila su caso. FOTO Cortesía

Te puede intere

Siga las n

Pero, además, EL COLOMBIANO documentó una captura en Los Ángeles, California, en la que tres ciudadanos sirios –acusados de terrorismo y trata de personas– resultaron con pasaportes colombianos y con fotos en sus celulares de las tarjetas con las que se realizan las impresiones originales de los registros de identidad, lo cual –por supuesto– es documentación con reserva.

Por eso, ya se le notificó a Colombia un requerimiento de información para determinar quiénes son los cómplices de los sirios. Según información extraoficial, esto podría derivar en el pedido de extradición de algunos notarios y registradores de la Costa Atlántica y de Norte de Santander que ya están capturados –cuyas identidades este diario se reserva para no afectar el proceso– o de otros cuyas órdenes de arresto se están expidiendo. El país verá en pocos días estos operativos contra las "fábricas de colombianos",

Y, por eso, se modificaron los requisitos para obtener el Registro Civil; el principal paso fue tumbar la modalidad de testigos, que les permitió a las mafias extender sus tentáculos a departamentos como Magdalena, Norte de Santander, Nariño y hasta en Bogotá, donde ya se rastrea la actividad de una importante notaría del centro de la ciudad.

Colombia

Listo billonario contrato para elecciones de 2022

Pero, además, EL COLOMBIANO documentó una captura en Los Ángeles, California, en la que tres ciudadanos sirios –acusados de terrorismo y trata de personas– resultaron con pasaportes colombianos y con fotos en sus celulares de las tarjetas con las que se realizan las impresiones originales de los registros de identidad, lo cual –por supuesto– es documentación con reserva.

VER ENLACE:

https://t.co/nugMFTAQET

UNDECIMO.: En esto obran todos los correos electrónicos donde se entregó información de los días compensatorios y como desde noviembre de 2022 a el acta del 9 de febrero de 2023 donde el DELEGADO DEPARTAMENTAL insistió en la persecución laboral y continuo hasta el día 21 de febrero de 2023 en la reunión con los delegados municipales de Cúcuta, donde se solicitaba un informe a mi cliente sobre los compensatorios, certificación suscrita el día 2 de marzo de 2023 donde la certifican delegados, situación que solo debe hacer de la oficina de TALENTO HUMANO.

Es importante señalar el señor JOSE DEL CARMEN le ha manifestado que mis dolencias en salud falsas lo cual realizo con MEDICINA PREPAGADA y por qué no se usa el servicio de la EPS SANITAS.

DECIMO SEGUNDO: Mi cliente está siendo perseguida por LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL con el ánimo que renuncie un acoso laboral que ha afectado su vida personal, se puede observar en múltiples hechos evidentes:

A. La Señora ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE fue trasladada por su condición de salud al área de registro civiles debido al acosos suscitado por la presión en los calendarios electorales (es importante señalar que durante el año 2019 se cumplió el proceso electoral de autoridades locales, 2021 se dio un proceso electoral revocatorio para la Alcaldía de Cúcuta, y desde 2021 se realizó calendario electoral de CONSULTAS POPULARES, CONGRESISTAS, Y ELECCION DE NUESTRO PRESIDNTE), dicho traslado se realizó el día 1 de agosto de 2022.

B. La Señora ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE no se han reconocidos sus vacaciones

C. La Señora ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE no se le reconocía los compensatorios por su trabajo, solo hasta el día 2 de marzo de 2023 se le reconoció los compensatorios por certificación de al Registradora especial de Cúcuta, luego del a controversia iniciada por el DELEGADO JOSE DEL CARMEN ORTIZ el desde noviembre de 2022 no quería reconocer compensatorios a ella, y realizo reuniones desde 9 de febrero de 2023 hasta el día 22 de febrero de 2023, por ello la solicitud de COMPENSATORIOS DE MI CLIENTE solo se realizó con fecha posterior al día 2 de marzo por tres días 17, 21 , 22 los cuales no han sido autorizados.

D. La Señor ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE no autorizo registros civiles solicitados por el Señor DELEGADO JOSE DEL CARMEN ORTIZ, y conllevo nuevamente la arremetida desde enero de 2023 a la fecha.

E. El día 1 de marzo de 2023 por disposición del REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL realiza traslado a mi cliente para GIRARDOT en el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, aduciendo normas de calendario electoral, cuando fue apartada por problemas de salud desde 1 de agosto de 2022 en estos procesos dentro de la entidad.

F. Se ha comunicado la existencia de una incapacidad de parte de la Señora **EIIZABETH MARTINEZ LAVERDE**, y el pronunciamiento de la oficina de talento humano es enviar oficios dirigidos a la trabajadora INIRIDA MARIA NIÑO ROLON como una forma de provocación.

G. Como mi cliente le ha manifestado NO VA RENUNCIAR la respuesta fue enviar un oficio donde le solicita el oficio DNS 0659 de fecha 8 de marzo de 2023 en la cual requiere fije fecha exacta de realización de traslado para fijar los tiquetes y gastos de viaje.

H. En la resolución de traslado el REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL establece si no realiza el traslado es causal de mala conducta.

DECIMO TERCERO.: Mi cliente no le reconocen los compensatorios por parte de los delegados departamentales, y adicionalmente gestionan el traslado para otra ciudad en una clara situación de acoso laboral realizando el traslado como forma de castigo por cuanto no se obedece las órdenes afectando la vida de mi cliente y de su hijo, y la dignidad humana de su familia.

DECIMO CUARTO: la normatividad vigente para los traslado en aplicación del a normas de la ley 1350 de agosto de 2009 son claras reguladas por la registraduria así en su portal pagina web, sin embargo el mismo no se aplica cuando se de el traslado para el caso del art. 67 de la ley 1350 de 2009, pero la misma CORTE CONSTITUCIONAL ha manifestado que cuando se toma afectando sus derechos fundamentales al *"debido proceso, al trabajo, a la*

igualdad, a la salud y a la unidad familiar", adicionalmente una carga desproporcionada o irrazonable, debe protegerse las condiciones del servidor público.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 8909 DE 2017

(17 AGO. 2017)

"Por la cual se reglamentan los traslados y permutas de los servidores públicos inscritos en Carrera Administrativa Especial y con nombramiento provisional efectuado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1350 de 2009, de la Registraduría Nacional del Estado Civil"

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
En uso de las facultades legales conferidas mediante el Decreto 2241 de 1986, e Decreto 1010 de 2000 y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 26 del Decreto 2241 del 15 de julio de 1986 *"Por el cual se adopt el Código Electoral"*, dispone que el Registrador Nacional del Estado Civil tiene l función de dirigir el funcionamiento de todas las dependencias de la Registraduri Nacional y disponer el movimiento del personal de la Sede Central de l Registraduría.

Continuación de la Resolución No. 8909 de fecha 17 AGO. 2017 "Por la cual se reglamentan los traslados y permutas de los servidores públicos inscritos en Carrera Administrativa Especial y con nombramiento provisional efectuado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1350 de 2009, de la Registraduría Nacional del Estado Civil" Página 3 de 7

R E S U E L V E:

Artículo Primero.- Definición de traslado. Hay traslado cuando se provee, con un servidor público activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, del mismo nivel jerárquico y grado salarial, siempre que el movimiento no cause perjuicios en la prestación del servicio y condiciones menos favorables al servidor público.

Artículo Segundo.- Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplica a los servidores públicos inscritos en Carrera Administrativa Especial y con nombramiento provisional efectuado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1350 de 2009.

El traslado no procede para los servidores nombrados con carácter provisional bajo la vigencia de la Ley 1350 de 2009, en este caso, se podrá gestionar el nombramiento en la dependencia o Delegación Departamental o Registraduría Distrital respectiva.

Parágrafo.- Lo dispuesto en esta Resolución no es aplicable al traslado en época electoral de que trata el artículo 67 de la Ley 1350 de 2009.

DECIMO QUINTO: El traslado se realiza a criterio del despacho del REGISTRADOR NACIONAL para atender las necesidades del calendario electoral regulado en la resolución 28229 del 14 de octubre de 2022 en la cual se regula las elecciones de autoridades locales el día 29 de octubre de 2023, como ya se dijo mi cliente desde agosto de 2022 fue reasignada sus funciones por su condición de salud, y fue excluida del proceso electoral estas situación es evidente, y ahora luego de la discusiones con el Registrador Delegado Departamental JOSE DEL CARMEN ORTIZ es trasladada para obligarla a RENUNCIAR.

DECIMO SEXTO: es importante señalar debido al estrés por el acoso laboral generado por el Señor antes mencionado mi cliente se encuentra en un episodio genero incapacidad.

DECIMO SEPTIMO.: La registaduria no ha dado respuestas a sus quejas de persecución, y ha hecho caso omiso de iniciar la ruta de atención a la afectación de salud la cual incluso llega al grado de violencia de género., mi cliente se reserva acudir a las vías judiciales penales para tramitar protección ya que el sistema de protección de los trabajadores debe asumir la defensa del trabajador, y no de los jefes.

DECIMO OCTAVO: Mi poderdante me ha dado poder para interponer esta acción de tutela, y de igual manera solicitud de conciliación prejudicial a efectos de revoque la decisión del traslado, como poder para iniciar mecanismo de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

PRETENSION

Que se tutele las garantías constitucionales al "dignidad humana, debido proceso, al trabajo, a la igualdad, a la salud y a la unidad familiar " de la Señora **EIIZABETH MARTINEZ LAVERDE** y de su mi hijo menor de edad **THUBAL ALEJANDRO CONTRERAS MARTINEZ**.

Que se ordene por vía de protección constitucional como mecanismo transitorio para evitar perjuicios irremediables a mi cliente y su entorno familiar con su hijo menor se suspenda de manera inmediata la Resolución 4296 del 24 de febrero de 2023 el REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Señor ALEXANDER VEGA ROCHA por la expedición de donde se realizó el traslado de la Ciudad de Cúcuta a Girardot Cundinamarca de la señora **EIIZABETH MARTINEZ LAVERDE**

Se ordene al Señor JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL en su condición de DELEGADO DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN NORTE DE SANTANDER cesen la persecución laboral y el acoso contra mi prohijada **EIIZABETH MARTINEZ LAVERDE** , y permita desarrollar sus funciones desde agosto de 2022 sin intervención de este.

Se ordene al REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Señor ALEXANDER VEGA ROCHA

de respuestas a las peticiones de persecución laboral contra JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL en su condición de DELEGADO DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN NORTE DE SANTANDER remitidas por correo electrónico.

MEDIDAS PROVISIONALES

Sobre este particular por la necesidad y urgencia se requiere solicitar al Señor JUEZ DE TUTELA se ordene a la REGISTRADURIA NACIOANL DE ESTADO CIVIL la SUSPENSION de la RESOLUCIÓN 4296 del 24 de febrero de 2023 el REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Señor ALEXANDER VEGA ROCHA por la expedición de donde se realizó el traslado de la Ciudad de Cúcuta a Girardot Cundinamarca de la señora **EIIZABETH MARTINEZ LAVERDE** , POR CUANTO LA DECISION DE TRASLADO AFECTA GRAVEMENTE LA SALUD DE MI CLIENTE Y ADICIONAL PRUEBA EL ACOSO INICIADO POR EL SEÑOR JOSE DEL CARMEN ORTIZ el cual afecta la dignidad de la señora ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE, las pruebas son claras y evidentes.

Sobre el particular la Corte Constitucional (Auto 259/21) dice:

2.1.1. Escenarios en los que resulta procedente la decisión de medidas provisionales por el juez constitucional

14. El Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 faculta a los jueces de tutela para decretar medidas provisionales cuando adviertan la urgencia y necesidad[4] de intervenir transitoriamente, con el fin de precaver que: (*i*) se violen derechos fundamentales de manera irreversible, o (*ii*) se ocasionen graves e irreparables daños, especialmente al interés público:

"*Artículo 7o. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.*

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado."

15. Como se desprende de la norma citada, el juez constitucional dispone de una amplia competencia que le permite, a petición de parte o de oficio, "*dictar cualquier medida de conservación o seguridad*", destinada a "*proteger un derecho*" o a "*evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados.*" La importancia y amplitud de las medidas provisionales para el proceso de tutela explican, a su vez, las diferencias sustanciales que las separan de medidas cautelares como, por ejemplo, las del derecho civil. Las medidas que consagra el Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 van más allá de preservar los derechos en controversia y asegurar que el fallo definitivo no resulte inocuo[5]. Su finalidad última es velar por la supremacía inmediata de la Constitución, sea que esto implique proteger un derecho fundamental o salvaguardar el interés público.[6]

16. Ahora bien, la facultad de proferir medidas provisionales se encuentra habilitada desde la presentación de la acción de tutela hasta antes de proferir sentencia, "*pues al resolver de fondo deberá decidir si tal medida provisional se convierte en permanente, esto es, definitiva o si por el contrario, habrá de revocarse.*"[7] Las medidas provisionales no tienen por objeto anticipar o condicionar el sentido del fallo e incluso pueden ser reversadas en algunos casos.[8] Por el contrario, sirven como una herramienta excepcional al del juez constitucional, cuando este advierta que una amenaza cierta, inminente y grave sobre un derecho fundamental o el interés público requiera su intervención inmediata.

17. Desde su primer pronunciamiento al respecto, esta Corporación subrayó la facultad de proferir medidas cautelares como una valiosa herramienta para garantizar el acceso efectivo a la justicia y dotar al juez de mecanismos urgentes de protección.[9] Esto, en consideración a que en ocasiones, el tiempo que emplea la Corte para resolver un caso puede significar un perjuicio irremediable no susceptible de ser corregido en el fallo. Los alcances de dichas medidas han evolucionado con la jurisprudencia constitucional e, incluso, han expandido sus efectos a escenarios que inicialmente no habían sido previstos, pero que resultan necesarios para salvaguardar la vigencia inmediata de la Constitución.[10]

18. Si bien la tutela es un procedimiento expedito, la Corte ha conocido casos en los cuales de los hechos surge la específica necesidad de decretar medidas provisionales, a veces para amparar un derecho fundamental y en otros supuestos con el fin de proteger un bien público o evitar un daño común. En ambos escenarios se trata, en todo caso, de salvaguardar de forma inmediata la supremacía de la Constitución. Es preciso advertir, sin embargo, que en la medida en que ha aumentado el alcance de las medidas provisionales, la jurisprudencia de esta Corporación también

ha diseñado unos requisitos más exigentes que deben ser satisfechos por el juez de tutela para aplicar tales medidas, como se muestra a continuación.

2.1.2. Requisitos para decretar una medida provisional

19. Las medidas provisionales están dotadas de la misma eficacia que cualquier orden judicial. No obstante, se profieren en un momento en el cual aún no existe certeza sobre el sentido de la decisión que finalmente se adoptará y, por lo tanto, pueden no resultar totalmente congruentes con la sentencia. Por esta razón, el juez debe actuar de forma urgente y expedita, pero al mismo tiempo, de manera responsable y justificada.

20. Para evitar el empleo irrazonable de las medidas provisionales, la Corte formuló inicialmente cinco requisitos que el juez de tutela debía satisfacer para aplicar el Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, en los siguientes términos:

"*(i) Que estén encaminadas a proteger un derecho fundamental, evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público, con el fin de garantizar que la decisión definitiva no resulte inocua o superflua por la consumación de un daño.* (…).

(ii) Que se esté en presencia de un perjuicio irremediable por su gravedad e inminencia, de manera que se requieran medidas urgentes e impostergables para evitarlo. (…).

(iii) Que exista certeza respecto de la existencia de la amenaza del perjuicio irremediable. (…).

(iv) Que exista conexidad entre la medida provisional y la protección de los derechos fundamentales vulnerados o amenazados. (…).

(v) Que la medida provisional se adopte solamente para el caso concreto objeto de revisión. Si bien es cierto que en el trámite de revisión de tutela la Corte ha suspendido excepcionalmente los efectos de fallos de jueces de instancia, también lo es que lo ha ordenado sólo frente a las particularidades de cada asunto."[11]

21. Recientemente, la Sala Plena reinterpretó estos requisitos y los sintetizó en tres exigencias básicas.[12] De acuerdo con esta reformulación, la procedencia de la adopción de medidas provisionales está supeditada al cumplimiento de los siguientes presupuestos:

(i) Que la solicitud de protección constitucional contenida en la acción de tutela tenga vocación aparente de viabilidad por estar respaldada en fundamentos: (a) fácticos posibles y (b) jurídicos razonables, es decir, que exista la apariencia de un buen derecho (*fumus boni iuris*).

(ii) Que exista un riesgo probable de que la protección del derecho invocado o la salvaguarda del interés público pueda verse afectado considerablemente por el tiempo trascurrido durante el trámite de revisión, esto es, que haya un peligro en la demora (*periculum in mora*).

(iii) Que la medida provisional no genere un daño desproporcionado a quien afecta directamente.[13]

22. El primer requisito (*fumus boni iuris),* remite a un principio de veracidad en cuanto a la afectación del derecho o a la protección del interés público invocado como fundamento de la pretensión principal de la demanda de amparo.[14] Aunque, como es apenas obvio en la fase inicial del proceso, no se espera un nivel total de certeza sobre el derecho en disputa, sí es necesario un estándar de veracidad apenas mínimo. Esta conclusión debe estar soportada en las circunstancias fácticas presentes en el expediente y en apreciaciones jurídicas razonables, sustentadas en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

23. El segundo requisito (*periculum in mora*) tiene que ver con el riesgo de que, al no adoptarse la medida cautelar, sobrevenga un perjuicio o daño mayor del que se expone en la demanda, que de no precaverse, transforme en tardío el fallo definitivo. Tiene igualmente que ver con un temor fundado de que el derecho se frustre o sufra menoscabo durante la sustanciación del proceso.[15] Este análisis recoge así los criterios (*ii*) y (*iii*) del juicio inicialmente formulado por la jurisprudencia constitucional. Implica tener un alto grado de convencimiento de que la amenaza de perjuicio es *cierta*, y que el daño, por su *gravedad e inminencia*, requieran *medidas urgentes e impostergables* para evitarlo.

24. Los dos pasos descritos deben operar conjuntamente. Precisamente, el segundo requisito (*periculum in mora*) impide que el juez de tutela profiera una orden ante la simple apariencia de verdad (*fumus bonis iuris*) de la solicitud de amparo. La medida provisional no es el escenario procesal para resolver el asunto de fondo, así se cuente con todos los elementos para tomar una decisión. El Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 solo se activa cuando, además de la apariencia de verdad, se requiera la intervención urgente del juez. A su vez, esto supone la amenaza de un perjuicio irremediable a un derecho fundamental o al interés público, que no podría ser corregido en la sentencia final.

25. El tercer requisito incorpora el concepto de la proporcionalidad al análisis. Si bien en esta fase inicial no es dable desarrollar plenamente el juicio de proporcionalidad, sí es necesario ponderar entre los derechos que podrían verse afectados con la medida. La ponderación que esta etapa demanda funge como una última salvaguarda en favor del ciudadano. Evita que se tomen medidas que, aunque podrían estar justificadas legalmente, ocasionarían un perjuicio grave e irreparable. La proporcionalidad no supone un estándar universal y *a priori* de corrección, sino que exige una valoración que atienda las particularidades de cada caso concreto.

26. En síntesis, una determinación provisional tiene que ser una decisión "*razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada.*"[16] Para ello, el juez de tutela debe constatar que el derecho o interés público que se busque proteger transitoriamente tenga vocación de veracidad (*fumus boni iuris*), pero además, que su protección resulte impostergable ante la gravedad e inminencia del perjuicio irremediable que se cierne (*periculum in mora*). Luego de esto, el juez debe verificar que la medida adoptada no comporte resultados o efectos desproporcionadas para quien resulte afectado por la decisión.

MECANISMO TRANSITORIO

La Constitución Política trae consigo la acción de tutela, para efectos de manera excepcional decretar la suspensión de actos administrativos como mecanismo transitorio para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos a pesar existan otros mecanismos judiciales de manera transitoria de la Resolución Número 4296 del 24 de diciembre de 2023 expedida por el Señor REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Doctor ALEXANDER VEGA ROCHA en la cual ordena el traslado de la Señora ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE identificada con la C.C. 60.361.534 **desde Cúcuta en la Delegación de Norte de Santander de la Registraduria al lugar Girardot de la Registraduria Delegada de Cundinamarca**, la cual fue comunicada mediante oficio RN DNS 0528 de fecha 1 de marzo de 2023 por los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Norte de Santander y entregado el mismo día mía por los doctores JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL y JESUS ENRIQUE ROLON ROLON , mediante la cual de manera muy caprichosa, no tiene en cuenta los requerimientos de salud afectan a la Señora ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE y su entorno de su hijo menor de Edad **THUBAL ALEJANDRO CONTRERAS MARTINEZ, y donde converge una persecución de orden de acoso al afectar** los bienes jurídicos protegidos nuestra CONSTITUCIÓN como son el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente empresarial.

En este sentido la Señora ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE padece una grave enfermedad la afectado en los dos últimos años con su deterioro físico y mental , como está probado la necesidad es necsario la protección de sus condiciones, es claro la persecución, es claro el peligro, como bien ha dicho la CORTE CONSTITUCIONAL:

En este orden de ideas, según el inciso 4º del artículo 86 de la Constitución Política, el requisito de subsidiariedad se refiere a que la acción de tutela procede cuando el afectado (i) no cuenta con otros medios de

defensa judicial; (ii) a pesar de que dispone de otros medios judiciales que resultan idóneos y eficaces para la protección de sus derechos, el recurso de amparo se utiliza para evitar un perjuicio irremediable[25].

En aquellos asuntos en que existan otros medios de defensa judicial, la jurisprudencia de este Tribunal ha determinado que caben dos excepciones que justifican su procedibilidad, siempre y cuando también se verifique la inmediatez:

(i) A pesar de existir otro medio de defensa judicial idóneo, este no impide la ocurrencia de un perjuicio irremediable[26], caso en el cual la acción de tutela procede, en principio, como mecanismo transitorio. No obstante, la Corte ha reconocido que en ciertos casos, si el peticionario está en situación de debilidad manifiesta, el juez constitucional puede realizar el examen de la transitoriedad de la medida, en atención a las especificidades del caso, en particular a la posibilidad de exigir al accionante que acuda después a los medios y recursos judiciales ordinarios y concluir que resulta desproporcionado imponerle la carga de acudir al mecanismo judicial principal[27].

(ii) Si bien existe otro medio de defensa judicial, este no es idóneo o eficaz para proteger los derechos fundamentales invocados, caso en el cual las órdenes impartidas en el fallo de tutela tendrán carácter definitivo.

Sobre este particular la máxima autoridad judicial en estudio de los actos administrativos ha precisado CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION QUINTA Consejera ponente: LUCY JEANNETTE BERMUDEZ BERMUDEZ Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014) Radicación número: 47001-23-33-000-2013-00147-02:

Para resolver, destaca la Sala que el amparo constitucional fue conferido en segunda instancia por el Juzgado 2º Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Santa Marta, con fundamento en el artículo 8º del Decreto 2591 de 1991 que dispone:

"La tutela como mecanismo transitorio. Aun cuando el afectado disponga de otro medio de defensa judicial, la acción de tutela procederá cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En el caso del inciso anterior, el juez señalará expresamente en la sentencia que su orden permanecerá vigente sólo durante el término que la autoridad judicial competente utilice para decidir de fondo sobre la acción instaurada por el afectado. En todo caso el afectado deberá ejercer dicha acción en un término máximo de cuatro (4) meses a partir del fallo de tutela. Si no se instaura, cesarán los efectos de éste.

Cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un daño irreparable, la acción de tutela también podrá ejercerse conjuntamente con la acción de nulidad y de las demás precedentes ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. En estos casos, el juez si lo estima procedente podrá ordenar que no se aplique el acto particular respecto de la situación jurídica concreta cuya protección se solicita, mientras dure el proceso"14. (Negrillas fuera de texto).

Norma que fue dictada por el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confirió el literal b)15 del artículo 5º transitorio de la Constitución Política y que por lo mismo, tiene la condición de Decreto Ley en virtud de lo previsto en el artículo 10 transitorio ibídem16 .

Por otra parte, recuerda la Sala que el amparo transitorio a que se refiere el mencionado artículo se abre paso en aquellos eventos en los que a pesar de existir otro mecanismo de defensa, las condiciones que rodean el asunto, hacen imperiosa e impostergable la intervención del juez constitucional en aras de impedir oportunamente la violación de los derechos fundamentales y así, evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable17 .

Y, es precisamente por la naturaleza de los derechos que se persigue proteger que el artículo 8º del Decreto 2591 de 1991 habilitó al juez constitucional, para que en situaciones excepcionales como la señalada, impartiera una medida de protección con efectos temporales, mientras el juez natural decide de manera definitiva el asunto.

Circunstancia que solo puede ocurrir, si al momento de instaurar el medio de control pertinente el actor cumple con los presupuestos procesales exigidos por el ordenamiento jurídico para su ejercicio -ejemplo la caducidad-, por ser éstos los que condicionan la admisibilidad de la demanda o impiden un pronunciamiento de fondo por parte del operador jurídico.

Por lo anterior, cuando el inciso 3 del artículo 8º del Decreto 2591 de 1991 establece que concedida la tutela como mecanismo transitorio la acción correspondiente debe ejercerse en un "un término máximo de cuatro meses" debe entenderse que con la presentación de la solicitud se suspende el término de caducidad de la acción principal, por lo que el beneficiado con la orden debe ejercer el medio de control correspondiente dentro del plazo que falte para que opere la caducidad de éste."

Como se ha narrado en los hechos mi cliente ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE tiene una afectación en su estado de salud por un estrés laboral y se agudizo por la persecución del funcionario tanta veces mencionado en esta tutela, y necesariamente afectando a su hijo con el quien mantiene una unidad familiar como es hecho evidente, ya que la situación de riesgos generados por la persecución como el acoso afecta a su madre y necesariamente el desenvolvimiento del menor de edad máxime en un proceso de transición que requiere el máximo acompañamiento de su madre.

FUNDAMENTO DE DERECHO Y CONCEPTO DE VIOLACION CONSTTIUCIONAL

Se debe proteger las garantías constitucionales al "dignidad humana, debido proceso, al trabajo, a la igualdad, a la salud y a la unidad familiar " de la Señora EIIZABETH MARTINEZ LAVERDE y de su mi hijo menor de edad THUBAL ALEJANDRO CONTRERAS MARTINEZ.

Sobre este punto se precisa con claridad la relación de los hechos con respecto a las violaciones, en el presente caso hay tres elementos fundamentales, en el caso de la SERVIDORA PUBLICA ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE, en su orden:

1. La Servidora publica presenta un cuadro de afectación de salud que incide a que sea reasignada en sus funciones lo cual se materializa en su traslado dentro de la delegada de Cúcuta a partir de agosto de 2022 en la oficina de REGISTROS CIVILES.
2. El Señor JOSE DEL CARMEN ORTIZ ha generado persecución tanto así que mi cliente solicito el día 10 de febrero de 2023 explicaciones a sus superiores, sin conocerse el acta de fecha 9 de febrero de 2023, la cual se socializo el día 22 de febrero de 2023 pero no se ha hecho entrega a mi cliente.
3. El día 27 de febrero de 2023 puse queja de la persecución a mis superiores como nos enviaron correos electrónicos del tema de los compensatorios dirigidos por el Señor JOSE DEL CARMEN ORTIZ, y a fecha la repuesta fue un comunicado de traslado comunicado el día 1 de marzo de 2023.

Sobre la afectación de salud la corte constitucional ha precisado:

Sentencia T-572B/14 Magistrada Ponente: GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO. Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil catorce (2014).:

"

Asunto objeto de discusión y problema jurídico.

2. El peticionario considera que la Registraduría Nacional del Estado Civil, le vulneró sus derechos al *"debido proceso, al trabajo, a la igualdad, a la salud y a la unidad familiar"*, al trasladarlo de la Delegación Departamental de Córdoba a la del Guaviare, alejándolo de su núcleo familiar e impidiéndole combatir médicamente los padecimientos de salud que presenta.

Así las cosas, el problema jurídico que debe resolver la Corte en esta oportunidad consiste en determinar si la tutela es el medio de defensa judicial procedente para cuestionar el traslado de un funcionario perteneciente a la planta global y flexible de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuando el acto de traslado temporal, de conformidad con lo expuesto por la entidad, obedeció a razones del servicio.

3. Pese a lo anterior, debe tenerse en cuenta que según lo reportado por la entidad demandada, el 27 de noviembre de 2013, el actor fue trasladado de la Delegación Departamental de Guaviare a la Delegación Departamental de Sucre. Posteriormente, el 20 de diciembre de ese mismo año, presentó renuncia irrevocable al cargo, hecho que fue respaldado con la copia de la carta de renuncia y posterior resolución mediante la cual se aceptó el retiro de la entidad.

4. En consecuencia, previo a resolver el problema jurídico planteado, esta Sala analizará la discrecionalidad para efectuar traslados de servidores de las entidades que cuentan con una planta de personal global y flexible. Posteriormente se establecerá si, tal y como lo informó la entidad demandada, el hecho generador de la presente acción de tutela fue superado, lo que implicaría establecer si existe justificación para emitir órdenes o si deben negarse las pretensiones al no existir afectación de los derechos alegados como vulnerados, de acuerdo con la línea jurisprudencial diseñada sobre el tema.

Discrecionalidad en materia de traslados de las entidades que se caracterizan por contar con una planta de personal global y flexible.

5. En múltiples oportunidades, esta Corporación ha señalado que el *ius variandi*, o facultad del empleador de modificar unilateralmente ciertas condiciones del trabajador, es una de las expresiones del poder de subordinación jurídica que sobre los trabajadores ejerce el empleador. Dicho en otros términos, dentro de la naturaleza propia de la relación laboral se encuentra la potestad del empleador de variar las condiciones en que se realiza la prestación personal del servicio, es decir, la potestad de modificar el modo, el lugar, la cantidad o el tiempo de trabajo[3].

Así, dentro de esa facultad de las autoridades nominadoras en el sector público, ha dicho la jurisprudencia, se encuentra la posibilidad de modificar la sede de la prestación de los servicios personales, bien sea unilateralmente para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio cuando las necesidades así lo impongan, o bien por la solicitud de traslado que directamente realice el trabajador[4].

6. En especial en el sector público, la Corte indicó que existen ciertas entidades que, en respuesta a las especiales y variables funciones que les corresponde cumplir, se caracterizan por contar con una planta de personal **global** y **flexible** que, de suyo, supone un mayor grado de discrecionalidad en materia de traslados[5]. Dentro de ese grupo se encuentra la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual puede, en ejercicio de la mencionada facultad discrecional, determinar la reubicación territorial de sus funcionarios y empleados, con el fin de mejorar la prestación del servicio, siempre que el ejercicio de dicha facultad no suponga una desmejora de las condiciones laborales[6].

Sin embargo, también ha dicho esta Corporación, el ejercicio del *ius variandi* no tiene un carácter absoluto, en la medida en que dicha potestad encuentra límites claramente definidos en la propia Constitución Política, especialmente, en las disposiciones que protegen los derechos de los trabajadores, o exigen que el trabajo sea desarrolle en condiciones dignas y justas. De igual manera, la Carta garantiza a los trabajadores el derecho a reclamar a sus empleadores la satisfacción de las garantías necesarias para el normal cumplimiento de sus labores con las condiciones señaladas en el artículo 53 superior[7].

7. En este orden de ideas, la jurisprudencia constitucional ha fijado condiciones que deben cumplirse para que la acción de tutela resulte procedente para discutir la validez constitucional de los traslados o reubicaciones laborales[8], pues al juez constitucional corresponde ponderar los derechos y principios en tensión, de una parte de los trabajadores a mantener las condiciones inicialmente pactadas y, de otra, de la administración a prestar el servicio en forma continua, eficiente y oportuna. Dentro de esas condiciones se encuentran las siguientes:

> ***"(i) que la decisión sea ostensiblemente arbitraria, en el sentido que haya sido adoptada sin consultar en forma adecuada y coherente las circunstancias particulares del trabajador, e implique una desmejora de sus condiciones de trabajo[9]; y (ii) que afecte en forma clara, grave y directa los derechos fundamentales del actor o de su núcleo familiar" [10].***

En relación con esta última condición, esto es, que se encuentre acreditada la afectación grave y directa de los derechos fundamentales del actor o de su núcleo familiar[11], en diferentes pronunciamientos, esta Corporación ha definido una serie de subreglas a partir de las cuales puede definirse si la decisión administrativa se mantuvo dentro de los márgenes de discrecionalidad autorizados por la ley y la Constitución o, por el contrario, se tornó en arbitraria y, por consiguiente, puede ser objeto de control de constitucionalidad concreto mediante el ejercicio de la acción de tutela, a saber:

> *"**a.** Cuando el traslado laboral genera serios problemas de salud, **'especialmente porque en la localidad de destino no existan condiciones para brindarle el cuidado médico requerido'**[12].*
>
> ***b.** Cuando el traslado pone en peligro la vida o la integridad del servidor o de su familia[13].*
>
> ***c.** En los eventos en que las condiciones de salud de los familiares del trabajador, pueden incidir, dada su gravedad e implicaciones, en la decisión acerca de la constitucionalidad del traslado.*
>
> ***d.** Y, en aquellos eventos donde la ruptura del núcleo familiar va más allá de una simple separación transitoria, ha sido originada por causas distintas al traslado mismo o se trata de circunstancias de carácter superable.[14]"*

Así las cosas, la jurisprudencia constitucional ha puesto de presente que dichos parámetros deben corresponder a situaciones en las que se evidencien cargas desproporcionadas e irrazonables para el servidor público, pues el solo hecho del traslado no implica ejercicio arbitrario de las funciones asignadas al nominador. De esta manera, únicamente pueden ser objeto de protección constitucional aquellas modificaciones de las condiciones laborales que impliquen cambios o alteraciones substanciales a la vida personal o familiar del trabajador[15].

8. En conclusión, la intervención excepcional del juez de tutela frente a las controversias que se susciten en torno al tema de traslados laborales, se encuentra supeditada al análisis de las circunstancias que rodean cada situación particular y a la debida acreditación que de las mismas se haga en el caso concreto, a partir de lo cual puede determinarse la eventual existencia de una amenaza o vulneración grave de derechos fundamentales[16]. ”

Sobre los traslados laborales se ha dicho en la **Sentencia T-290/21** Referencia: Expediente T-8.100.309 Acción de tutela instaurada por Andrés Londoño Román contra la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación Magistrada ponente: DIANA FAJARDO RIVERA Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021):

2. Análisis de procedencia

51. La Sala Primera de Revisión advierte que la acción de tutela presentada por Andrés Londoño Román contra la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación es improcedente.

52. De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, el Decreto 2591 de 1991 y la jurisprudencia constitucional, los requisitos de procedencia son los de (*i*) *legitimación por activa*, que consiste en que la acción de tutela puede ser usada por todas las personas cuyos derechos fundamentales se encuentren vulnerados o amenazados, por sí misma o por quien actúe a su nombre;[17] (*ii*) *legitimación por pasiva*, según el cual el amparo procede contra las acciones u omisiones de las autoridades públicas y -en ciertos eventos- de particulares;[18] (*iii*) *inmediatez*, que conlleva que no pueda transcurrir un tiempo excesivo, irrazonable o injustificado entre la actuación u omisión y el uso del amparo;[19] y (*iv*) *subsidiariedad*, que implica que la acción de tutela resulta procedente cuando no existen otros mecanismos de defensa judicial disponibles, cuando los mecanismos disponibles no resultan idóneos o eficaces para el caso concreto[20] o, cuando aun siéndolo, se requiere evitar la consumación de un perjuicio irremediable y se usa como mecanismo transitorio.

53. La jurisprudencia constitucional ha fijado los siguientes elementos para determinar la posible configuración de un perjuicio irremediable: (*i*) que se esté ante un perjuicio *inminente* o próximo a suceder, lo que exige un grado suficiente de certeza respecto de los hechos y la causa del daño; (*ii*) el perjuicio debe ser *grave*, esto es, que conlleve la afectación de un bien susceptible de determinación jurídica, altamente significativo para la persona; (*iii*) se requieran de medidas *urgentes* para superar el daño, las cuales deben ser adecuadas frente a la inminencia del perjuicio y, a su vez, deben considerar las circunstancias particulares del caso; y (*iv*) las medidas de protección deben ser *impostergables*, lo que significa que deben responder a condiciones de oportunidad y eficacia, que eviten la consumación del daño irreparable.[21]

54. En particular, sobre la procedencia de la acción de tutela respecto de las decisiones de traslado de la Fiscalía General de la Nación en ejercicio del *ius variandi*, la Corte Constitucional ha determinado que (*i*) por regla general, el acto administrativo que ordene un traslado debe ser discutido ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en el que pueden pedirse medidas cautelares, como sería la suspensión provisional del acto administrativo;[22] y (*ii*) de manera excepcional, esos actos administrativos pueden ser controvertidos mediante la acción de tutela, cuando la decisión (*ii*.1.) sea arbitraria, lo que se configuraría cuando sea adoptada sin consultar las circunstancias particulares del trabajador -por ejemplo, si el traslado le genera problemas de salud serios-, (*ii*.2.) no obedezca a las necesidades del servicio y desmejore las condiciones de trabajo, o (*iii*.3.) afecte de forma clara, grave y

directa los derechos del accionante y su núcleo familiar.[23] Sobre la procedencia excepcional de la acción de tutela, la Corte ha precisado que no toda implicación en los derechos fundamentales tiene trascendencia constitucional, ya que de aceptar lo contrario, en la práctica se haría imposible la reubicación de los funcionarios de acuerdo con las necesidades y objetivos de la entidad empleadora. Además, ha resaltado que las circunstancias que ameriten un pronunciamiento de fondo por parte del juez de tutela, deben estar efectivamente acreditadas o probadas en el expediente.[24]

55. En el caso objeto de estudio la acción de tutela cumple con los requisitos de *legitimación por activa*, ya que fue presentada por Andrés Londoño Román, a quien presuntamente le vulneraron sus derechos fundamentales; *legitimación por pasiva*, puesto que se dirige contra la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, entidad pública a la que el accionante acusa de haber vulnerado sus derechos fundamentales con ocasión de la expedición de la Resolución N° 0001644 de 13 de agosto de 2020, por medio de la cual se ordenó su traslado a Putumayo; e *inmediatez*, en tanto se instauró oportunamente (19 de agosto de 2020), transcurriendo tan solo una semana desde la decisión cuestionada de la Administración. No obstante, no satisface el requisito de *subsidiariedad*, ya que contra el referido acto administrativo se encuentra en curso un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho ante el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pereira, en donde incluso se decretó, como medida cautelar, la suspensión provisional de sus efectos.

56. Aunado a lo anterior, tampoco se avizora la posible configuración de un perjuicio irremediable, por cuanto no existe un *perjuicio inminente*, ya que como fue mencionado, los efectos de la Resolución N° 0001644 de 13 de agosto de 2020 se encuentran suspendidos, razón por la que el accionante no será trasladado mientras se mantenga la medida cautelar, lo que a su turno desvirtúa la eventual existencia de un *perjuicio grave*, dado que al no ser trasladado, se siguen las recomendaciones consignadas en las historias clínicas, relacionadas con la contraindicación del cambio de lugar de trabajo.[25] En virtud de lo expuesto, tampoco deben adoptarse *medidas urgentes e impostergables*, por cuanto la medida cautelar dictada por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pereira fue oportuna (el traslado no se había realizado porque el accionante se encuentra incapacitado,[26] es decir, si la incapacidad hubiera terminado el accionante habría tenido que cambiar de ciudad[27]) y es suficiente para evitar la configuración de un perjuicio en la salud del accionante, mientras esa autoridad judicial adopta una decisión definitiva sobre la demanda presentada por Andrés Londoño Román contra el acto administrativo de traslado.

57. Por tanto, la Sala Primera de Revisión confirmará la sentencia de tutela de segunda instancia, que declaró la improcedencia de la acción de tutela presentada por Andrés Londoño Román contra la Fiscalía General de la Nación. También ordenará comunicar esta decisión al Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pereira.

3. Síntesis de la decisión

58. Correspondió a la Sala Primera de Revisión estudiar la acción de tutela instaurada por Andrés Londoño Román contra la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía, que a través de la Resolución N° 0001644 de 13 de agosto de 2020 dispuso su traslado de la Dirección Seccional de Fiscalías de Risaralda a la Dirección de Protección y Asistencia de Putumayo. El accionante consideró que esa decisión, entre otras cosas, no estuvo motivada y no tuvo en cuenta su estado de salud y la afectación que podía tener en la unidad familiar. El amparo fue concedido por la Sala de Decisión Laboral N° 1 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, sentencia revocada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que declaró la improcedencia de la acción de tutela. **La Sala Primera de Revisión decidió confirmar la sentencia de segunda instancia tras considerar que no se satisfizo el requisito de subsidiariedad, pero solo y en cuanto está en curso un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho en el Juzgado Quinto Administrativo de Circuito de Pereira contra el acto administrativo de traslado, en el que fue decretada como medida cautelar la**

suspensión provisional de sus efectos, obteniendo así la protección inmediata que exigía su situación médica y laboral. También ordenó comunicar la decisión a dicha autoridad judicial.

Y sobre el acoso laboral se hace necesario precisar la jurisdicción contenciosa ha dicho CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOSECCION PRIMERA Consejera ponente: MARIA ELIZABETH GARCIA GONZALEZ Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014) Radicación número: 25000-23-41-000-2014-01359-01(AC) Actor: CAROLINA REYES DIAZ, :

Por lo tanto, la Sala se aparta de lo afirmado por el Tribunal en cuanto al objeto de la presente solicitud de amparo, habida cuenta de que la expedición de la citada Resolución de reubicación no recoge la situación fáctica del caso concreto, que tiene que ver con el denominado acoso laboral de que trata la Ley 1010 de 2006, "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo", y frente al cual, la Jurisprudencia tanto de esta Corporación2 como de la Corte Constitucional, ha precisado lo siguiente: "De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1010 de 2006, el acoso laboral es toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado o trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo. El mismo artículo dispone que el acoso laboral puede darse, entre otras, bajo las siguientes modalidades generales: "1. Maltrato laboral. Todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual y los bienes de quien se desempeñe como empleado o trabajador; toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad moral o los derechos a la intimidad y al buen nombre de quienes participen en una relación de trabajo de tipo laboral o todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación de trabajo de tipo laboral. 2. Persecución laboral: toda conducta cuyas características de reiteración o evidente arbitrariedad permitan inferir el propósito de inducir la renuncia del empleado o trabajador, mediante la descalificación, la carga excesiva de trabajo y cambios permanentes de horario que puedan producir desmotivación laboral. 3. Discriminación laboral: todo trato diferenciado por razones de raza, género, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social o que carezca de toda razonabilidad desde el punto de vista laboral. 4. Entorpecimiento laboral: toda acción tendiente a obstaculizar el cumplimiento de la labor o hacerla más gravosa o retardarla con perjuicio para el trabajador o empleado.

Constituyen acciones de entorpecimiento laboral, entre otras, la privación, ocultación o inutilización de los insumos, documentos o instrumentos para la labor, la destrucción o pérdida de información, el ocultamiento de correspondencia o mensajes electrónicos. 5. Inequidad laboral: Asignación de funciones a menosprecio del trabajador. 6. Desprotección laboral: Toda conducta tendiente a poner en riesgo la integridad y la seguridad del trabajador mediante órdenes o asignación de funciones sin el cumplimiento de los requisitos mínimos de protección y seguridad para el trabajador". En suma, el acoso laboral puede ser una práctica tristemente presente en los sectores público y privado, en la que, de manera recurrente o sistemática, se ejercen contra un trabajador actos de violencia psicológica, que incluso pueden llegar a ser físicos, encaminados a acabar con su reputación profesional o autoestima, agresiones que, además, pueden generar enfermedades profesionales, en especial, "estrés laboral", y que en muchos casos inducen al trabajador a renunciar." (Las negrillas y subrayas no son del texto original).

Ahora bien, en cuanto a la procedencia de la acción de tutela frente a las conductas descritas en precedencia, la citada sentencia agregó: "La Corte Constitucional ha establecido que en los casos de acoso laboral, si bien la Ley 1010 de 2006 consagra una serie de medidas encaminadas a prevenir, corregir y sancionar las conductas constitutivas de acoso, violencia y hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, cuando el acoso tiene lugar en el sector público, la víctima del mismo cuenta tan sólo con la vía disciplinaria para la protección de sus derechos, mecanismo que no sólo es de carácter administrativo y no judicial en los términos del artículo 86 Superior, sino que no resulta ser eficaz para el amparo del derecho fundamental a gozar de un trabajo en condiciones dignas y justas. Dice la Corte que para el caso del sector público, el legislador no previó la puesta en marcha de medidas preventivas, como sí su sucede en el ámbito privado. Que no sólo la vía disciplinaria no es tan rápida como la tutela, sino que, además, por medio de ella, no se puede lograr el traslado del trabajador o, al menos, la imposición de una orden al superior para que cese de inmediato en su conducta. Que, adicionalmente, el mencionado mecanismo no tiene efectos frente a particulares como, por ejemplo, las Aseguradoras de Riesgos Profesionales cuando éstas se nieguen a practicar exámenes médicos para calificar el origen de una enfermedad profesional (estrés laboral). Entonces, al igual que la Corte Constitucional, la Sala estima que para los casos de acoso laboral que se presenten en el sector público, la vía disciplinaria puede no ser un mecanismo efectivo para la protección de los derechos de los trabajadores. Y, por ende, la tutela resulta ser el instrumento idóneo, sin perjuicio, por supuesto, de la responsabilidad disciplinaria que se pueda imputar al sujeto activo de la conducta que sanciona la Ley 1010 de 2006." (Las negrillas y subrayas no son del texto original). En ese orden de ideas, comoquiera que la demandante asegura que ha sido reubicada del área de trabajo en cuatro oportunidades, en menos de siete meses; que se le han hecho descuentos salariales superiores al 50% de

su ingreso mensual; que se le han iniciado investigaciones disciplinarias injustificadamente, por haberse ausentado del lugar de trabajo para atender una incapacidad médica de su hijo menor, de 19 meses de edad, pues es la única responsable del mismo; que movida en desesperación por toda la situación presentó renuncia a su cargo, la cual fue rechazada por la empleadora con el argumento de que no se ajustaba a los requerimientos de Ley y que presentó ante la misma entidad demandada una queja por acoso laboral, la cual no ha sido resuelta, no existe lugar a duda alguna de que la conducta presuntamente vulneradora de derechos fundamentales, en el caso concreto, tiene que ver con hechos que pueden constituir acoso laboral, frente al cual, como quedó visto, la acción de tutela sí es procedente.

MANIFESTACION

Mi cliente manifiesta bajo gravedad de juramento que la presente acción de tutela es la única que se ha presentado por los mismos hechos y partes, y que en el transcurso del mes se presentara la solicitud de conciliación prejudicial como la demanda contenciosa por el mecanismo de control de nulidad y restablecimiento del derecho .

RELACION DE PRUEBAS

Solicito al despacho sean tenidos

1. SALUD

- Certificación de Incapacidad Médica de fecha 5 de agosto de 2021 expedida por el Doctor CARLOS ENRIQUE CHACON VILLAMIZAR.
- Epicrisis de fecha 5 de agosto de 2021 expedida por el Doctor CARLOS ENRIQUE CHACON VILLAMIZAR.
- Evolución Médica de fecha 21 de junio de 2022 expedida por el Profesional MIGUEL JESUS ACEVEDO CARDOZO.
- Prescripciones Médicas de fecha 21 de junio de 2022 expedida por el Profesional MIGUEL JESUS ACEVEDO CARDOZO.
- Indicación Médica – Evolución Institucional de fecha 21 de junio de 2022 expedida por el Señor MIGUEL JESUS ACEVEDO CARDOZO.
- Interconsultas de fecha 21 de junio de 2022 expedida por el Médico General MIGUEL JESUS ACEVEDO CARDOZO.
- Certificado de incapacidad médica de fecha 21 de junio de 2022 expedida por el Doctor MIGUEL JESUS ACEVEDO CARDOZO.
- Indicaciones Post Procedimiento Acceso Femoral de fecha 16 de septiembre de 2022 expedida por el Doctor JUAN MANUEL CAMARGO BALLESTAS.

- Estudio Electrofisiológico más Ablación de fecha 16 de septiembre de 2022 expedida por JUAN MANUEL CAMARGO BALLESTAS.
- Interconsulta de Fecha 28 de febrero de 2023.
- Consulta Externa, ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO de fecha 01 de marzo de 2023 expedido por la Doctora GLORIA INES BLANCO.
- Orden de Procedimientos ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO de fecha 01 de marzo de 2023 expedido por la Doctora GLORIA INES BLANCO.
- Formula Médica ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO de fecha 01 de marzo de 2023 expedido por Doctora GLORIA INES BLANCO.
- Sistema de Registro Clínico Avicena – Historia Clínica No. 60361534 de fecha 01 de marzo de 2023 – Atención del Paciente 28 de febrero de 2023
- Sistema de Registro Clínico Avicena – Historia Clínica No. 60361534 de fecha 01 de marzo de 2023 – Atención del Paciente 25 de abril de 2022.
- Sistema de Registro Clínico Avicena – Historia Clínica No. 60361534 de fecha 01 de marzo de 2023 – Atención del Paciente 25 de abril de 2022
- Sistema de Registro Clínico Avicena Historia Clínica No. 60361534 de fecha 01 de marzo de 2023 – Atención del Paciente 24 de mayo de 2022.
- Sistema de Registro Clínico Avicena – Historia Clínica No. 60361534 de fecha 01 de marzo de 2023 – Atención del Paciente 15 de noviembre de 2022.
- Evolución Médica de fecha 02 de marzo de 2023 expedida por Doctor MIGUEL JESUS ACEVEDO CARDOZO.
- Certificado de Incapacidad Médica de fecha 08 de marzo de 2023 – Centro de Especialistas San José – Expedido por el Doctor VICTOR ENRIQUE ANTOLINEZ AYALA.
- Oficio de fecha 08 de marzo de 2023 expedido por el Doctor VICTOR ENRIQUE ANTOLINEZ AYALA – Fisioterapia: Espalda 20 sesiones.

2. ACOSO

- Circular RDE – GTH – 001 del 5 de enero de 2022 de Registraduría Nacional del Estado Civil Firmada por JOSE DARIO CASTRO URIBE (Gerente del Talento Humano) y ROBERTO CADAVID (Director Censo Electoral)
- CIRCULAR GTH – 027 del 5 de marzo de 2021 de Registraduría Nacional del Estado Civil, Firmada por JOSE DARIO CASTRO URIBE (Gerente del Talento Humano)
- Circular DRN – GTH – 111 de fecha 24 de noviembre de 2021 de Registraduría Nacional del Estado Civil Firmada por JOSE DARIO CASTRO URIBE (Gerente del Talento Humano) y NICOLAS FARFAN NAMEN (Registrador Delegado en lo Electoral).
- Planilla de Control Horario Laboral de Registraduría Nacional del Estado Civil – Junio 2022.
- Planilla de Control Horario Laboral de Registraduría Nacional del Estado Civil – Marzo.

- Comunicaciones vía correo electrónico entre 28 de enero de 2020 y 28 de febrero de 2023 con asunto: SOLICITUD COPIA DE ACTA SOCIALIZADA.
- Comunicaciones vía correo electrónico entre 10 de febrero de 2023 y 14 de febrero de 2023 con asunto: Atención al público oficina de registro civil.
- Comunicaciones vía correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2023 con asunto: Saldo de Compensatorios Internos.
- Acta de Reuniones y Compromisos No. 001 de Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 21 de febrero de 2023.
- Comunicación vía correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2023 en la que se solicita copia de acta de la reunión socializada.
- Comunicaciones realizadas vía correo electrónico al Señor Registrador Nacional, ALEXANDER VEGA ROCHA entre 28 de febrero de 2023 y 01 de marzo de 2023 y comunicaciones vía correo electrónico sobre solicitud de radicado No. 007791.
- Primera comunicación realizada al Registrador Nacional ALEXANDER VEGA ROCHA de fecha 01 de marzo 2023 vía correo electrónico con asunto: Solicitud Respetuosa.
- Comunicación vía correo electrónico con el funcionario GRADY JHOAN TASCO QUINTERO de fecha 10 de marzo de 2023 en la que se deja constancia de que el oficio adjunto no está dirigido hacia la Señora ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE.
- Correo electrónico enviado por la Doctora EDDY AURORA MORANTES ARIAS de fecha 02 de marzo de 2023 en el que se adjunta Certificación de saldo de 52 horas de compensatorios internos de la funcionaria ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE, expedido el 02 de marzo de 2023 por la Doctora EDY AURORA MORANTES ARIAS.

3. TRASLADO

- Resolución No. 4296 del 2023 de fecha 24 de febrero de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Oficio RN DNS 0528 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 01 de marzo de 2023 con asunto: Comunicación Resolución 4296 del 2023.

4. TUTELA

- Registro Civil de Nacimiento del Joven THUBAL ALEJANDRO CONTRERAS MARTINEZ con indicativo serial No. 50093023.
- Constancia de estudio del Joven THUBAL ALEJANDRO CONTRERAS MARTINEZ por parte de Institución Educativa Colegio Calasanz Cúcuta debidamente enviado por correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2023.
- Poder debidamente otorgado por la Señora ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE para interponer Acción de Tutela en contra del REGISTRADOR NACIONAL Doctor Alexander Vega Rocha y sus DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE NORTE DE SANTANDER Señores JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL Y JESUS

ENRIQUE ROLÓN ROLÓN, enviado mediante correo electrónico de fecha 5 de marzo de 2023.

PETICION DE PRUEBAS

Solicito al Señor JUEZ ordene a la personas naturales vinculadas como representantes del Estado en este caso LA REGISTRADURIA NANCIONAL DEL ESTADO CIVIL, que hagan un informe detallado sobre los hechos de la presente acción de tutela, y que responda de manera clara, precisa y explicativa de cada uno los puntos señalados, so pena de los mismos guarden en el caso de no ser satisfactoria la respuestas sean presumidos como ciertos.

PETICIONES ESPECIFICAS DE PRUEBAS

1. Al Señor ALEXANDER VEGA ROCHA quien funge como REGISTRADOR NACIONAL informe lo siguiente:

   A. Que tramite ha dado a la queja presentada por mi cliente por el acoso laboral del señor JOSE DEL CARMEN ORTIZ

   B. Si al tomar la decisión de traslado evaluó con la oficina de talento humano de la entidad el estado de salud de mi cliente.

   C. Quien recomendó el traslado de la Señor ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE a la CIUDAD DE GIRARDOT para desempeñar funciones electorales, y especifique la necesidad del servicio por talento humano.

   D. Cuantos traslados basados en el art. 67 de la ley 1350 del 6 de agosto de 2019 se ha realizado con ocasión de la expedición de la resolución 28229 del 14 de octubre de 2023 y nombre de los servidores públicos y lugar de ubicación y adonde fueron traslados con número de resolución.

   E. Especifique cuantos compensatorios se le adeudan a mi cliente por las vigencias 2019, 2020,2021,2022, y cuales ha utilizado.

   F. Cuantas incapacidades mi cliente ha presentado por las vigencias 2019, 2018, 2020,2021,2022.

G. Cuantas vacaciones ha disfrutado mi cliente de las vigencias las vigencias 2019, 2018, 2020,2021,2022, adjuntar resoluciones y cuantas se le adeudan.

H. Allegar el historial laboral de asignaciones de funciones, traslados internos dentro de la delegada de cucuta de mi cliente.

I. Solicitar a la oficina de talento humano alleguen todas las comunicaciones via correo electrónico realizadas para la legalización de los compensatorios.

J. Certificar y allegar la hoja de vida laboral en link de la trabajadora completa desde su vinculación.

K. Allegar el acta del 9 de febrero de 2023 del Señor DELEGADO JOSE DEL CARMEN ORTIZ con los delegados de Cúcuta

2. Al Señor DELEGADO JOSE DEL CARMEN ORTIZ informe:

   a. De donde saco información que mi cliente no tenía compensatorios.

   b. Si el delegado informo por escrito por correo electrónico a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL si la Señora ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE estaba obstaculizando procedimientos propios de su oficina o realizando actuaciones fraudulentas, o presento queja alguna contar esta.

   c. Haga entrega del acta del 9 de febrero de 2023 enunciada en el acta del 22 de febrero de 2023.

3. Oficina de talento humano de la Registraduria

   a. Allegue copia de todos los correos cruzados con la señora ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE con ocasión de sus incapacidades y compensatorios 2019,2018, 2020,2021, y 2022.

   b. Allegue estudio de reubicación de la señora ELIZABET MARTINEZ LAVERDE, con ocasión de su enfermedad a partir de agosto de 2022.

4. Registraduria especial de Cúcuta señores EDY AURORA MORANTES y DIOMAR VELASQUEZ para que especifique las funciones desarrollan mi cliente y si conocen de los problemas de estrés laboral.

5. Solicítese a la CLINICA NORTE copia integral de la historia clínica de mi cliente.

COMPETENCIA

Por ser una tutela involucra el REGISTRADOR NACIONAL conforme al DECRETO 333 DE 2021 del PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en su art. 1 numeral 3 es competente los tribunales.

NOTIFICACIONES

Del Señor Juez, notifíquese a todos los integrantes por ser correos públicos a sus oficinas respectivas,

OMAR JAVIER GARCIA QUIÑONES

C.C. 88.213.586 de Cúcuta

T. P. No. 89.649 del Consejo Superior de la Judicatura

CLINICA NORTE NIT. 890.500.309-5	CERTIFICADO DE INCAPACIDAD MÉDICA	Código:	
		Versión: 00002	
		Fecha: 01/10/2013	1/1

Fecha: 5 de agosto de 2021

Nº69873

INFORMACION GENERAL

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO
ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE	Cédula_Ciudadanía 60361534

TIPO PACIENTE	SEXO	EDAD
Otro	Femenino	47 Años \ 0 Meses \ 8 Días

ENTIDAD 14-11 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

DETALLE DE LA INCAPACIDAD

DIAS INCAPACIDAD	12	FECHA DE INICIO	1 de agosto de 2021	FECHA DE FINALIZACIÓN	12 de agosto de 2021

DIAGNOSTICO I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

OBSERVACIONES .

Médico: 19124916 - CARLOS ENRIQUE CHACON VILLAMIZAR

Reg. Médico: 12132

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Firma Paciente

Nombre ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE

documento 60361534

Nº32047

Nº Ingreso: 728246

Nº Historia Clínica: 60361534
Nombre Paciente: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE
Fecha Nacimiento: 28/julio/1974 **Edad Actual:** 47 Años \ 0 Meses \ 8 Días
Dirección: AV7AE 4N 36 INT 42 VILLAS DE LA CANDELARIA LOS PINOS
Procedencia: CUCUTA
Entidad: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Fec. Ingreso: 1/08/2021 5:26:50 p. m.
Identificación: Cedula de ciudadanía-60361534
Estado Civil: Casado **Sexo:** Femenino
Teléfono: 3045905527
Nivel - Estrato: ESTRATO GENERAL
Régimen: Regimen_Simplificado

Fecha de Ingreso: 1/08/2021 5:26:50 p. m. **Fecha Egreso:** 5/08/2021 11:43:22 a. m. **Estado Paciente:** VIVO
Servicio de Ingreso: Urgencias **Servicio de Egreso:** Ninguna

DIAGNÓSTICOS

Ingreso

E878	OTROS TRASTORNOS DEL EQUILIBRIO DE LOS ELECTROLITOS Y DE LOS LIQUIDOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
K529	COLITIS Y GASTROENTERITIS NO INFECCIOSAS, NO ESPECIFICADAS
K573	ENFERMEDAD DIVERTICULAR DEL INTESTINO GRUESO SIN PERFORACION NI ABSCESO
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO
R074	DOLOR EN EL PECHO, NO ESPECIFICADO
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS
R51X	CEFALEA

Egreso

I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
K297	GASTRITIS, NO ESPECIFICADA
K529	COLITIS Y GASTROENTERITIS NO INFECCIOSAS, NO ESPECIFICADAS
M542	CERVICALGIA

MOTIVO CONSULTA:

"DOLOR ABDOMINAL QUE SE ME VA A LA ESPALDA"DOLOR ABDOMIAL EN ESTUDIOHTA DE NOVOHIPOKALEMIADOLOR ABDOMINAL EN ESTUDIOCOLITIS NO ESPECIFICADAINFECCION DE VIAS URINARIASHTA DE NOVOHIPOKALEMIA CORREGIDADOLOR ABDOMINALENFERMEDAD DIVERTICULARINFECCION DE VIAS URINARIASHTA DE NOVODOLOR ABDOMINALENFERMEDAD DIVERTICULARGASTRITIS (E. PILORY +)HTA DE NOVORADICULOPATIA

ENFERMEDAD ACTUAL:

FEMENINO DE 47 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE ASMA BRONQUIAL, QUE INGRESA POR CUADRO CLINICO DE 30 MINUTOS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR ABDOMINAL DIFUSO QUE SE IRRADIA A TORAX, MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO Y REGION DORSAL, ASOCIADO A CRIODIAFORESIS Y TEMBLOR DISTAL POR LO QUE ES TRAIDA A URGENCIAS POR SU ESPOSO.

ANTECEDENTES:

Tipo:Médicos Fecha: 31/10/2011 12:00 a. m.
Detalle: ASMA
Tipo:Quirúrgicos Fecha: 31/10/2011 12:00 a. m.
Detalle: NEGATIVOS.
Tipo:Alérgicos Fecha: 31/10/2011 12:00 a. m.
Detalle: NEGATIVOS.
Tipo:Alérgicos Fecha: 18/06/2014 10:46 a. m.
Detalle: INFLUENSA HOSPITALIZADA POR 8 DIAS.
Tipo:Alérgicos Fecha: 18/06/2014 10:47 a. m.
Detalle: NIEGA NO SABE.
Tipo:Quirúrgicos Fecha: 13/06/2017 07:44 a. m.
Detalle: LIPOSUCCION
Tipo:Médicos Fecha: 07/09/2020 08:47 a. m.
Detalle: ASMA
Tipo:Traumáticos Fecha: 07/09/2020 08:47 a. m.
Detalle: NIEGA
Tipo:Alérgicos Fecha: 30/05/2021 11:49 a. m.
Detalle: NIEGA

REVISIÓN POR SISTEMAS:

NIEGA

ESTADO INGRESO:

Cabeza y Cuello:NORMOCEFALO PINRAL MUCOSA ORAL HUMEDA CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS PALPABLESOrganos de los sentidos:SIN ALTERACIONTorax y cardiopulmonar:TORAX SIMETRICO ELASICO SIN LESIONES APARENTES MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS RESPIRATORIOS RUIOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS PULSO PRESENTE DE BUENA INTESIDADAbdomen:ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE O DOLOROSO A LA PALPACION SIJN IRRITACION PERITONEAL NO MASAS NO MEGALIASGenitourinario:NO SE EXPLORAMusculo Esqueletico:SIN ALTERACIONExtremidades Superiores e Inferiores:EUTROFICAS MOVILES SIN EDEMAPiel y Faneras: CRIODIAFORESISNeurologico:SIN DEFICIT SENSITIVO O MOTORMARCHA ADECUADAROT ++++/++++ FUERZA 5/5

Este documento es propiedad intelectual de CLINICA NORTE S.A., de conformidad con el Artículo 61 de la Constitución Nacional Y Ley 23 de 1982.
En consecuencia queda prohibida la reproducción total y parcial para efectos particulares. El incumplimiento acarreará consecuencias disciplinarias legales.

Nº32047

Nº Ingreso: 728246

Nombre Paciente: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE **Nº Historia Clínica:** 60361534

EXAMEN FÍSICO:

Tensión Arterial Sistolica: 202Tensión Arterial Diastolica: 120Tensión Arterial Media: 147,33Temperatura: 36,0Frecuencia Cardiaca: 78,0000Frecuencia Respiratoria:18,0000Peso (Kg): 60,0000Talla (Mts)160,0000Saturación de Oxigeno: 99,0000

JUSTIFICACIÓN:

PACIENTE FEMENINA DE 47 AÑOS DE EDAD CON DX ANOTADOS, YA EN MANEJO ANTIHIPERTENSIVO CON BUENA RESPUESTA, MEJOR DEL DOLOR CERVICAL, EN EL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, SIN SIGNOS DE SDR, CON ADECUADA SATURACION CON O2 AL AIRE AMBIENTE, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ABDOMEN NO DOLOROSO, SE ASUME CON EVOLUCION CLINICA HACIA LA MEJORIA, POR LO QUE SE DECIDE DAR EL ALTA MEDICA YA QUE NO CUENTA CON NINIGUN SOPORTE, SE DAN RECOMENDACIONES ESPECIFICAS, SALE CON FORMULA MEDICA

EVOLUCION DE LA ENFERMEDAD

FECHA: 1/08/2021 8:57:29 p. m. **MÉDICO: QUIJANO VARGAS LINA ANDREA** **ESPEC.: MEDICO GENERAL** **RM: 1098729820**

PACIENTE FEMENINA DE 47 AÑOS DE EDAD SIN COMORBILIDADES DE BASE, NIEGA DM2, NIEGA HTA. MANIFIESTA CC DE LARGA DATA CARACTERIZADO POR MALESTAR GENERAL ASTENIA ADINAMIA ODINOFAGIA MANIFESTA INICIALMENTE SE MANEJO COMO CERVICALGIA POR PERSISTENCIA DE CLINICA RECONSULTO SE LE DEAGNOSTICO ABSCESO EN MOLAR INICIANDO MANEJO CON AMOXICILINA ACTUALMENTE EN TRATAMIENTO PERO REFIERE PERSISTE CLINICA DE ODINOFAGIA. CONSULTA POR CCC DE 45 MINS DE EVOLUCION A SU INGRESO, INICIANDO DE FORMA SUBITA DOLOR ABDOMINAL DIFUSO CON IRRADIACION A REGION PRECORDIAL Y SENSACION DE PARESTESIAS EN MIMEBRO SUPERIOR IZQUIERDO, REFIERE ASOCIADO PRESENTAR DIAFORESIS. AL INGRESO SE INDICA MANEJPO ANALGESICO CON MORFINA CON REPORTE DE PARACLINICOS DENTRO DE LIMITES DE NORMALIDAD: HEMOGRAMA DENTRO DE LIMITES NORMALES, FUNCION RENAL NORMAL, TROPONINNO NEGATIVA, CON HIPOKALEMIA LEVE. AL MOMENTO DE REVALORACION PACIENTE QUIEN CONTINUA CON DOLOR REFIERE DE MENOR INTENSIDAD Y DE PREDOMINIO ABDOMINAL, AL EXAMEN FISICO CON CIFRAS TENSIONALES CON TENDENCIA A LA HIPERTENSION, SIN SOPLOS NI ALTERACIONES CARDIACAS EN EL MOENTO NO AGREGADOS PULMONARES, CON ANDOMEN DOLOROSO A LA PLAPACION A NIVEL DE FOSAS ILIACAS Y MARCO COLICO IZQUIERDO, CON PUÑO PERCUSION NEGATIVA BILATERAL. SE AJUSTA MANEJO ANALGESICO Y SE INDICAN PARACLINICOS COMPLEMENTARIOS PARA DEFINIR CPONDUCTA. TENIENDO EN CUENTA ALERTA SANITARIA SE SOLICITA PRUEBA PARA COVD 19.

FECHA: 2/08/2021 12:03:50 a. m. **MÉDICO: ALDANA PARADA DANIEL JOSE** **ESPEC.: MEDICO GENERAL** **RM: 1018496835**

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, SE REINTERROGA, EN EL MOMENTO NIEGA DOLOR TORACCIO, NIEGA PALPITACIONES, SIN DISAUTONOMIAS, NIEGA SINTOMAATOLOGIA URINARIA IRRITATIVA, NIEGA PUJO, NIEGA TENESMO VESICAL,, NIEGA LEUCORREA, NIEGA SANGRADO VAGINAL, NIEGA OTRO TIPO DE ALTERACIONES, REFIERE PERSISTENCIA DE DISTENSION ABDOMINAL, ACOMPAÑADA DE DOLOR DIFUSO EN ABDOMEN, CON DOLOR A LA PALPACION EN FLANCO, FOSA ILIACA DERECHA E HIPOGASTRIO, CON SIGNOS DE CLUMBERG DUDOSO. PARACLINICOS DE CONTROL CON TROPONINA NEGATIVA, ANTIGENO DE COVID NEGATIVO, GLICEMIA POST PRANDIAL DENTRO DE LIMITES NORMALES, URONANALISIS PATOLOGICO CON PRESENCIA DE LEUCOCITOS Y HEMATIES, HEMOGRAMA CON LEUCOCITOSIS Y NEUTROFILIA, CON LEVE TROMBOCITOSIS. AIR SCORE PARA APENDICITIS DE 5 PUNTOS CON RIESGO INTERMEDIO. LLAMA LA ATENCION PERSISTENCIA DE DOLOR EN FID CON BLUMBERG DUDOSO, DADO SOSPECHA CON LEUOCITOSIS EVIDENCIADA SE CONSIDERA DEJAR EN OBSERVACION, SE DEJAN PARACLINICOS DE CONTROL, SE INDICA ANALGESIA EN EL MOMENTO, SUSPENDER VIA ORAL, DADO RIESGO INTERMEDIO Y DOLOR NO EXPLICADO POR UROANALISIS PATOLOGICO SE SOLICITA ECOGRAFIA DE ABDOMEN, REVALORAR CON RESULTADOS. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

FECHA: 2/08/2021 9:55:56 a. m. **MÉDICO: ORTIZ CASTAÑO ANA MARIA** **ESPEC.: MEDICO GENERAL** **RM: 1098753500**

FEMENINO ADULTA MEDIA QUIEN CONSULTO AYER POR DOLOR ABDOMINAL DIFUSO GENERALIZADO CON IRRADIACION A TORAX, MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO Y REGION DORSAL ASOCIADO A CRIODIAFORESIS Y CRISIS HIPERTENSIVA, DE INGRESO SE DESCARTA SINDROME CORONARIO AGUDO CON EKG SIN LESION O ISQUEMIA AGUDA Y CARDIOENZIMA NEGATIVA, PERFIL HEPATICO NORMAL, AMILASA NORMAL, DESEQUILIBRIO HIDROELECTROLITICO TIPO HIPOKALEMIA LEVE, SE INDICO CONTROL DE ELECTROLITOS PERSISTE HIPOKALEMIA, CONTROL DE HEMOGRAMA CON DESCENSO LEVE DE LEUCOCITOS, HEMOGLOBINA Y PLAQUETAS NORMALES, ECOGRAFIA ABDOMINAL QUE DOCUMENTA QUISTE SIMPLE RENAL IZQUIERDO, ACTUALMENTE PACIENTE PERSISTE CON CIFRAS TENSIONALES LIGERAMENTE ELEVADAS NO EN CRISIS HIPERTENSIVA E HIPOKALEMICA POR LO QUE SE SOLICITA VALORACION POR MEDICINA INTERNA.

FECHA: 2/08/2021 11:44:34 a. m. **MÉDICO: CHACON VILLAMIZAR CARLOS ENRIQUE** **ESPEC.: MEDICINA INTERNA** **RM: 12132**

FEMENINO DE 47 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE ASMA BRONQUIAL, QUE INGRESA POR CUADRO CLINICO DE DOLOR ABDOMINAL DIFUSO QUE SE IRRADIA A TORAX, MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO Y REGION DORSAL, ASOCIADO A DIAFORESIS Y TEMBLOR DISTAL POR LO QUE ES TRAIDA A URGENCIAS POR SU ESPOSO. AL INGRESO CON CIFRAS TENSIONALES SEVERAMENTE ELEVADAS, ALGICA, SE INDICA MANEJO ANTIISQUEMICO, ANTIHIPERTENSIVO, SE REALIZA EKG DONDE APARENTEMENTE NO SE OBSERVA LESION O ISQUEMIA AGUDA. SE INDICAN PARACLINICOS PARA DESCARTAR SCA.SE INICIA MANEJO ANALGESICO CON MORFINA CON REPORTE DE PARACLINICOS DENTRO DE LIMITES DE NORMALIDAD: HEMOGRAMA DENTRO DE LIMITES NORMALES, FUNCION RENAL NORMAL, TROPONINNO NEGATIVA, CON HIPOKALEMIA LEVE, AL MOMENTO DE REVALORACION PACIENTE QUIEN CONTINUA CON DOLOR REFIERE DE MENOR INTENSIDAD Y DE PREDOMINIO ABDOMINAL, AL EXAMEN FISICO CON CIFRAS TENSIONALES CON TENDENCIA A LA HIPERTENSION, SIN SOPLOS NI ALTERACIONES CARDIACAS EN EL MOENTO NO AGREGADOS PULMONARES, CON ANDOMEN DOLOROSO A LA PLAPACION A NIVEL DE FOSAS ILIACAS Y MARCO COLICO IZQUIERDO, CON PUÑO PERCUSION NEGATIVA BILATERAL, SE INDICO CONTROL DE ELECTROLITOS PERSISTE HIPOKALEMIA, CONTROL DE HEMOGRAMA CON DESCENSO LEVE DE LEUCOCITOS, HEMOGLOBINA Y PLAQUETAS NORMALES, ECOGRAFIA ABDOMINAL QUE DOCUMENTA QUISTE SIMPLE RENAL IZQUIERDO, ACTUALMENTE PACIENTE PERSISTE CON CIFRAS TENSIONALES LIGERAMENTE ELEVADAS NO EN CRISIS HIPERTENSIVA E HIPOKALEMICA POR LO QUE SE DECIDE HOSPITALIZAR PARA MANEJO DE HIPOKALEMIA Y CIFRAS TENCIONALES, DESCARTA PATOLOGIA CARDIACA, REALIZACION DE VEDA POR DOLOR EPIGASTRICO PERSISTENTE

Este documento es propiedad intelectual de CLINICA NORTE S.A.., de conformidad con el Artículo 61 de la Constitución Nacional Y Ley 23 de 1982 .
En consecuencia queda prohibida la reproducción total y parcial para efectos particulares. El incumplimiento acarreará consecuencias disciplinarias legales.

N°32047

N° Ingreso: 728246

Nombre Paciente: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE **N° Historia Clínica:** 60361534

FECHA: 2/08/2021 2:17:38 p. m. **MÉDICO: SANTIAGO DOMINGUEZ ANMY REBECA** **ESPEC.: MEDICO GENERAL** **RM: 2667**

Paciiente estable hemodinámicamente, en tratamiento hospitalario por cuadro clínico de hipertensión arterial de novo, dolor abdominal en estudio, hipokalemia. Reporte de laboratorios 02-08-2021: hemograma: leucocitos 12.800/mm3, neutrófilos 73.5%, Hb 13.3 gr/dL, plaquetas 393.000/mm3, proteína C reactiva menor de 6 (negativa), sodio 140.6 mmol/L, potasio 3.03 mmol/L (hipokalemia).

FECHA: 2/08/2021 5:30:58 p. m. **MÉDICO: SANTIAGO DOMINGUEZ ANMY REBECA** **ESPEC.: MEDICO GENERAL** **RM: 2667**

Paciiente estable hemodinámicamente, en tratamiento hospitalario por cuadro clínico de hipertensión arterial de novo, dolor abdominal en estudio, hipokalemia. Paciente valorada en conjunto con medicina interna, Dr. Figueroa quien ordena solicitar valoración por cirugía general y buscapina compuesta 1 ampolla iv cada 6 horas, según dolor.

FECHA: 3/08/2021 10:45:20 a. m. **MÉDICO: CHACON VILLAMIZAR CARLOS ENRIQUE** **ESPEC.: MEDICINA INTERNA** **RM: 12132**

PACIENTE FEMENINA DE 47 AÑOS DE EDAD QUIEN CURSA CON CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL PERSISTENTE, LABORATORIOS CON LEVE LEUCOCITOSIS A EXPENSAS DE NEUTROFILOS Y PCR NEGATIVA, FUNCION HEPATICA CONSERVADA, AMILASA NORMAL, SE REALIZA ECOGRAFIA DE ABDOMEN CON REPORTE DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES, ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS CON GASTROPATIA EROSIVA MAS HELICOBACTER PYLORI POSITIVO, PERO PERSISTE DOLOR EN MARCOS COLONICOS, CON ANTECEDENTE DE COLITIS, SE DECIDE ORDENAR COLONOSCOPIA TOTAL, ADEMAS CON HALLAZGO DE HIPERTENSION ARTERIAL DE NOVO EN ESTUDIO, SE REALIZO ECOCARDIOGRAMA QUE REPORTA FUNCION CARDIACA CONSERVADA CON FEVI DEL 61 %, SE ENCUENTRA PENDIENTE REALIZACION DE HOLTER DE PRESION ARTERIAL, PARA DEFINIR MANEJO MEDICO ANTIHIPERTENSIVO, POSTASIO CORREGIDO SE SUSPENDE INFUSION, RESTO DE ORDENES MEDICAS IGUALES

FECHA: 4/08/2021 10:08:30 a. m. **MÉDICO: CHACON VILLAMIZAR CARLOS ENRIQUE** **ESPEC.: MEDICINA INTERNA** **RM: 12132**

PACIENTE FEMENINA DE 47 AÑOS DE EDAD QUIEN CURSA CON CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL SECUNDARIO A ENFERMEDAD DIVERTICULAS, LABORATORIOS CON LEVE LEUCOCITOSIS A EXPENSAS DE NEUTROFILOS Y PCR NEGATIVA, FUNCION HEPATICA CONSERVADA, AMILASA NORMAL, SE REALIZA ECOGRAFIA DE ABDOMEN CON REPORTE DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES, ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS CON GASTROPATIA EROSIVA MAS HELICOBACTER PYLORI POSITIVO, ANTE PERSISTENCIA DE DOLOR EN MARCOS COLONICOS, CON ANTECEDENTE DE COLITIS, SE DECIDE ORDENAR COLONOSCOPIA TOTAL QUE REPORTA ENFERMEDAD DIVERTICULAR, SE INTERCONSULTARA DE FORMA AMBULATORIA CON GASTROENTEROLOGIA Y NUTRICION PARA DEFINIR TRATAMIENTO, ADEMAS CON HALLAZGO DE HIPERTENSION ARTERIAL DE NOVO EN ESTUDIO, SE REALIZO ECOCARDIOGRAMA QUE REPORTA FUNCION CARDIACA CONSERVADA CON FEVI DEL 61 %, SE ENCUENTRA PENDIENTE REPORTE DE DE HOLTER DE PRESION ARTERIAL, PARA DEFINIR MANEJO MEDICO ANTIHIPERTENSIVO, RESTO DE ORDENES MEDICAS IGUALES

FECHA: 4/08/2021 3:28:42 p. m. **MÉDICO: SANTIAGO DOMINGUEZ ANMY REBECA** **ESPEC.: MEDICO GENERAL** **RM: 2667**

Paciente estable hemodinámicamente, en tratamiento hospitalario por cuadro clínico de hipertensión arterial de novo, dolor abdominal. Paciente refiere cervicalgia intensa. Paciente valorada en conjunto con médico internista de turno, Dr. Saul Carrillo, quien da órdenes médicas: Iniciar Valsartán (Diovan) 80 mg, vía oral, día; Metocarbamol 750 mg, vía oral, cada 12 horas y diclofenaco 75 mg iv cada 12 horas. Se indicó tramadol 50 mg iv ahora.

FECHA: 4/08/2021 4:26:26 p. m. **MÉDICO: SANTIAGO DOMINGUEZ ANMY REBECA** **ESPEC.: MEDICO GENERAL** **RM: 2667**

Paciente estable hemodinámicamente, en tratamiento hospitalario por cuadro clínico de hipertensión arterial de novo, dolor abdominal. Paciente no acepta tomar metocarbamol porque refiere "le cae mal en el estómago". Se comenta a Dr. Saul Carrillo quien orden ciclorelax 10 mg, vía oral, día.

FECHA: 4/08/2021 5:04:48 p. m. **MÉDICO: SANTIAGO DOMINGUEZ ANMY REBECA** **ESPEC.: MEDICO GENERAL** **RM: 2667**

Paciente estable hemodinámicamente, en tratamiento hospitalario por cuadro clínico de hipertensión arterial de novo, dolor abdominal. En vista de paciente persistir con cervicalgia, se comenta paciente a Dr. Saul Carrillo, quien ordena solicitar valoración por neurocirugía.

FECHA: 5/08/2021 11:42:52 a. m. **MÉDICO: CHACON VILLAMIZAR CARLOS ENRIQUE** **ESPEC.: MEDICINA INTERNA** **RM: 12132**

PACIENTE FEMENINA DE 47 AÑOS DE EDAD CON DX ANOTADOS, YA EN MANEJO ANTIHIPERTENSIVO CON BUENA RESPUESTA, MEJOR DEL DOLOR CERVICAL, EN EL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, SIN SIGNOS DE SDR, CON ADECUADA SATURACION CON O2 AL AIRE AMBIENTE, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ABDOMEN NO DOLOROSO, SE ASUME CON EVOLUCION CLINICA HACIA LA MEJORIA, POR LO QUE SE DECIDE DAR EL ALTA MEDICA YA QUE NO CUENTA CON NINIGUN SOPORTE, SE DAN RECOMENDACIONES ESPECIFICAS, SALE CON FORMULA MEDICA

TRATAMIENTO DURANTE LA ESTANCIA:

LOSARTAN 50MG TABLETA RECUBIERTA- GENFAR

DIPIRONA 1GR/2ML SOL. INYECTABLE- VITALIS

TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML-VITALIS S.A. C.I.

CLORURO DE SODIO AL 0.9% X 500 ML - FRESENIUS

CLOPIDOGREL 75MG TABLETA RECUBIERTA - TECNOQUIMICAS S.A./MK

Este documento es propiedad intelectual de CLINICA NORTE S.A., de conformidad con el Articulo 61 de la Constitución Nacional Y Ley 23 de 1982.
En consecuencia queda prohibida la reproducción total y parcial para efectos particulares. El incumplimiento acarreará consecuencias disciplinarias legales.

N°32047

N° Ingreso: 728246

Nombre Paciente: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE **N° Historia Clínica:** 60361534

DICLOFENACO SODICO 75 MG/ 3 ML - VITALIS
SULFATO DE MAGNESIO SOLUCION INYECTABLE 10ML - ROPSOHN
ACETAMINOFEN 500MG TABLETA - AMERICAN GENERICS S.A.
ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG COMPRIMIDOS - GENFAR
TRIMEBUTINA (COLYPAN) 50MG AMP - GRUPO FARMA
METOCARBAMOL 750 MG TAB - MK
CLORURO DE POTASIO 2MEQ X 10 ML AMPOLLA - LAB.SANDERSON/FRESENIUS
CICLOBENZAPRINA CLORHIDRATO 10MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS - (CICLORELAX) -ROEMMERS COLOMBIA S.A.
ENOXAPARINA SODICA INYECTABLE 40 MG / 0.4 ML - PROCLIN
MORFINA CLORHIDRATO 10 MG/ML SOL.INY -LAB. RYAN
DEXAMETASONA FOSFATO 8 MG/2 ML AMPOLLA -VITALIS S.A. C.I.
VALSARTAN(DIOVAN) 80 MG TABLETAS RECUBIERTAS - NOVARTIS
OMEPRAZOL (K- DELPRAZOL) 40 MG POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCIÓN - DELTA S.A.
ACETAMINOFEN (PARACETAMOL) 1G/100ML SOLUCION PARA INFUSION-FRESENIUS KABI
OMEPRAZOL 40 MG POLVO LIOFILIZADO- FARMIONNI
ATORVASTATINA 40 MG TABLETA-ECAR.
SULFATO DE SODIO,SULFATO DE MAGNESIO +SULFATO DE POTASIO (IZINOVA®)-LABORATORIOS SYNTHESIS /LAFRANCOL
AGUA ESTERIL PARA INYECCION 5 ML- BIO ESTERIL S.A.S
CLORURO DE POTASIO 20MEQ X 10 ML SOL.INYECTABLE - ROPSOHN
CLORURO DE SODIO AL 0.9% *500ML- BAXTER
LACTATO RINGER (HARTMAN) *500 ML- BAXTER
HIOSCINAN-BUTILBRO+DIPIRONA AMPOLLA - (BUSCAPINA COMP)-BOEHRINGER INGELHEIM S.
CAPTOPRIL 50MG TABLETAS -GENFAR S.A./SANOFI
KETOROLAC (KETOROLACO) AMP 30MG/ML–GENFAR

PARACLÍNICOS: QUIROFANOS Y SALAS **REALIZADOS DURANTE LA ESTANCIA**

PARACLÍNICOS: LABORATORIO CLINICO **REALIZADOS DURANTE LA ESTANCIA**

PARACLÍNICOS: IMAGENES DIAGNOSTICAS RX **REALIZADOS DURANTE LA ESTANCIA**

PARACLÍNICOS: ECOGRAFIA **REALIZADOS DURANTE LA ESTANCIA**

PARACLÍNICOS: CARDIOLOGÍA **REALIZADOS DURANTE LA ESTANCIA**

INDICACION MEDICA / CONDUCTA

Cambios en el Estado del Paciente:FEMENINO ADULTA MEDIA CON ANTECEDENTE DE ASMA BRONQUIAL, QUE INGRESA POR CUADRO CLINICO DE 30 MINUTOS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR ABDOMINAL DIFUSO QUE SE IRRADIA A TORAX, MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO Y REGION DORSAL, ASOCIADO A CRIODIAFORESIS Y TEMBLOR DISTAL POR LO QUE ES TRAIDA A URGENCIAS POR SU ESPOSO. AL INGRESO CON CIFRAS TENSIONALES SEVERAMENTE ELEVADAS, CRIODIAFORETICA Y ALGICA, SE INDICA MANEJO ANTIISQUEMICO, ANTIHIPERTENSIVO, SE REALIZA EKG DONDE APARENTEMENTE NO SE OBSERVA LESION O ISQUEMIA AGUDA. SE INDICAN PARACLINICOS PARA DESCARTAR SCA.

INDICACION DEL PACIENTE

SE DAN IMPRESAS

RESULTADO DE PROCEDIMIENTOS:

CONDICIONES GENERALES A LA SALIDA

BUENAS CONDICIONES

PLAN DE MANEJO AMBULATORIO

TRIMEBUTINA (COLYPAN) 50MG AMP - GRUPO FARMA
HIOSCINAN-BUTILBRO+DIPIRONA AMPOLLA - (BUSCAPINA COMP)-BOEHRINGER INGELHEIM S.

Este documento es propiedad intelectual de CLINICA NORTE S.A.., de conformidad con el Artículo 61 de la Constitución Nacional Y Ley 23 de 1982 .
En consecuencia queda prohibida la reproducción total y parcial para efectos particulares. El incumplimiento acarreará consecuencias disciplinarias legales.

Nº32047

Nº Ingreso: 728246

Nombre Paciente: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE

Nº Historia Clínica: 60361534

CHACON VILLAMIZAR CARLOS ENRIQUE
120 - CARDIOLOGIA
CC No. Cedula de ciudadanía-19124916
TP No. 12132

Este documento es propiedad intelectual de CLINICA NORTE S.A.., de conformidad con el Artículo 61 de la Constitución Nacional Y Ley 23 de 1982 .
En consecuencia queda prohibida la reproducción total y parcial para efectos particulares. El incumplimiento acarreará consecuencias disciplinarias legales.

CLÍNICA NORTE NIT. 890.500.309-5	EVOLUCIÓN MÉDICA	Código: FT-GD-029
		Versión: 2
		Fecha: 01/03/2011 Pagina 1/2

Nombre Paciente: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE **Identificación:** 60361534

Fecha Nacimiento: 28/07/1974 12:00:00 a. m. **Sexo:** Femenino **Edad Actual:** 47 Años / 10 Meses / 24 Días

Fecha de Registro: 21 de junio de 2022 11:54 **Número de Ingreso:** 775591 **Fecha de Ingreso:** 21 de junio de 2022 09:29

Entidad: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. **Cama:** OBS05

No. Historia Clínica 60361534

Folio:166

Impresión: 21/06/2022

Datos Personales

Procedencia: CUCUTA **Dirección:** AVENIDA 7AE #4N-36 INT 4 VILLAS DE LA CANDELARIA LOS PINOS **Teléfono:**

Estado Civil: Casado **Ocupación:** NO USAR -PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

Servicio a Evolucionar: Urgencias **Fecha de Evolución:** 21/06/2022 11:36

Problema:

PALPITACIONES - DOLOR TORACICO - REACCION AL ESTRES

Subjetivo:

BUENAS CONDICIONES - ADECUADA MODULACION DE CUADRO DE INGRESO

Signos Vitales:

Tensión Arterial: 135/68 Frecuencia Cardiaca: 80 Frecuencia Respiratoria: 20 Temperatura: 37,00

Hallazgos del Examen Físico:

NORMOCEFALO PINRAL MUCOSA ORAL HUMEDA CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS PALPABLES TORAX SIMETRICO ELASICO SIN LESIONES APARENTES MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS RESPIRATORIOS RUIOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS PULSO PRESENTE DE BUENA INTESIDAD ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION SIN IRRITACION PERITONEAL NO MASAS NO MEGALIAS EXTREMIDADES SIN EDEMA SNC NO DEFICIT G15/15 SENSIBILIDAD CONSERVADA FUERZA ++/+++

Análisis:

FEMENINO DE 47 AÑOS DE EDAD SIN ANTECEDENTES MEDICOS CONOCIDOS CON CUADRO CLINICO DE 1 HORA DE EVOLUCION CONSISTENTE EN PALPITACIONES, SENSACION DE DISNEA CON POSTERIOR PERDIDA DE TONO POSTURAL Y DE CONCIENCIA CON RECUPERACION ESPONTANEA, ADEMAS RELAJACION DE ESFINTER VESICAL. POR LO CUAL DECIDE CONSULTAR. PACIENTE REFIERE QUE HACE 15 DIAS PRESENTO CUADOR DE PALPITACIONES Y QUE HAN REALIZADO ESTUDIOS AMBULATORIOS TIPO HOLTER DENTRO DE LIMITES NORMALES A LA ESPERA DE VALORACION POR ELECTROFISIOLOGO. MOTIVO POR EL CUAL ACUDE A URGENCIAS DONDE SE INDICA MANEJO MEDICO Y ESTUDIOS DE EXTENSION QUE IDENTIFICAN HEMOGRAMA Recuento de Blancos 16.500 ; Neutrófilos% 77.90 ; Hemoglobina 14.9 ; Hematocrito 43.5 ; Recuento de Plaquetas 442.000 ; PROTEINA C REACTIVA 0.33 ; TIEMPO DE PROTOMBINA (PT) 13.0 ; INR 0.93 ; TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL PTT 27.4 ; TROPONINA I CUANTITATIVA Menor de 0.03 ; RX DE TORAX SIN IMAGEN DE INFILTRADO O CONSOLIDACION NEUMONICA NO DERRAME PLEURAL ; EKG DE CONTROL EN RITMO SINUSAL FC 75 LPM BLOQUEO DE RAMA DERECHA ; SIN IMAGEN DE ISQUEMIA AGUDA O TRASTORNO DEL RITMO DEFINITIVO.AL MOMENTO DE LA VALORACION AFEBRIL SIN SIGNOS DE ISQUEMIA AGUDA O DE INSUFIENCIA VENTILATIRIA AGUDA VALORADA EN COJUNTO CON MEDICO INTERNISTA DE TURNO QUIEN CONSIDERA EGRESO Y SEGUIMEINTO AMBULATORIO POR CONSULTA EXTERNA SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

Plan de Manejo:

Formula Médica:

Profesional: ACEVEDO CARDOZO MIGUEL JESUS Registro Profesional: 1140847338

LICENCIADO A: [CLINICA NORTE S.A.] NIT [890500309-5]

Nombre Paciente: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE **Identificación:** 60361534
Fecha Nacimiento: 28/07/1974 12:00:00 a. m. **Sexo:** Femenino **Edad Actual:** 47 Años / 10 Meses / 24 Dias
Fecha de Registro: 21 de junio de 2022 11:54 **Número de Ingreso:** 775591 **Fecha de Ingreso:** 21 de junio de 2022 09:29
Entidad: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. **Cama:** OBS05

No. Historia Clínica 60361534
Folio:166
Impresión: 21/06/2022

SALIDA
ASA 100 MG DIA VO X 10 DIAS
OMEPRAZOL 20 MG DIA VO X 10 DIAS
CITA PRIORITARIA MEDICINA INTERNA
INCAPACIDAD MEDICA X 3 DIAS
CSV AC

RECOMENDACIONES DE CUANDO CONSULTAR POR URGENCIAS : DOLOR TORACICO PERSISTENTE ; SENSACION DE AHOGO ; FIEBRE > 39°c PERSISTENTE ; DIFICULTAD PARA LA MICCION O HEMATUREA ; PERDIDA DE FUERZA MEDIO CUERPO O INCAPCIDAD PARA ARTICULAR PALABRAS ; TENSION ARTERIAL > 190/100 ; GLICEMIA MAYOR A 450 MG/DL

Exámenes

Descripción	Cantidad	Observación

Plan de Manejo

Descripción	Vía de Administración	Cantidad	Observación
ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG COMPRIMIDOS - GENFAR	Oral	10	ASA 100 MG DIA VO X 10 DIAS
OMEPRAZOL 20 MG CAP - GENFAR	Oral	10	OMEPRAZOL 20 MG DIA VO X 10 DIAS

Diagnósticos:

Principal	Código	Descripción
[✓]	R55X	SINCOPE Y COLAPSO
[ ]	R002	PALPITACIONES

Profesional: ACEVEDO CARDOZO MIGUEL JESUS Registro Profesional: 1140847338
[CLINICA NORTE S.A.] [CLÍNICA NORTE S.A.] NIT [890500309-5]

CLINICA NORTE NIT. 890.500.309-5	PRESCRIPCIONES MEDICAS	Código: FT-GD-
		Versión: 2
		Fecha: 01/03/2011

Nombre Paciente: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE		**Identificación:** 60361534	**No. Historia Clínica** 60361534
Fecha Nacimiento: 28/julio/1974	**Sexo:** Femenino	**Edad Actual:** 47 Años / 10 Meses / 24 Dias	
Fecha de Registro: 21/06/2022 11:54 a. m.	**Número de Ingreso:** 775591	**Fecha de Ingreso:** 21 de junio de 2022	Folio:166
Entidad: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA		**Tipo Paciente:** Otro **Cama:** OBS05	Impresión: 21/06/2022

Área Solitante	Consecutivo	Fecha de Prescripción	Suministro a Paciente
URGENCIAS	166	21 de junio de 2022	

PLAN DE MANEJO EXTERNO

Código	Medicamento	Concentración	Forma Farmaceutica	Aplicabilidad	Posología	Periodo Duración	Cantidad
19936292-12-181	ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG COMPRIMIDOS - GENFAR	100MG	COMPRIMIDO	Oral	ASA 100 MG DIA VO X 10 DIAS	10 días	10
55501-1-181	OMEPRAZOL 20 MG CAP - GENFAR	20 MG	CAPSULA	Oral	OMEPRAZOL 20 MG DIA VO X 10 DIAS	10 días	10

Total Items: 2

Profesional: ACEVEDO CARDOZO MIGUEL JESUS

Registro Profesional: 1140847338

CLINICA NORTE S.A.

890500309

martes, 21 de junio de 2022 11:53 a. m.

INDICACIÓN MEDICA

EVOLUCION INSTITUCIONAL

Nº Historia Clínica: 60361534 **Nº Folio:** 166 **Folio Asociado:**

Fecha Folio: 21/06/2022 11:54:03 a. m.

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE **Identificacion:** 60361534 **Sexo:** Femenino

Fecha Nacimiento: 28/julio/1974 **Edad Actual:** 47 Años / 10 Meses / 24 Días **Estado Civil:** Casado

Dirección: AVENIDA 7AE #4N-36 INT 4 VILLAS DE LA CANDELARIA LOS PINOS **Teléfono:** 3132097705

Procedencia: CUCUTA **Ocupación:** NO USAR -PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

DATOS DEL INGRESO

Responsable: **Teléfono Resp:**

Dirección Resp: **Nº Ingreso:** 775591 **Fecha:** 21/06/2022 9:29:47 a. m.

Finalidad Consulta: No_Aplica **Causa Externa:** Enfermedad_General

---

INDICACIÓN MEDICA

Tipo Indicacion: Salida

Detalle:

SALIDA
ASA 100 MG DIA VO X 10 DIAS
OMEPRAZOL 20 MG DIA VO X 10 DIAS
CITA PRIORITARIA MEDICINA INTERNA
INCAPACIDAD MEDICA X 3 DIAS
CSV AC

RECOMENDACIONES DE CUANDO CONSULTAR POR URGENCIAS : DOLOR TORACICO PERSISTENTE ; SENSACION DE AHOGO ; FIEBRE > 39°c PERSISTENTE ; DIFICULTAD PARA LA MICCION O HEMATUREA ; PERDIDA DE FUERZA MEDIO CUERPO O INCAPCIDAD PARA ARTICULAR PALABRAS ; TENSION ARTERIAL > 190/100 ; GLICEMIA MAYOR A 450 MG/DL

ACEVEDO CARDOZO MIGUEL JESUS T.P: 1140847338

MEDICO GENERAL

CLINICA NORTE S.A.

890500309

Fecha Actual : martes, 21 junio 2022

INTERCONSULTAS

EVOLUCION INSTITUCIONAL

Nº Historia Clínica: 60361534 **Nº Folio:** 166 **Folio Asociado:**

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE **Identificación:** 60361534 **Sexo:** Femenino

Fecha Nacimiento: 28/julio/1974 **Edad Actual:** 47 Años / 10 Meses / 24 Días **Estado Civil:** Casado

Dirección: AVENIDA 7AE #4N-36 INT 4 VILLAS DE LA CANDELARIA LOS PINOS **Teléfono:** 3132097705

Procedencia: CUCUTA **Ocupación:** NO USAR -PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. **Régimen:** Regimen_Simplificado

Plan Beneficios: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA **Nivel - Estrato:** ESTRATO GENERAL

DATOS DEL INGRESO

sponsable: **Teléfono Resp:**

Dirección Resp: **Nº Ingreso:** 775591 **Fecha:** 21/06/2022 9:29:47 a. m.

Finalidad Consulta: No_Aplica **Causa Externa:** Enfermedad_General

LISTADO DE INTERCONSULTAS

Consecutivo Nº: 55149 **Área Servicio:** 1711 CONSULTA EXTERNA

Diagnóstico: **Clase:** Impresion_Diagnostica

Especialidad: **387 - MEDICINA INTERNA**

Servicio: 890402 INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA

Motivo: CITA PRIORITARIA MEDICINA INTERNA

Observaciones:

Total Ítems: 1

Profesional: ACEVEDO CARDOZO MIGUEL JESUS Registro Profesional: 1140847338

CN NORTE NIT. 890.500.309-5	**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD MÉDICA**	Código:	
		Versión: 00002	
		Fecha: 01/10/2013	1/1

Fecha: 21 de junio de 2022

Nº82059

INFORMACION GENERAL

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO
ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE	Cédula_Ciudadanía 60361534

TIPO PACIENTE	SEXO	EDAD
Otro	Femenino	47 Años / 10 Meses / 24 Días

ENTIDAD 14-11 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

DETALLE DE LA INCAPACIDAD

DIAS INCAPACIDAD	3	FECHA DE INICIO	21 de junio de 2022	FECHA DE FINALIZACIÓN	23 de junio de 2022

DIAGNOSTICO R55X SINCOPE Y COLAPSO

OBSERVACIONES INCAPACIDAD MEDICA X 3 DIAS

Médico: 1140847338 - MIGUEL JESUS ACEVEDO CARDOZO
Reg. Médico: 1140847338
Especialidad: MEDICO GENERAL

Firma Paciente
Nombre ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE
documento 60361534

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DELCORAZÓN
DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO
NIT. 900017916 - 0

ISO 9001 SC7165-1 IQNet

HEMODINAMIA ADULTO

INDICACIONES POST PROCEDIMIENTO ACCESO FEMORAL

Nº Historia Clínica: 60361534

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE **Identificación:** 60361534 **Genero:** Femenino
Fecha Nacimiento: 28/julio/1974 **Edad Actual:** 48 Años / 1 Meses / 20 Días **Estado Civil:** Casado
Dirección: AVENIDA 7 A E # 4 N - 36 INT 42 BRR LOS PINOS **Teléfono:** 3045905527

DATOS DE AFILIACIÓN

Plan Beneficios: SURAMERICANA MP **Régimen:** Otro
Tipo Afiliado: Ninguno **Ocupación:** EMPLEADO

DATOS DEL INGRESO

Acompañante: Tuval contreras **Tel Acompañante:** 3132097705
Parentesco: esposo **Nº Ingreso:** 31700 **Fecha:** 15/09/2022 4:05:22 p. m.
Sede de Atención: SERVICIOS ESPECIALIZADOS FCB SAS - SALA INTERVENCIONISMO

DIAGNÓSTICOS

Código	Nombre
I471	TAQUICARDIA SUPRAVENTRICULAR

INDICACIONES DE SALIDA: A paciente de estudio electrofisiologico.

LUGAR: DERECHA **HORA DE RETIRO INDUCTOR:** 16/09/2022 1:00 p. m.

¿PRESENTA SANGRADO?: NO **¿PRESENTA HEMATOMA?:** NO

INDICACIONES PARA TENER EN CUENTA DESPUES DEL PROCEDIMIENTO:

- Debe salir de la Institución con un adulto responsable y/o traslado en ambulancia medicalizada.
- Debe trasladarse a su hogar en un vehículo en el puesto del pasajero (Paciente ambulatorio).
- Debe guardar reposo estricto en cama hasta el día siguiente (24 HORAS).
- NO MOVILIZAR MIEMBRO INFERIOR Derecha: _x_ Izquierda: ___ Ambas: ____
- No debe manejar (conducir) por 5 días.
- Evite movimientos como pujar, toser, doblar sus extremidades.
- No levante objetos pesados, No suba ni baje escaleras por 5 días.
  Vía oral normal.
- Hielo Local sobre el sitio de punción.
- No mojar el vendaje elástico.

NOTAS:
Nota 1: Se manejó protocolo de atención documentado en el plan de contingencia atención a usuarios (Prevención COVID-19) de Servicios Especializados FCB S.A.S., basados en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social (Resolución 000566 de 2020 y relacionadas).
Nota 2: Apreciado médico tratante, si presenta alguna inquietud, o requiere asesoría y consejería acerca de la interpretación de este resultado, nuestra institución cuenta con la línea whatsapp o telefónica 320 4513309 y al correo electrónico coordinacionsiau@sefcb.co".

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL CORAZÓN
DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO
NIT. 900017916 - 0

ISO 9001 icontec SC7168-1

HEMODINAMIA ADULTO

INDICACIONES POST PROCEDIMIENTO ACCESO FEMORAL

Nº Historia Clínica:	60361534				
DATOS PERSONALES					
Nombre Paciente:	ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE		**Identificación:**	60361534	**Genero:** Femenino
Fecha Nacimiento:	28/julio/1974	**Edad Actual:** 48 Años / 1 Meses / 20 Días	**Estado Civil:**	Casado	
Dirección:	AVENIDA 7 A E # 4 N - 36 INT 42 BRR LOS PINOS		**Teléfono:**	3045905527	
DATOS DE AFILIACIÓN					
Plan Beneficios:	SURAMERICANA MP		**Régimen:**	Otro	
Tipo Afiliado:	Ninguno		**Ocupación:**	EMPLEADO	

Control de punción el día 17/09/2022 a las 8:00 am en SALA DE INTERVENCIONISMO, segundo piso Clínica Santa Ana, SOLO PARA PACIENTES AMBULATORIOS.

En caso de cambio de coloración de la extremidad, hematoma, inflamación y dolor severo consultar a urgencias, o si requerir alguna información o duda frente a su procedimiento y/o cuidados, o situación especial. comuniquese con sala de intervencionismo SEFCB, a los siguientes números: Teléfono: 5743359 - 5830000 (ext. 117) - Celular 3166902029 - 3123621884 o al correo electrónico E-mail: secintervencionismo@sefcb.co

CAMARGO BALLESTAS JUAN MANUEL
Tarjeta Profesional: 5-1523
Especialidad: ELECTROFISIOLOGIA

NOTAS:
Nota 1: Se manejó protocolo de atención documentado en el plan de contingencia atención a usuarios (Prevención COVID-19) de Servicios Especializados FCB S.A.S., basados en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social (Resolución 000666 de 2020 y relacionadas).
Nota 2: Apreciado médico tratante, si presenta alguna inquietud, o requiere asesoría y consejería acerca de la interpretación de este resultado, nuestra institución cuenta con la línea whatsapp o telefónica 320 4513309 y al correo electrónico coordinacionsiau@sefcb.co".

ELECTROFISIOLOGIA

ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO MAS ABLACIÓN

Nº Historia Clínica:	60361534				
DATOS PERSONALES					
Nombre Paciente:	ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE		**Identificación:**	60361534	**Genero:** Femenino
Fecha Nacimiento:	28/julio/1974	**Edad Actual:** 48 Años / 1 Meses / 20 Días	**Estado Civil:**	Casado	
Dirección:	AVENIDA 7 A E # 4 N - 36 INT 42 BRR LOS PINOS		**Teléfono:**	3045905527	
DATOS DE AFILIACIÓN					
Plan Beneficios:	SURAMERICANA MP		**Régimen:**	Otro	
Tipo Afiliado:	Ninguno		**Ocupación:**	EMPLEADO	
DATOS DEL INGRESO					
Acompañante:	Tuval contreras		**Tel Acompañante:**	3132097705	
Parentesco:	esposo		**Nº Ingreso:**	31700	**Fecha:** 15/09/2022 4:05:22 p. m.
Sede de Atención:	SERVICIOS ESPECIALIZADOS FCB SAS - SALA INTERVENCIONISMO				

DIAGNÓSTICOS

Código	Nombre
I471	TAQUICARDIA SUPRAVENTRICULAR

JUSTIFICACIÓN CLINICA

Paciente con palpitaciones recurrentes, sintomáticas. No tiene EKG critico y a pesar de terapia farmacológica persiste sintomática.

DESCRIPCIÓN

Bajo estrictas medidas y uso de elementos de protección personal por parte del personal establecidos por el ministerio de salud y protección social y Servicios Especializados FCB S.A.S. se procede a explicar los riesgos de contagio o transmisión a los cuales se encuentran expuestos actualmente los usuarios y sus acompañantes al ingresar a la institución. Por lo tanto, se da cumplimiento a todas las medidas de bioseguridad según los lineamientos establecidos.

Previa firma de consentimiento informado, verificación de lista de chequeo, pausa quirúrgica, profilaxis antibiótica con cefalotina, colocación de parches externos de estimulación y desfibrilación se procede a realizar procedimiento.

Se realiza asepsia y antisepsia en ambas regiones femorales, colocación de campos estériles e infiltración local con lidocaína. Se realiza doble punción venosa femoral derecha para inserción de introductores 7 FR (2), a través de los cuales se posicionan mediante estos accesos catéter decapolar de seno coronario y catéter cuadripolar de estudio en ventrículo derecho, aurícula derecha, HIS y seno coronario. Parámetros basales.

HALLAZGOS

Se encuentra en ritmo sinusal, con LC: 810 mseg.

NOTAS:

Nota 1: Se manejó protocolo de atención documentado en el plan de contingencia atención a usuarios (Prevención COVID-19) de Servicios Especializados FCB S.A.S., basados en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social (Resolución 000866 de 2020 y relacionadas).

Nota 2: Apreciado médico tratante, si presenta alguna inquietud, o requiere asesoría y consejería acerca de la interpretación de este resultado, nuestra institución cuenta con la línea whatsapp o telefónica 320 4513309 y al correo electrónico coordinacionsiau@sefcb.co".

ELECTROFISIOLOGIA

ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO MAS ABLACIÓN

Nº Historia Clínica:	60361534				
DATOS PERSONALES					
Nombre Paciente:	ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE		**Identificación:**	60361534	**Genero:** Femenino
Fecha Nacimiento:	28/julio/1974	**Edad Actual:** 48 Años / 1 Meses / 20 Días	**Estado Civil:**	Casado	
Dirección:	AVENIDA 7 A E # 4 N - 36 INT 42 BRR LOS PINOS		**Teléfono:**	3045905527	
DATOS DE AFILIACIÓN					
Plan Beneficios:	SURAMERICANA MP		**Régimen:**	Otro	
Tipo Afiliado:	Ninguno		**Ocupación:**	EMPLEADO	

Intervalo P-A: 22 mseg.
Intervalo A-H: 64 mseg.
Intervalo H-V: 54 mseg.

Se realiza estudio electrofisiológico convencional. Paciente en ritmo sinusal, encontrando los siguientes hallazgos:

- Pruebas de funcional sinusal normales
- Intervalos de conducción AV normales.
- Ausencia de salto nodal.
- Periodo refractario del nodo AV: 280 mseg.

Se realiza protocolo de estimulación cardiaca convencional auricular, hasta con 3 extra estímulos, en condiciones basales y bajo efecto farmacológico con Dobutamina; tras lo cual se induce taquicardia de complejos QRS estrechos con R-R, regulares (STAD 400 - 240 mseg) e intervalos VA < 70mseg, lo cual hace diagnóstico de taquicardia por mecanismo de reentrada nodal AV.

Por punción venosa femoral derecha se avanza catéter de ablación de punta de 4 mm Blazer II a la aurícula derecha, en región postero septal, en relación con triangulo de koch. En dicha zona se realizan varias aplicaciones con energía de radiofrecuencia bajo control de temperatura, tras lo cual se obtiene episodios sostenidos de ritmo de la unión.

Se practica protocolo de estimulación auricular, incremental hasta con 3 extra estímulos, en condiciones basales y bajo efecto farmacológico con Dobutamina; sin logar inducción de arritmias supraventriculares ni ventriculares.

Se practica protocolo de estimulación ventricular, incremental hasta con 3 extra estímulos, en condiciones basales y bajo efecto farmacológico con Dobutamina; sin logar inducción de arritmias supraventriculares ni ventriculares.

Dado lo anterior, se decide terminar el procedimiento.

Se realizó anticoagulación con 6000 UDS de heparina IV.

NOTAS:
Nota 1: Se manejó protocolo de atención documentado en el plan de contingencia atención a usuarios (Prevención COVID-19) de Servicios Especializados FCB S.A.S., basados en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social (Resolución 000666 de 2020 y relacionadas).
Nota 2: Apreciado médico tratante, si presenta alguna inquietud, o requiere asesoría y consejería acerca de la interpretación de este resultado, nuestra institución cuenta con la línea whatsapp o telefónica 320 4513309 y al correo electrónico coordinacionsiau@sefcb.co".

ELECTROFISIOLOGIA

ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO MAS ABLACIÓN

Nº Historia Clínica:	60361534				
DATOS PERSONALES					
Nombre Paciente:	ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE		**Identificación:**	60361534	**Genero:** Femenino
Fecha Nacimiento:	28/julio/1974	**Edad Actual:** 48 Años / 1 Meses / 20 Días	**Estado Civil:**	Casado	
Dirección:	AVENIDA 7 A E # 4 N - 36 INT 42 BRR LOS PINOS		**Teléfono:**	3045905527	
DATOS DE AFILIACIÓN					
Plan Beneficios:	SURAMERICANA MP		**Régimen:**	Otro	
Tipo Afiliado:	Ninguno		**Ocupación:**	EMPLEADO	

Paciente sin complicaciones

CONCLUSIONES

1. Pruebas de función sinusal normales
2. Intervalos de conducción AV normales.
3. Taquicardia por mecanismo de reentrada nodal AV variedad común.
4. Mapeo endocárdico y ablación con modificación con energía de radiofrecuencia de la vía lenta.

RECOMENDACIONES

1. Traslado a sala de recuperación.
2. Reiniciar vía oral.
3. Vigilar sangrado y/o hematoma.
4. No movilizar miembro inferior derecho.
5. Incapacidad por 7 dias.
6. Acetaminofén 500 mg cada 6 horas por 5 días.
7. Asa 100 mg vía oral a diario por un mes.
8. Electrocardiograma en un mes.
9. Cita control en un mes con electrofisiología
10. Se explican recomendaciones y signos de alarma a paciente y familiar.

CAMARGO BALLESTAS JUAN MANUEL
Tarjeta Profesional: 5-1523
Especialista en Cardiología - Electrofisiología clinica, arritmias y estimulación cardiaca.

NOTAS:
Nota 1: Se manejó protocolo de atención documentado en el plan de contingencia atención a usuarios (Prevención COVID-19) de Servicios Especializados FCB S.A.S., basados en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social (Resolución 000666 de 2020 y relacionadas).
Nota 2: Apreciado médico tratante, si presenta alguna inquietud, o requiere asesoría y consejería acerca de la interpretación de este resultado, nuestra institución cuenta con la línea whatsapp o telefónica 320 4513309 y al correo electrónico coordinacionsiau@sefcb.co".

Fecha: 28/02/2023, 11:48:45

DATOS DEL PRESTADOR
Nortesalud IPS - NIT. 807006999
Código: 540010026901
Dirección: AV 1 No. 21 - 60 Barrio Blanco - Teléfono: 6851054
Departamento: 54-NORTE DE SANTANDER - Municipio: 001-CUCUTA
Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas
Código: EPS005

DATOS DEL PACIENTE
Nombre: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE
Identificación: CC 60361534 - Sexo: Femenino
Fecha de nacimiento: 28/07/1974 - Edad: 48 Años
Dirección: av 7 a e # 4 a n 36 int 42 Vil - Teléfono(s): 3045905527 - 3045905527
Correo electrónico: 123@GMAIL.COM
Camé: 10-8706131-1-1 - Historia Clínica: 60361534
Departamento: 54-NORTE DESANTANDER
Municipio: 001-CUCUTA
Cobertura en salud: Régimen Vinculado

DATOS DEL RESPONSABLE
Nombre: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE - Identificación: CC 60361534
Dirección: av 7 a e #4 a n 36 int 42 Vil - Teléfono(s): 3045905527
Departamento: 54-NORTE DESANTANDER - Municipio: 001-CUCUTA

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente: Consulta Externa

Interconsulta a: Psiquiatria

Motivo referencia: Por solicitud del médico tratante — **Prioridad:** Prioritario

AMBULATORIA

Resumen de historia clínica

Ver página(s) anexa(s)

Justificación / Observaciones

Justificación: Evolución no satisfactoria del cuadro clínico del paciente (EPS)
LABILIDAD EMOCIONAL Y CICLO DE SUEÑO ALTERADO, PENSAMIENTOS AUTOMATICOS

Prioridad

Observaciones:

RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).

ORDEN MÉDICA ESTA PENDIENTE DE AUTORIZACIÓN - SE NOTIFICARÁ A SU CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO LA RESPUESTA
IMPORTANTE TENER ACTUALIZADOS LOS DATOS DE CONTACTO

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Luz Esnerida Acevedo Varges - Psicologia
CC 1090442036 - Registro médico 1090442036

Firmado Electrónicamente

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE.
Motivo de consulta: "ME HACEN ACOSO LABORAL".
Enfermedad Actual: PACIENTE DE 47 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA SIN COMPAÑÍA A CONSULTA POR PRIMERA VEZ, REMITIDC POR MEDICO TRATANTE POR PRESENTAR CRISIS DE ESTRÉS Y ACOSO LABORAL Y EPISODIOS DE ANSIEDAD NO ADHERENTE SU TRATAMIENTO.

SE OBSERVA QUE LA PACIENTE SE PRESENTA CON ACTITUD DE INTERÉS Y SE EVIDENCIA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DURANTE LA CONSULTA, PACIENTE COHERENTE EN PENSAMIENTO Y LENGUAJE, UBICADA EN TIEMPO Y ESPACIO, ALERTA, CONSCIENTE, AFECTO LABIL, ADECUADA PRESENTACIÓN PERSONAL.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

DATOS GENERALES:
ESTUDIOS: PROFESIONAL
RESIDENCIA: CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
OCUPACIÓN: ATENCIÓN AL USUARIO EN REGISTRADURIA
ESTADO CIVIL: CASADA
RELIGIÓN: CATÓLICA
TIPO DE FAMILIA: NUCLEAR - CONFORMADO POR SU ESPOSO E HIJO DE 16 AÑOS DE EDAD
ANTECEDENTE: ARRITMIA

ÁREA SOCIAL:
RED DE APOYO FAMILIAR Y SOCIAL ADECUADO, CICLO DE SUEÑO IRREGULAR, REALIZA ACTIVIDAD FÍSICA (CAMINATAS DIARIA HÁBITOS ALIMENTICIOS ADECUADOS, NIEGA ANTECEDENTE DE SALUD MENTAL, NIEGA ANTECEDENTES CONSUMO DE ALCOH CIGARRILLO, SPA.

ÁREA PERSONAL:
SE IDENTIFICA (CONCIENCIA) DISPOSICIÓN Y MOTIVACIÓN FRENTE A LA REALIZACIÓN DE SU PROCESO, VÍNCULO AFECTIVO ADECUADO A NIVEL INTRAFAMILIAR, REFIERE ESTABILIDAD EMOCIONAL, REFIERE QUE DESDE EL 2021 HA PRESENTADO PRESUNTO ACOSO LABORAL, EL CUAL SOLO LE DIERON UN PERIODO DE VACACIONES Y LE QUEDAN DOS MAS EL CUAL NO SE LOS DAN POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, REFIERE QUE HA ESTADO HOSPITALIZADA POR HABER PRESENTANDO EPISODIO DE ANSIEDAD, REFIERE QUE NO LE PERMITEN DISFRUTAR DE LOS DÍAS COMPENSATORIOS, REFIERE QUE YA PASO POR ESCRITO SOLICITUD PARA QUE LE GENEREN APOYO EN SU ÁREA LABORAL Y SE LO NEGARON POR NO TENER DISPONIBILIDAI DE PERSONAL, REFIERE QUE SE ESTRESA, PRESENTA LLANTO FACIL, PENSAMIENTOS DE ANGUSTÍA DE NO QUERER SEGUIR TRABAJANDO.

PLAN DE TRATAMIENTO:
VALORACIÓN EMOCIONAL Y COGNITIVA PARA IDENTIFICAR DISTORSIONES COGNITIVAS Y DAR ADECUADO MANEJO A LAS MISMAS, SE PERMITE EXPRESIÓN EMOCIONAL EN PACIENTE, SE VALIDAN LAS MISMAS, SE DA TÉCNICA DE RESPIRACIÓN DIAFRAGMÁTICA, SE REMITE A PSIQUIATRÍA, CONTROL EN 20 DÍAS.

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Problemas relacionados con horario estresante de trabajo (Z563), Estado de la enfermedad: No Controlado, Confirmac

ORDEN MÉDICA ESTA PENDIENTE DE AUTORIZACIÓN - SE NOTIFICARÁ A SU CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO LA RESPUESTA IMPORTANTE TENER ACTUALIZADOS LOS DATOS DE CONTACTO

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Luz Esnerida Acevedo Vargas - Psicologia
CC 1090442036 - Registro médico 1090442036

Firmado Electrónicamente

repetido, Causa Externa:Enfermedad general, No Embarazada.
Diagnóstico Asociado 1: Otros trastornos de ansiedad especificados (F418), Estado de la enfermedad: No Controlado, Confirmado nuevo.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se solicita interconsulta a Psiquiatría.

ORDEN MÉDICA ESTA PENDIENTE DE AUTORIZACIÓN - SE NOTIFICARÁ A SU CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO LA RESPUESTA
IMPORTANTE TENER ACTUALIZADOS LOS DATOS DE CONTACTO

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Luz Esnerida Acevedo Vargas - Psicología
CC 1090442036 - Registro médico 1090442036

Firmado Electrónicamente

ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO

NIT 890500810

CALLE 22 AVE 19 Y 20 BARRIO SAN JOSE

Telefonos : TEL 5823992 EXT. 132

Rudesindo Soto

Nro. ATENCIÓN 00454366
REGISTRO MÉDICO 00254062
FECHA 01/03/2023

CONSULTA EXTERNA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nro.Historia	Nombre Paciente	Nro.Identific.	Edad	Sexo
60361534	ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE	CC60361534	48 A	F

Dirección del Paciente SALAZAR,,SALAZAR

Empresa	Fecha Ingreso	Hora Ingreso	Fecha Egreso	Hora Egreso
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS	01/03/2023	09:03	01/03/2023	09:10

RESUMEN DE LA ATENCIÓN

MOTIVO DE LA CONSULTA

paciente asiste a consulta por ansiedad ,

ENFERMEDAD ACTUAL

paciente refiere insomnio , ansiedd , angustia, llabilidad afectiva , preocupada por situacion laboral , manifiesta no quiere trabajar ,

ESTRESORES PSICOSOCIALES RECIENTES:

Ninguno.

ANTECEDENTES PERSONALES GENERALES

Varios:

asma ,

:

hernia cervical , sincope .

:

INGESTA DE ALCOHOL

¿Consume Alcohol?:NO,

METAS O AMBICIONES

Dejó el estudio o el trabajo?:NO,
¿Tiene metas o ambiciones?:NO,.

DIFICULTADES CON EL SUEÑO:

Hora de Acostarse: Hora de levantarse:

.

¿FUMA?:NO,
¿CONSUME CAFE?:NO, ¿Cuantas tasas de té consume al día?: 0, ¿Cuantos litros de gaseosa consume al día?: 0.

REVISIÓN POR SISTEMA

Nervioso: NO REFIERE.
Endocrino, metabólico y nutricional: NO REFIERE.
Respiratorio: NO REFIERE.

REVISIÓN POR SISTEMA

Cardiovascular: NO REFIERE.
Genitourinario : NO REFIERE.
Musculoesquelético : NO REFIERE.
Piel, pelo y uñas: NO REFIERE.
Hemolinfático: NO REFIERE.
Otros : NO REFIERE

EXAMEN FÍSICO

Fecha y Hora:01/03/2023(09:05), Talla:165.00, Peso: 63.00 Ind.Masa:23.1400.
T.A.:107/74, F.C.:, TEMP.: 0.0, F.R.:.

Observaciones:

EXAMEN FÍSICO

Hallazgos :

Cabeza: NO EVALUADO
Ojos: NO EVALUADO
ORL: NO EVALUADO
Cuello: NO EVALUADO
Torax: NO EVALUADO
Cardio-Pulmonar: NO EVALUADO
Abdomen: NO EVALUADO
Pelvis: NO EVALUADO
Extremidades: NO EVALUADO
GU : NO EVALUADO
Neurológicos: NO EVALUADO
Columna: NO EVALUADO
Piel y Mucosas: NO EVALUADO

EXAMEN DEL ESTADO MENTAL

Estado de conciencia:

ALERTA

Nivel de orientación:

ORIENTADO EN PERSONA, LUGAR Y TIEMPO

Médico ordena la salida
GLORIA INES BLANCO C.C.32632311
PSIQUIATRIA

Firma y Sello del Médico:

Gloria Blanco de Castro
C.C. 32.632.311 de B/quilla
Medico Psiquiatra
Reg. 909 CUC.

ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO

NIT 890500810

CALLE 22 AVE 19 Y 20 BARRIO SAN JOSE

Telefonos : TEL 5823992 EXT. 132

Rudesindo Soto

CONSULTA EXTERNA

Nro. ATENCIÓN 00454366
REGISTRO MÉDICO 00254062
FECHA 01/03/2023

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nro.Historia	Nombre Paciente	Nro.Identific.	Edad	Sexo
60361534	ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE	CC60361534	48 A	F

Dirección del Paciente SALAZAR,,SALAZAR

Empresa	Fecha Ingreso	Hora Ingreso	Fecha Egreso	Hora Egreso
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS	01/03/2023	09:03	01/03/2023	09:10

RESUMEN DE LA ATENCIÓN

Actitud:

COLABORACIÓN E INTERES

Afecto:

ansiedad anticipatoria, angustia , abilidad afectiva .

Pensamiento:

SIN ALTERACIONES EN EL CURSO NI EN EL CONTENIDO

Sensopercepción:

SIN ALTERACIONES

Juicio de realidad:

SIN ALTERACIÓN

Introspección:

ADECUADA

Funciones mentales superiores (cognitivas):

SIN ALTERACIÓN

IMPRESION DIAGNOSTICA

F412 TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION

PRUEBAS ORDENADAS

Fecha :01/03/2023 Medico :GLORIA INES BLANCO
Procedimiento :CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA
Cantidad :1
Observaciones:

TRATAMIENTO

Formulación :
Fecha :01/03/2023 Medico :GLORIA INES BLANCO
Medicamento :SERTRALINA CLORHIDRATO 50MG TABLETAS Cantidad :90 Dosificacion :tomar 1 tab en la mañana
Fecha :01/03/2023 Medico :GLORIA INES BLANCO

TRATAMIENTO

Medicamento :TRAZODONA CLORHIDRATO 50 MG TABLETA Cantidad :90 Dosificacion :tomar 1 tb en la noche
Observaciones :
medicacion 3 meses

MOTIVO DE SALIDA

CONDUCTA:

psicoeducacion , signo de alarma

MEDICO TRATANTE

GLORIA INES BLANCO

Médico ordena la salida
GLORIA INES BLANCO C.C.32632311
PSIQUIATRIA

Firma y Sello del Médico:

Gloria Blanco de Castro
C.C. 32.632.311 de Biquilla
Medico Psiquiatra
Reg. 909 CUC

Rudesindo Soto

ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO

NIT 890500810

CALLE 22 AVE 19 Y 20 BARRIO SAN JOSE

Telefonos : TEL 5823992 EXT. 132

FORMULA MEDICA

Nro.Atencion	Documento Nro.	Fecha
00454366	CC 60361534	01/03/2023

Nombre Peciente	Edad	Historia
ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE	48A	60361534

Empresa: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS

Carnet Nro.

Diagnosticos

F412,,,

Medicamentos y/o Materiales Formulados

Codigo	Descripcion	Cantidad
MEDICAMENTOS POS		
N06AB0601	SERTRALINA CLORHIDRATO 50MG TABLETAS	90.00
Dosificacion: tomar 1 tab en la mañana		
N06AX0501	TRAZODONA CLORHIDRATO 50 MG TABLETA	90.00
Dosificacion: tomar 1 tb en la noche		

Observaciones

medicacion 3 meses

Gloria Blanco de Castro
C.C. 32.632.711 de B/quilla
Medico Psiquiatra
Reg. 909 CUC.

GLORIA INES BLANCO
Firma Medico

Firma Paciente

Rudesindo Soto

COPIA PACIENTE

ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO

NIT 890500810

CALLE 22 AVE 19 Y 20 BARRIO SAN JOSE

Telefonos : TEL 5823992 EXT. 132

FORMULA MEDICA

Nro.Atencion	Documento Nro.	Fecha
00454366	CC 60361534	01/03/2023

Nombre Peciente	Edad	Historia
ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE	48A	60361534

Empresa: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS

Carnet Nro.

Diagnosticos

F412,,,

Medicamentos y/o Materiales Formulados

Codigo	Descripcion	Cantidad
MEDICAMENTOS POS		
N06AB0601	SERTRALINA CLORHIDRATO 50MG TABLETAS	90.00
Dosificacion: tomar 1 tab en la mañana		
N06AX0501	TRAZODONA CLORHIDRATO 50 MG TABLETA	90.00
Dosificacion: tomar 1 tb en la noche		

Observaciones

medicacion 3 meses

Gloria Blanco de Castro
C.C. 32.632.711 de B/quilla
Medico Psiquiatra
Reg. 909 CUC.

GLORIA INES BLANCO
Firma Medico

Firma Paciente

Rudesindo Soto

ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO

NIT 890500810

CALLE 22 AVE 19 Y 20 BARRIO SAN JOSE

Telefonos : TEL 5823992 EXT. 132

Orden de Procedimientos

Miercoles 1,Marzo,2023

Nro.Atencion	Documento Nro.	Fecha	
00454366	CC 60361534	01/03/2023	
Nombre Peciente		Edad	Historia
ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE		48A	60361534
Empresa		Carnet Nro.	
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS			

Diagnosticos

F412,,,

Procedimientos Ordenados

Codigo	Descripcion	Cantidad
890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	1

Observaciones

cita 3 meses

Gloria Blanco de Castro
C.C. 32.633.311 de B/quilla
Medico Psiquiatra
Reg. 909 CUC.

GLORIA INES BLANCO
Firma Médico

Firma Paciente

Rudesindo Soto

COPIA PACIENTE

ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO

NIT 890500810

CALLE 22 AVE 19 Y 20 BARRIO SAN JOSE

Telefonos : TEL 5823992 EXT. 132

Orden de Procedimientos

Miercoles 1,Marzo,2023

Nro.Atencion 00454366 | Documento Nro. CC 60361534 | Fecha 01/03/2023

Nombre Peciente ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE | Edad 48A | Historia 60361534

Empresa ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS | Carnet Nro.

Diagnosticos

F412,,,

Procedimientos Ordenados

Codigo | Descripcion | Cantidad

890384 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA | 1

Observaciones

cita 3 meses

Gloria Blanco de Castro
C.C. 32.633.311 de B/quilla
Medico Psiquiatra
Reg. 909 CUC.

GLORIA INES BLANCO
Firma Médico

Firma Paciente

Fwd: HISTORIA CLINICA ELIZABETH MARTINEZ 2022-2023

elizabeth martinez laverde <thuale24@hotmail.com>
Mié 1/03/2023 6:58 PM
Para: drpolifemo_1@hotmail.com <drpolifemo_1@hotmail.com>

Obtener Outlook para iOS

De: IVON GUERRERO <ivon.guerrero@nortesalud.com.co>
Enviado: Wednesday, March 1, 2023 3:52:57 PM
Para: thuale24@hotmail.com <thuale24@hotmail.com>
Asunto: HISTORIA CLINICA ELIZABETH MARTINEZ 2022-2023

Cordial saludo,

*Dando respuesta a la solicitud recibida la cual está relacionada con la copia de la historia clínica correspondiente a **ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE** identificada con la **C.C. No. 60.361.534** nos permitimos informar que, una vez revisada nuestra base de datos y sistema, se evidencia historia clínica con 13 folios. Favor confirmar el recibido.*

Sin otro particular y agradeciendo la atención al presente

Atentamente,

Norte Salud I.P.S.

"COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR"

Sitio web: http://www.nortesalud.com.co

Ivon Guerrero

Auxiliar de Archivo

Teléfonos: (57) (7) 5946590
Correo: ivon.guerrero@nortesalud.com.co

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE IDENTIFICACIÓN: CC 60361534 SEXO: Femenino ETNIA: Otros

INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PACIENTE

ANTECEDENTES REGISTRADOS PREVIAMENTE

- ANTECEDENTES MÉDICOS

(15/11/2022) Taquicardia supraventricular (I471); Sospecha ATEP: No; Observación registrada el 15/11/2022: corregida con ablacion.

- ANTECEDENTES GINECOBSTÉTRICOS

CICLO MENSTRUAL

(15/11/2022) Actualmente presenta ciclos Menstruales?: Si, A qué edad fue su primera menstruación (Menarquia - años): 13, FUR: 14/09/2022, Confiabilidad: Confiable, Periodicidad del ciclo menstrual: Irregular

PLANIFICACIÓN

(15/11/2022) Tipo de método de planificación: Definitivo, Método definitivo: Vasectomía, Tiempo de uso del método de planificación Definitivo: 5 - año(s)

CITOLOGÍA

(15/11/2022) Citología: Si, Fecha realización citología: 14/09/2021, Resultado citología: Negativa para lesión intraepitelial o neoplasia

MAMOGRAFÍA

(15/11/2022) Mamografía: No

FÓRMULA OBSTÉTRICA

(15/11/2022) Edad de la madre al nacimiento del primer hijo vivo (años): 22, Fecha del último parto: 24/10/2006

FÓRMULA OBSTÉTRICA: G3 V2 C0 E0 A1 V2 M0

- ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

(15/11/2022) ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO CARDIACO CONVENCIONAL DEL LADO DERECHO DEL CORAZON VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (372101).
(15/11/2022) CATETERISMO CARDIACO DEL LADO DERECHO DEL CORAZON CON PRUEBA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA (372102); Observación registrada el 15/11/2022: con electrofisiologia.

- ANTECEDENTES FAMILIARES

(25/04/2022) Hipertension esencial (primaria) (I10X), en Madre.

ATENCIONES DEL PACIENTE ***

15/11/2022 18:18:24. E.P.S Sanitas - NORTESALUD IPS, CUCUTA
Datos del profesional de la salud: Dichel Graciela Cantor Rincon. Reg. Médico. 60295027. Medicina General.

IDENTIFICACION DEL USUARIO

Historia Clínica Única Básica.
Admisión No. 80547362. No. de afiliación E.P.S SANITAS: 10-8706131-1-1
Fecha de Nacimiento: 28/07/1974 Edad del paciente: 48 años. Grupo poblacional: No definido. Estado Civil: Otros. Ocupación: Otros vendedores comerciantes no clasificados.
Dirección: av 7 a e # 4 a n 36 int 42 Vil Teléfono: 3045905527 Ciudad: CUCUTA Vinculación: Vinculado

Firmado Electrónicamente

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE IDENTIFICACIÓN: CC 60361534 SEXO: Femenino ETNIA: Otros

Responsable: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE - Paciente Telefono: 3045905527.
Acompañante: Teléfono:

MOTIVO CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL
Información suministrada por: Paciente, ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE.
Motivo de consulta: TENGO MUCHO DOLOR EN MUÑECAS Y MANOS .
Enfermedad Actual: PACIENTE REFIERE QUE DESDE HACE 1 AÑO PRESENTA SENSACION DE DOLOR EN MANOS Y MUÑECAS. SE AUMENTA AL DIGITAR. ES CONTADORA Y TRABAJA EN REGISTRADURIA , NO REFIERE MAS SINTOMAS .

DATOS GINECOLÓGICOS
Datos Ginecológicos

CICLO MENSTRUAL

(15/11/2022) Actualmente presenta ciclos Menstruales?: Si, A qué edad fue su primera menstruación (Menarquia - años): 13, FUR: 14/09/2022, Confiabilidad: Confiable, Periodicidad del ciclo menstrual: Irregular

PLANIFICACIÓN

(15/11/2022) Tipo de método de planificación: Definitivo, Método definitivo: Vasectomía, Tiempo de uso del método de planificación Definitivo: 5 - año(s)

CITOLOGÍA

(15/11/2022) Citología: Si, Fecha realización citología: 14/09/2021, Resultado citología: Negativa para lesión intraepitelial o neoplasia

MAMOGRAFÍA

(15/11/2022) Mamografía: No

FÓRMULA OBSTÉTRICA

(15/11/2022) Edad de la madre al nacimiento del primer hijo vivo (años): 22, Fecha del último parto: 24/10/2006

FÓRMULA OBSTÉTRICA: G3 V2 C0 E0 A1 V2 M0

EXAMEN FISÍCO - SIGNOS VITALES
Estado general: Buen estado general
Frecuencia Cardíaca: 80 Latidos/min
Frecuencia Respiratoria: 20 Respiraciones/min
Tensión Arterial Sistólica: 120 mmHg
Tensión Arterial Diastólica: 70 mmHg
Tensión Arterial Media: 86.7 mmHg
Pulsoximetría (SO2): 98 %
Temperatura: 36.5 °C
Peso: 66 Kg
Talla: 1.65 m
Índice de Masa Corporal: 24.24 (kg/m2) -Normal
Circunferencia de la cintura: 80 cm -Obesidad central
Superficie corporal: 1.76 m2

EXAMEN FÍSICO - HALLAZGOS
Cabeza: Normocéfalo.
Organos de los Sentidos: Mucosa oral húmeda y rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones, otoscopia derecha e izquierda sin alteraciones.
Cuello: Sin masas ni adenopatías.
Mama: No evaluada.

Firmado Electrónicamente

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE IDENTIFICACIÓN: CC 60361534 SEXO: Femenino ETNIA: Otros

Cardiovascular: Ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos.
Pulmonar: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados..
Abdomen y pelvis: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes.
Genitales: No evaluados.
Extremidades Superiores: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares. DOLOR EN MANOS CON MANIOBRQAS DE PHALEM POSITIVO.
Extremidades Inferiores: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares, sin edema.
Osteomusculoarticular: Sin alteraciones.
Examen Neurológico: Alerta, orientado, sin déficit aparente..
Piel y Faneras: Normal.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN
PLAN SE SOLICITA ELECTROMIOGRAFIA , TRAER RESULTADOS.

DIAGNOSTICO
FÓRMULA OBSTÉTRICA: G3 V2 C0 E0 A1 V2 M0
Diagnóstico Principal: Sindrome del tunel carpiano (G560), Bilateral, Impresión diagnóstica, Causa Externa:Enfermedad general, No Embarazada.

PLAN DE MANEJO - ORDENES DE PROCEDIMIENTOS
ORDENES DE PROCEDIMIENTOS

1. Se solicita ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS), Bilateral, No. 2, PLAN SE SOLICITA ELECTROMIOGRAFIA , TRAER RESULTADOS..
2. Se solicita NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO), Bilateral, No. 2, PLAN SE SOLICITA ELECTROMIOGRAFIA , TRAER RESULTADOS..

PLAN DE MANEJO - RECOMENDACIONES GENERALES
Recomendación 1:

RECOMENDACIONES GENERALES: SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES COMO ESTILO DE VIDA SALUDABLE, BUEN HABITO DE ALIMENTACION, COMIDA BALANCEADA, INGERIR ABUNDANTES LIQUIDOS, EVITAR COMIDA CHATARRA, EVITAR CONDIMENTOS, NO GRASAS, NO HARINAS, COMER MAS FRUTAS Y VERDURAS, HACER PAUSAS ACTIVAS DURANTE 15 MINUTOS 3 VECES POR DÍA, EVITAR LLUVIA, EVITAR HUMO DE CIGARRILLOS, EVITAR HUMO DE FOGONES DE LEÑA, NO INTRODUCIR PALILLOS NI COPITOS EN CONDUCTO AUDITIVO, LAVARSE LAS MANOS CON ABUNDANTE AGUA Y JABON VARIAS VECES AL DIA (Después de toser o estornudar. Después de tocarse la nariz o la boca. Después de cuidar a un enfermo. Antes, durante y después de manipular alimentos. Antes de comer. Después de usar el baño. Después de tocar animales o sus desechos.), UTILIZAR TAPABOCAS (Cubra su boca y nariz con un TAPABOCAS cuando esté cerca de otros. Puede transmitir COVID -19 a otros incluso si no se siente enfermo. Todos deben usar un TAPABOCAS cuando salgan de sus casas, por ejemplo, para ir al supermercado o para recoger otras necesidades. No deben colocarse en niños menores de 2 años ni en personas que tengan problemas para respirar o que estén inconscientes, incapacitados o que de otra manera no puedan quitarse el TAPABOCAS sin ayuda. Los TAPABOCAS de tela están diseñados para proteger a otras personas en caso de que esté infectado. No use TAPABOCAS destinados a profesionales de la salud. Continúe manteniendo distancia (2 mts.) entre usted y los demás. El uso de TAPABOCAS no sustituye el distanciamiento social).

SOLICITE SU PRÓXIMA CITA EN: 0 día(s), Lugar: Nortesalud IPS

Firmado Electrónicamente

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE IDENTIFICACIÓN: CC 60361534 SEXO: Femenino ETNIA: Otros
ESCOLARIDAD: Ninguno

INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PACIENTE

ANTECEDENTES REGISTRADOS PREVIAMENTE

- ANTECEDENTES MÉDICOS

(15/11/2022) Taquicardia supraventricular (I471); Sospecha ATEP: No; Observación registrada el 15/11/2022: corregida con ablacion.

- ANTECEDENTES GINECOBSTÉTRICOS

CICLO MENSTRUAL

(15/11/2022) Actualmente presenta ciclos Menstruales?: Si, A qué edad fue su primera menstruación (Menarquia - años): 13, FUR: 14/09/2022, Confiabilidad: Confiable, Periodicidad del ciclo menstrual: Irregular

PLANIFICACIÓN

(15/11/2022) Tipo de método de planificación: Definitivo, Método definitivo: Vasectomía, Tiempo de uso del método de planificación Definitivo: 5 - año(s)

CITOLOGÍA

(15/11/2022) Citología: Si, Fecha realización citología: 14/09/2021, Resultado citología: Negativa para lesión intraepitelial o neoplasia

MAMOGRAFÍA

(15/11/2022) Mamografía: No

FÓRMULA OBSTÉTRICA

(15/11/2022) Edad de la madre al nacimiento del primer hijo vivo (años): 22, Fecha del último parto: 24/10/2006

FÓRMULA OBSTÉTRICA: G3 V2 C0 E0 A1 V2 M0

- ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

(15/11/2022) ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO CARDIACO CONVENCIONAL DEL LADO DERECHO DEL CORAZON VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (372101).
(15/11/2022) CATETERISMO CARDIACO DEL LADO DERECHO DEL CORAZON CON PRUEBA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA (372102); Observación registrada el 15/11/2022: con electrofisiologia.

- ANTECEDENTES FAMILIARES

(25/04/2022) Hipertension esencial (primaria) (I10X), en Madre.

ATENCIONES DEL PACIENTE ***

24/05/2022 08:55:19. E.P.S Sanitas - NORTESALUD IPS, CUCUTA
Datos del profesional de la salud: Tania Rocio Pabon Mendoza. Reg. Médico. 60362967. Psicologia.

IDENTIFICACION DEL USUARIO

Contrarreferencia.
Admisión No. 71265524. No. de afiliación E.P.S SANITAS: 10-8706131-1-1
Fecha de Nacimiento: 28/07/1974 Edad del paciente: 47 años. Grupo poblacional: No definido. Estado Civil: Otros. Ocupación: Otros vendedores comerciantes no clasificados.

Firmado Electrónicamente

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE IDENTIFICACIÓN: CC 60361534 SEXO: Femenino ETNIA: Otros
ESCOLARIDAD: Ninguno

Dirección: av 7 a e # 4 a n 36 int 42 Vil Teléfono: 3045905527 Ciudad: CUCUTA Vinculación: Vinculado
Responsable: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE - Paciente Telefono: 3045905527.
Acompañante: Teléfono:
Tipo de atención: Control.

MOTIVO CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL
Información suministrada por: Paciente, ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE.
Motivo de consulta: CONTROL.
Enfermedad Actual: CONTROL.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN
PACIENTE DE 47 AÑOS, ESTOY SIENDO UN POCO MAS TOLERANTE, " EMPECE EN CAPACITACION POR LAS ELECCIONES ESO ME GENERA ESTRES E IRRITABILIDAD " IDENTIFICAR EVENTOS QUE GENERAN MALESTAR, CONTROL 20 DIAS.

DIAGNOSTICO
Diagnóstico Principal: Problemas relacionados con horario estresante de trabajo (Z563), Confirmado repetido, Causa Externa:Enfermedad general, No Embarazada.

Firmado Electrónicamente

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE IDENTIFICACIÓN: CC 60361534 SEXO: Femenino ETNIA: Otros
ESCOLARIDAD: Ninguno

INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PACIENTE

ANTECEDENTES REGISTRADOS PREVIAMENTE

- ANTECEDENTES MÉDICOS

(15/11/2022) Taquicardia supraventricular (I471); Sospecha ATEP: No; Observación registrada el 15/11/2022: corregida con ablacion.

- ANTECEDENTES GINECOBSTÉTRICOS

CICLO MENSTRUAL

(15/11/2022) Actualmente presenta ciclos Menstruales?: Si, A qué edad fue su primera menstruación (Menarquia - años): 13, FUR: 14/09/2022, Confiabilidad: Confiable, Periodicidad del ciclo menstrual: Irregular

PLANIFICACIÓN

(15/11/2022) Tipo de método de planificación: Definitivo, Método definitivo: Vasectomía, Tiempo de uso del método de planificación Definitivo: 5 - año(s)

CITOLOGÍA

(15/11/2022) Citología: Si, Fecha realización citología: 14/09/2021, Resultado citología: Negativa para lesión intraepitelial o neoplasia

MAMOGRAFÍA

(15/11/2022) Mamografía: No

FÓRMULA OBSTÉTRICA

(15/11/2022) Edad de la madre al nacimiento del primer hijo vivo (años): 22, Fecha del último parto: 24/10/2006

FÓRMULA OBSTÉTRICA: G3 V2 C0 E0 A1 V2 M0

- ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

(15/11/2022) ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO CARDIACO CONVENCIONAL DEL LADO DERECHO DEL CORAZON VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (372101).
(15/11/2022) CATETERISMO CARDIACO DEL LADO DERECHO DEL CORAZON CON PRUEBA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA (372102); Observación registrada el 15/11/2022: con electrofisiologia.

- ANTECEDENTES FAMILIARES

(25/04/2022) Hipertension esencial (primaria) (I10X), en Madre.

ATENCIONES DEL PACIENTE ***

25/04/2022 10:21:28. E.P.S Sanitas - NORTESALUD IPS, CUCUTA
Datos del profesional de la salud: Victor Angel Rojas Ardila . Reg. Médico. 13452918. Medicina General.

IDENTIFICACION DEL USUARIO

Historia Clínica Única Básica.
Admisión No. 69584408. No. de afiliación E.P.S SANITAS: 10-8706131-1-1
Fecha de Nacimiento: 28/07/1974 Edad del paciente: 47 años. Grupo poblacional: No definido. Estado Civil: Otros. Ocupación: Otros vendedores comerciantes no clasificados. Antigüedad Ocupación: 47 año(s).

Firmado Electrónicamente

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE IDENTIFICACIÓN: CC 60361534 SEXO: Femenino ETNIA: Otros
ESCOLARIDAD: Ninguno

Dirección: av 7 a e # 4 a n 36 int 42 Vil Teléfono: 3045905527 Ciudad: CUCUTA Vinculación: Vinculado
Responsable: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE - Paciente Telefono: 3045905527,
Acompañante: Teléfono:
Tipo de atención: Primera Vez. Tipo de Programa: Adulto.

MOTIVO CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL
Información suministrada por: Paciente, ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE.
Motivo de consulta: DOLOR.
Enfermedad Actual: PACIENNTE FEMENINA DE 47 AÑOS QUE REFIERE ESTA SATURADA DE TRABAJO Y SE SIENTE ESTRESADA, DESDE HACE 15 DIAS ESTA PRESENTANDO DOLOR EN REGION CERVICAL.

DATOS GINECOLÓGICOS

Datos Ginecológicos

CICLO MENSTRUAL

(25/04/2022) Actualmente presenta ciclos Menstruales?: Si, A qué edad fue su primera menstruación (Menarquia - años): 13, FUR: 12/04/2022, Confiabilidad: Confiable, Periodicidad del ciclo menstrual: Regular

PLANIFICACIÓN

(25/04/2022) Tipo de método de planificación: Definitivo, Método definitivo: Vasectomía, Tiempo de uso del método de planificación Definitivo: 5 - año(s)

CITOLOGÍA

(25/04/2022) Citología: Si, Fecha realización citología: 14/09/2021, Resultado citología: Negativa para lesión intraepitelial o neoplasia

MAMOGRAFÍA

(25/04/2022) Mamografía: No

FÓRMULA OBSTÉTRICA

(25/04/2022) Edad de la madre al nacimiento del primer hijo vivo (años): 22, Fecha del último parto: 24/10/2006

FÓRMULA OBSTÉTRICA: G3 V2 C0 E0 A1 V2 M0

EXAMEN FISÍCO - SIGNOS VITALES
Frecuencia Cardíaca: 68 Latidos/min
Frecuencia Respiratoria: 18 Respiraciones/min
Tensión Arterial Sistólica: 110 mmHg
Tensión Arterial Diastólica: 70 mmHg
Tensión Arterial Media: 83.3 mmHg
Temperatura: 36 °C
Peso: 62 Kg
Talla: 1.65 m
Índice de Masa Corporal: 22.77 (kg/m2) -Normal
Circunferencia de la cintura: 75 cm
Superficie corporal: 1.7 m2
Escala Dolor: 0

EXAMEN FÍSICO - HALLAZGOS
Cabeza: Normocéfalo.
Organos de los Sentidos: Mucosa oral húmeda y rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones,

Firmado Electrónicamente

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE IDENTIFICACIÓN: CC 60361534 SEXO: Femenino ETNIA: Otros
ESCOLARIDAD: Ninguno

otoscopia derecha e izquierda sin alteraciones.
Cuello: Sin masas ni adenopatías. dolor a la movilizacion del cuello.
Mama: No evaluada.
Cardiovascular: Ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos.
Pulmonar: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados..
Abdomen y pelvis: Blando, depresible, doloroso e hipogastrio, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes.
Genitales: No evaluados.
Extremidades Superiores: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares.
Extremidades Inferiores: ¿Presenta edemas? (No), Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares, sin edema.
Osteomusculoarticular: Sin alteraciones.
Examen Neurológico: Alerta, orientado, sin déficit aparente..
Piel y Faneras: Normal.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN
PACIENNTE FEMENINA DE 47 AÑOS QUE REFIERE ESTA SATURADA DE TRABAJO Y SE SIENTE ESTRESADA, DESDE HACE 15 DIAS ESTA PRESENTANDO DOLOR EN REGION CERVICAL. PACIIENTE ESTABLE CON ANSIEDAD, CERVICALGIA Y DOLOR ABDOMEN. CONTROL CON RX Y TAMIZAJE PARA CA DE CERVIX, SE FORMULA TTO MEDICO., SE REMITE A PSICOLOGIA. PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA

DIAGNOSTICO
FÓRMULA OBSTÉTRICA: G3 V2 C0 E0 A1 V2 M0
Diagnóstico Principal: Examen medico general (Z000), Confirmado nuevo, Causa Externa:Otra , No Embarazada.
Diagnóstico Asociado 1: Cervicalgia (M542), Confirmado nuevo.
Diagnóstico Asociado 2: Dolor localizado en otras partes inferiores del abdomen (R103), No Aplica, Confirmado nuevo.
Diagnóstico Asociado 3: Examen de pesquisa especial para tumor del cuello uterino (Z124), Confirmado nuevo.
Diagnóstico Asociado 4: Trastorno de ansiedad , no especificado (F419), Impresión diagnóstica.

PLAN DE MANEJO - FORMULACION DE MEDICAMENTOS
FÓRMULA MÉDICA - USO AGUDO

1. Diclofenaco sodico 75 mg/3 mL Sol Iny: Inyectar (vía intramuscular) 1 ampolla cada 24 hora(s) por 2 día(s). Cantidad total: 2, Número de entregas: 1
Recomendaciones: INTRAMUSCULAR PROFUNDA EN LA NALGA.
2. Naproxeno 250mg Tableta con o sin Recubrimiento o Capsula: Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 12 hora(s) por 5 día(s). Cantidad total: 10, Número de entregas: 1
3. Metocarbamol 750 mg Tableta con o sin Recubrimiento: Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 12 hora(s) por 10 día(s). Cantidad total: 20, Número de entregas: 1

PLAN DE MANEJO - ORDENES DE PROCEDIMIENTOS
ORDENES DE PROCEDIMIENTOS

1. Se solicita Radiografia de columna cervical, No. 1, PACIENNTE FEMENINA DE 47 AÑOS QUE REFIERE ESTA SATURADA DE TRABAJO Y SE SIENTE ESTRESADA, DESDE HACE 15 DIAS ESTA PRESENTANDO DOLOR EN REGION CERVICAL. PACIIENTE ESTABLE CON ANSIEDAD, CERVICALGIA Y DOLOR ABDOMEN. CONTROL CON RX Y TAMIZAJE PARA CA DE CERVIX, SE FORMULA TTO MEDICO., SE REMITE A PSICOLOGIA. PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA.
2. Se solicita ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL, No. 1, PACIENNTE FEMENINA DE 47 AÑOS QUE REFIERE ESTA SATURADA DE TRABAJO Y SE SIENTE ESTRESADA, DESDE HACE 15 DIAS ESTA PRESENTANDO DOLOR EN REGION CERVICAL. PACIIENTE ESTABLE CON ANSIEDAD, CERVICALGIA Y DOLOR ABDOMEN. CONTROL CON RX Y TAMIZAJE PARA CA DE CERVIX, SE FORMULA TTO MEDICO., SE REMITE A PSICOLOGIA. PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA.

Firmado Electrónicamente

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE IDENTIFICACIÓN: CC 60361534 SEXO: Femenino ETNIA: Otros
ESCOLARIDAD: Ninguno

INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PACIENTE

ANTECEDENTES REGISTRADOS PREVIAMENTE

- ANTECEDENTES MÉDICOS

(15/11/2022) Taquicardia supraventricular (I471); Sospecha ATEP: No; Observación registrada el 15/11/2022: corregida con ablacion.

- ANTECEDENTES GINECOBSTÉTRICOS

CICLO MENSTRUAL

(15/11/2022) Actualmente presenta ciclos Menstruales?: Si, A qué edad fue su primera menstruación (Menarquia - años): 13, FUR: 14/09/2022, Confiabilidad: Confiable, Periodicidad del ciclo menstrual: Irregular

PLANIFICACIÓN

(15/11/2022) Tipo de método de planificación: Definitivo, Método definitivo: Vasectomía, Tiempo de uso del método de planificación Definitivo: 5 - año(s)

CITOLOGÍA

(15/11/2022) Citología: Si, Fecha realización citología: 14/09/2021, Resultado citología: Negativa para lesión intraepitelial o neoplasia

MAMOGRAFÍA

(15/11/2022) Mamografía: No

FÓRMULA OBSTÉTRICA

(15/11/2022) Edad de la madre al nacimiento del primer hijo vivo (años): 22, Fecha del último parto: 24/10/2006

FÓRMULA OBSTÉTRICA: G3 V2 C0 E0 A1 V2 M0

- ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

(15/11/2022) ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO CARDIACO CONVENCIONAL DEL LADO DERECHO DEL CORAZON VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (372101).
(15/11/2022) CATETERISMO CARDIACO DEL LADO DERECHO DEL CORAZON CON PRUEBA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA (372102); Observación registrada el 15/11/2022: con electrofisiologia.

- ANTECEDENTES FAMILIARES

(25/04/2022) Hipertension esencial (primaria) (I10X), en Madre.

ATENCIONES DEL PACIENTE ***

25/04/2022 11:21:50. E.P.S Sanitas - NORTESALUD IPS, CUCUTA
Datos del profesional de la salud: Tania Rocio Pabon Mendoza. Reg. Médico. 60362967. Psicologia.

IDENTIFICACION DEL USUARIO

Contrarreferencia.
Admisión No. 69586734. No. de afiliación E.P.S SANITAS: 10-8706131-1-1
Fecha de Nacimiento: 28/07/1974 Edad del paciente: 47 años. Grupo poblacional: No definido. Estado Civil: Otros. Ocupación: Otros vendedores comerciantes no clasificados.

Firmado Electrónicamente

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE IDENTIFICACIÓN: CC 60361534 SEXO: Femenino ETNIA: Otros
ESCOLARIDAD: Ninguno

Dirección: av 7 a e # 4 a n 36 int 42 Vil Teléfono: 3045905527 Ciudad: CUCUTA Vinculación: Vinculado
Responsable: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE - Paciente Telefono: 3045905527.
Acompañante: Teléfono:
Tipo de atención: Primera Vez.

MOTIVO CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL
Información suministrada por: Paciente, ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE.
Motivo de consulta: PACIENTE DE 47 AÑOS, ESTRES Y ACOSO LABORAL, TRASTORNOS DE EL SUEÑO, ANSIEDAD, REMITE MEDICO TRATANTE..
Enfermedad Actual: PACIENTE DE 47 AÑOS, ESTRES Y ACOSO LABORAL, IRRITABILIDAD, TRASTORNOS DE EL SUEÑO, ANSIEDAD, ESTRES LABORAL. " PRESENTE EL 08-20-21 SE ME SUBIO MUCHO LA TENSION Y ESTUVE HOSPITALIZADA"..

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN
PACIENTE DE 47 AÑOS, ESTRES Y ACOSO LABORAL, ANSIEDAD, TRASTORNO DE EL SUEÑO, IRRITABILIDAD," TENGO VACACIONES REPRESADAS, COMPENSATORIOS Y NO PUEDO DISFRUTAR DE NADA DE ELLOS , EN EL 08-20-21 ESTUVE HOSPITALIZADA POR UNA SUBIDA DE TENSION", DELEGAR FUNCIONES, SE SUGIERE INFORMAR A SU JEFE INMEDIATO PARA QUE LE ASIGNEN UN APOYO EN SU AREA, SITUACION QUE AFECTA SU CALIDAD DE VIDA, IDENTIFICAR EVENTOS QUE GENEREN ESTRES, TOMAR TU TENSION ARTERIAL, CONTROL 20 DIAS.

DIAGNOSTICO
Diagnóstico Principal: Problemas relacionados con horario estresante de trabajo (Z563), Confirmado repetido, Causa Externa:Enfermedad general, No Embarazada.

Firmado Electrónicamente

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE IDENTIFICACIÓN: CC 60361534 SEXO: Femenino ETNIA: Otros

INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PACIENTE

ANTECEDENTES REGISTRADOS PREVIAMENTE

- ANTECEDENTES MÉDICOS

(15/11/2022) Taquicardia supraventricular (I471); Sospecha ATEP: No; Observación registrada el 15/11/2022: corregida con ablacion.

- ANTECEDENTES GINECOBSTÉTRICOS

CICLO MENSTRUAL

(15/11/2022) Actualmente presenta ciclos Menstruales?: Si, A qué edad fue su primera menstruación (Menarquia - años): 13, FUR: 14/09/2022, Confiabilidad: Confiable, Periodicidad del ciclo menstrual: Irregular

PLANIFICACIÓN

(15/11/2022) Tipo de método de planificación: Definitivo, Método definitivo: Vasectomía, Tiempo de uso del método de planificación Definitivo: 5 - año(s)

CITOLOGÍA

(15/11/2022) Citología: Si, Fecha realización citología: 14/09/2021, Resultado citología: Negativa para lesión intraepitelial o neoplasia

MAMOGRAFÍA

(15/11/2022) Mamografía: No

FÓRMULA OBSTÉTRICA

(15/11/2022) Edad de la madre al nacimiento del primer hijo vivo (años): 22, Fecha del último parto: 24/10/2006

FÓRMULA OBSTÉTRICA: G3 V2 C0 E0 A1 V2 M0

- ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

(15/11/2022) ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO CARDIACO CONVENCIONAL DEL LADO DERECHO DEL CORAZON VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (372101).
(15/11/2022) CATETERISMO CARDIACO DEL LADO DERECHO DEL CORAZON CON PRUEBA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA (372102); Observación registrada el 15/11/2022: con electrofisiologia.

- ANTECEDENTES FAMILIARES

(25/04/2022) Hipertension esencial (primaria) (I10X), en Madre.

ATENCIONES DEL PACIENTE ***

28/02/2023 11:48:45. E.P.S Sanitas - NORTESALUD IPS, CUCUTA
Datos del profesional de la salud: Luz Esnerida Acevedo Vargas. Reg. Médico. 1090442036. Psicologia.

IDENTIFICACION DEL USUARIO

Historia Clínica Única Básica.
Admisión No. 84508954. No. de afiliación E.P.S SANITAS: 10-8706131-1-1
Fecha de Nacimiento: 28/07/1974 Edad del paciente: 48 años. Grupo poblacional: No definido. Estado Civil: Otros. Ocupación: Otros vendedores comerciantes no clasificados.
Dirección: av 7 a e # 4 a n 36 int 42 Vil Teléfono: 3045905527 Ciudad: CUCUTA Vinculación: Vinculado

Firmado Electrónicamente

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE IDENTIFICACIÓN: CC 60361534 SEXO: Femenino ETNIA: Otros

Responsable: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE - Paciente Telefono: 3045905527.
Acompañante: Teléfono:

MOTIVO CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL
Información suministrada por: Paciente, ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE.
Motivo de consulta: "ME HACEN ACOSO LABORAL".
Enfermedad Actual: PACIENTE DE 47 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA SIN COMPAÑÍA A CONSULTA POR PRIMERA VEZ, REMITIDO POR MEDICO TRATANTE POR PRESENTAR CRISIS DE ESTRÉS Y ACOSO LABORAL Y EPISODIOS DE ANSIEDAD NO ADHERENTE A SU TRATAMIENTO.

SE OBSERVA QUE LA PACIENTE SE PRESENTA CON ACTITUD DE INTERÉS Y SE EVIDENCIA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DURANTE LA CONSULTA, PACIENTE COHERENTE EN PENSAMIENTO Y LENGUAJE, UBICADA EN TIEMPO Y ESPACIO, ALERTA, CONSCIENTE, AFECTO LABIL, ADECUADA PRESENTACIÓN PERSONAL..

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN
DATOS GENERALES:
ESTUDIOS: PROFESIONAL
RESIDENCIA: CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
OCUPACIÓN: ATENCIÓN AL USUARIO EN REGISTRADURIA
ESTADO CIVIL: CASADA
RELIGIÓN: CATÓLICA
TIPO DE FAMILIA: NUCLEAR - CONFORMADO POR SU ESPOSO E HIJO DE 16 AÑOS DE EDAD
ANTECEDENTE: ARRITMIA

ÁREA SOCIAL:
RED DE APOYO FAMILIAR Y SOCIAL ADECUADO, CICLO DE SUEÑO IRREGULAR, REALIZA ACTIVIDAD FÍSICA (CAMINATAS DIARIAS), HÁBITOS ALIMENTICIOS ADECUADOS, NIEGA ANTECEDENTE DE SALUD MENTAL, NIEGA ANTECEDENTES CONSUMO DE ALCOHOL, CIGARRILLO, SPA.

ÁREA PERSONAL:
SE IDENTIFICA (CONCIENCIA) DISPOSICIÓN Y MOTIVACIÓN FRENTE A LA REALIZACIÓN DE SU PROCESO, VÍNCULO AFECTIVO ADECUADO A NIVEL INTRAFAMILIAR, REFIERE ESTABILIDAD EMOCIONAL, REFIERE QUE DESDE EL 2021 HA PRESENTADO PRESUNTO ACOSO LABORAL, EL CUAL SOLO LE DIERON UN PERIODO DE VACACIONES Y LE QUEDAN DOS MAS EL CUAL NO SE LOS DAN POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, REFIERE QUE HA ESTADO HOSPITALIZADA POR HABER PRESENTANDO EPISODIOS DE ANSIEDAD, REFIERE QUE NO LE PERMITEN DISFRUTAR DE LOS DÍAS COMPENSATORIOS, REFIERE QUE YA PASO POR ESCRITO SOLICITUD PARA QUE LE GENEREN APOYO EN SU ÁREA LABORAL Y SE LO NEGARON POR NO TENER DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, REFIERE QUE SE ESTRESA, PRESENTA LLANTO FACIL, PENSAMIENTOS DE ANGUSTÍA DE NO QUERER SEGUIR TRABAJANDO.

PLAN DE TRATAMIENTO:
VALORACIÓN EMOCIONAL Y COGNITIVA PARA IDENTIFICAR DISTORSIONES COGNITIVAS Y DAR ADECUADO MANEJO A LAS MISMAS, SE PERMITE EXPRESIÓN EMOCIONAL EN PACIENTE, SE VALIDAN LAS MISMAS, SE DA TÉCNICA DE RESPIRACIÓN DIAFRAGMÁTICA, SE REMITE A PSIQUIATRÍA, CONTROL EN 20 DÍAS.

DIAGNOSTICO
Diagnóstico Principal: Problemas relacionados con horario estresante de trabajo (Z563), Estado de la enfermedad: No Controlado, Confirmado repetido, Causa Externa:Enfermedad general, No Embarazada.
Diagnóstico Asociado 1: Otros trastornos de ansiedad especificados (F418), Estado de la enfermedad: No Controlado, Confirmado nuevo.

PLAN DE MANEJO - REFERENCIA - INTERCONSULTA - REMISIÓN
INTERCONSULTA

1. Se solicita interconsulta a Psiquiatria Por solicitud del médico tratante. Justificación: Evolución no satisfactoria del cuadro clínico del paciente (EPS) LABILIDAD EMOCIONAL Y CICLO DE SUEÑO ALTERADO, PENSAMIENTOS AUTOMATICOS. Modalidad: AMBULATORIA.
2. Se solicita interconsulta a Psiquiatria Por solicitud del médico tratante. Justificación: Evolución no satisfactoria del cuadro clínico del paciente (EPS) LABILIDAD EMOCIONAL Y CICLO DE SUEÑO ALTERADO, PENSAMIENTOS AUTOMATICOS. Modalidad: AMBULATORIA.

Firmado Electrónicamente

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE IDENTIFICACIÓN: CC 60361534 SEXO: Femenino ETNIA: Otros

Firmado Electrónicamente

DR VICTOR ENRIQUE ANTOLINEZ AYALA

NEUROCIRUJANO

NOMBRE: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE **C.C. 60361534**
EDAD: 48 AÑOS **FECHA: 08/03/2023**

SS: FISIOTERAPIA: ESPALDA 20 SESIONES

Dr. Victor E. Antolinez A.
Neurocirujano
R.M. 937 N.S.
C.C. 19.486.001

Powered by CamScanner

DR VICTOR ENRIQUE ANTOLINEZ AYALA

NEUROCIRUJANO

NOMBRE: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE **C.C. 60361534**
EDAD: 48 AÑOS **FECHA: 08/03/2023**

SS: FISIOTERAPIA: ESPALDA 20 SESIONES

Dr. Victor E. Antolinez A.
Neurocirujano
R.M. 937 N.S.
C.C. 19.486.001

Powered by CamScanner

CNNORTE NIT. 890.500.309-5	EVOLUCIÓN MÉDICA	Código: FT-GD-029	
		Versión: 2	
		Fecha: 01/03/2011	Pagina 1/2

Nombre Paciente: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE	**Identificación:** 60361534	**No. Historia Clínica** 60361534
Fecha Nacimiento: 28/07/1974 12:00:00 a m **Sexo:** Femenino	**Edad Actual:** 48 Años / 7 Meses / 4 Dias	
Fecha de Registro: 21 de junio de 2022 11:54 **Número de Ingreso:** 775591	**Fecha de Ingreso:** 21 de junio de 2022 09:29	Folio:166
Entidad: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	**Cama:** OBS05	Impresión: 02/03/2023

Datos Personales

Procedencia: CUCUTA **Dirección:** AVENIDA 7AE #4N-36 INT 4 VILLAS DE LA CANDELARIA LOS PINOS **Teléfono:**

Estado Civil: Casado **Ocupación:** NO USAR -PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

Servicio a Evolucionar: Urgencias **Fecha de Evolución:** 21/06/2022 11:36

Problema:

PALPITACIONES - DOLOR TORACICO - REACCION AL ESTRES

Subjetivo:

BUENAS CONDICIONES - ADECUADA MODULACION DE CUADRO DE INGRESO

Signos Vitales:

Tensión Arterial: 135/68 Frecuencia Cardiaca: 80 Frecuencia Respiratoria: 20 Temperatura: 37.00

Hallazgos del Examen Físico:

NORMOCEFALO PINRAL MUCOSA ORAL HUMEDA CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS PALPABLES TORAX SIMETRICO ELASICO SIN LESIONES APARENTES MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS RESPIRATORIOS RUIOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS PULSO PRESENTE DE BUENA INTESIDAD ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION SIN IRRITACION PERITONEAL NO MASAS NO MEGALIAS EXTREMIDADES SIN EDEMA SNC NO DEFICIT G15/15 SENSIBILIDAD CONSERVADA FUERZA ++/+++

Análisis:

FEMENINO DE 47 AÑOS DE EDAD SIN ANTECEDENTES MEDICOS CONOCIDOS CON CUADRO CLINICO DE 1 HORA DE EVOLUCION CONSISTENTE EN PALPITACIONES, SENSACION DE DISNEA CON POSTERIOR PERDIDA DE TONO POSTURAL Y DE CONCIENCIA CON RECUPERACION ESPONTANEA, ADEMAS RELAJACION DE ESFINTER VESICAL POR LO CUAL DECIDE CONSULTAR. PACIENTE REFIERE QUE HACE 15 DIAS PRESENTO CUADOR DE PALPITACIONES Y QUE HAN REALIZADO ESTUDIOS AMBULATORIOS TIPO HOLTER DENTRO DE LIMITES NORMALES A LA ESPERA DE VALORACION POR ELECTROFISIOLOGO. MOTIVO POR EL CUAL ACUDE A URGENCIAS DONDE SE INDICA MANEJO MEDICO Y ESTUDIOS DE EXTENSION QUE IDENTIFICAN HEMOGRAMA Recuento de Blancos 16.500 ; Neutrófilos% 77.90 ; Hemoglobina 14.9 ; Hematocrito 43.5 ; Recuento de Plaquetas 442.000 ; PROTEINA C REACTIVA 0.33 ; TIEMPO DE PROTOMBINA (PT) 13.0 ; INR 0.93 ; TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL PTT 27.4 ; TROPONINA I CUANTITATIVA Menor de 0.03 ; RX DE TORAX SIN IMAGEN DE INFILTRADO O CONSOLIDACION NEUMONICA NO DERRAME PLEURAL ; EKG DE CONTROL EN RITMO SINUSAL FC 75 LPM BLOQUEO DE RAMA DERECHA , SIN IMAGEN DE ISQUEMIA AGUDA O TRASTORNO DEL RITMO DEFINITIVO.AL MOMENTO DE LA VALORACION AFEBRIL SIN SIGNOS DE ISQUEMIA AGUDA O DE INSUFIENCIA VENTILATIRIA AGUDA VALORADA EN COJUNTO CON MEDICO INTERNISTA DE TURNO QUIEN CONSIDERA EGRESO Y SEGUIMEINTO AMBULATORIO POR CONSULTA EXTERNA SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

Plan de Manejo:

Formula Médica:

Profesional: ACEVEDO CARDOZO MIGUEL JESUS Registro Profesional: 1140847338

LICENCIADO A: [CLÍNICA NORTE S.A.] NIT [890500309-5]

Powered by CamScanner

Nombre Paciente: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE **Identificación:** 60361534
Fecha Nacimiento: 28/07/1974 12:00:00 a. m. **Sexo:** Femenino **Edad Actual:** 48 Años / 7 Meses / 4 Días
Fecha de Registro: 21 de junio de 2022 11:54 **Número de Ingreso:** 775591 **Fecha de Ingreso:** 21 de junio de 2022 09:29
Entidad: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. **Cama:** OBS05

No. Historia Clínica 60361534
Folio: 166
Impresión: 02/03/2023

SALIDA
ASA 100 MG DIA VO X 10 DIAS
OMEPRAZOL 20 MG DIA VO X 10 DIAS
CITA PRIORITARIA MEDICINA INTERNA
INCAPACIDAD MEDICA X 3 DIAS
CSV AC

RECOMENDACIONES DE CUANDO CONSULTAR POR URGENCIAS : DOLOR TORACICO PERSISTENTE ; SENSACION DE AHOGO ; FIEBRE > 39°c PERSISTENTE ; DIFICULTAD PARA LA MICCION O HEMATUREA ; PERDIDA DE FUERZA MEDIO CUERPO O INCAPCIDAD PARA ARTICULAR PALABRAS ; TENSION ARTERIAL > 190/100 ; GLICEMIA MAYOR A 450 MG/DL

Exámenes

Descripción	Cantidad	Observación

Plan de Manejo

Descripción	Via de Administración	Cantidad	Observación
ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG COMPRIMIDOS - GENFAR	Oral	10	ASA 100 MG DIA VO X 10 DIAS
OMEPRAZOL 20 MG CAP - GENFAR	Oral	10	OMEPRAZOL 20 MG DIA VO X 10 DIAS

Diagnósticos:

Principal	Código	Descripción
☐	R002	PALPITACIONES –
☑	R55X	SINCOPE Y COLAPSO –

Profesional: ACEVEDO CARDOZO MIGUEL JESUS Registro Profesional: 1140847338
LICENCIADO A: [CLÍNICA NORTE S.A.] NIT [890500309-5]

Powered by CamScanner

DR VICTOR ENRIQUE ANTOLINEZ AYALA
NEUROCIRUJANO

NOMBRE: ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE **C.C. 60361534**
EDAD: 48 AÑOS **FECHA: 08/03/2023**

PACIENTE CONSULTA POR DOLOR CERVICODORSOBRAQUIAL INTENSO

TRASTORNOS DEL SUEÑO SECUNDARIOS A SU DOLOR

ADEMAS SE ASOCIA A TRATORNO MIXTO A DE ANSIEDAD Y DEPRESION

AP: CATETERISMO CARDIACO CON ABLACION POR ARRITMIA CARDIACA. HTA.. APNEA DEL SUEÑO POR HIPERTROFIA DE CORNETES.

ACTUALMENTE ALGIDA, DEPRESIVA, DOLOR A PRESION CERVICAL Y DE TODA LA ESPALDA

ID: S. CERVICOBRAQUIAL: DISCOPATIA CERVICAL. SINDROME MIOFASCIAL

.TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION. ARRITMIA CARDIACA

C/ SS: RNM CERVICAL. SE FORMULA AINES Y FISIOTERAPIA.

INCAPACIDAD 30 DIAS DEL 09 DE MARZO AL 07 DE ABRIL DEL 2023

ATTE.

DR. VICTOR E. ANTOLINEZ A.

Dr. Victor E. Antolinez A.
Neurocirujano
R.M. 937
C.C. 19.4

CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JOSÉ
CALLE 13 N°1E-44 CAOBOS CONSULTORIO502B
TELEFONO 5833892-CÚCUTA

Powered by CamScanner

Dr. Victor Enrique Antolinez A.

NEUROCIRUJANO

Nombre: Elizabeth Martinez Laverde

Cédula: 60361534 Edad: 48 Fecha: 08 03 2023.

Incapacidad: por 30 días

del 09/ Marzo/2023 al 07/Abril /2023

Dr. Victor E. Antolinez A.
Neurocirujano
R.M. 937 N.S.
C.C. 19.486.001

E. Antolínez A.

CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JOSE
Calle 13 Nº 1E-44 Cons. 602 B
Tel. 5833892 Cúcuta - Col.

Powered by CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RN DNS 0528

San José de Cúcuta, 01 de marzo de 2023

Señora
ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE
Profesional Universitario 3020 01
Registraduria Especial de Cúcuta
Cúcuta – Norte de Santander

Recibi Elizabeth Martinez 11:am. 1/3/2023

Asunto: Comunicación Resolución 4296 del 2023

Cordial Saludo,

Respetuosamente nos permitimos comunicar la resolución 4296 del 24 de febrero de 2023, expedida por el Registrador Nacional por medio de la cual se efectúan unos traslados.

Lo anterior para su conocimiento y cumplimiento.

Atentamente,

JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL - JESUS ENRIQUE ROLÓN ROLÓN
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Norte de Santander

Elaboró: Javier Florez
Revisó: Daniella Meneses

Delegación Departamental de Norte de Santander.
Calle 8ª No. 3-50 Edificio Santander Oficina 323
www.registraduria.gov.co

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 4296 DEL 2023

(24 de febrero de 2023)

Por la cual se efectúan unos traslados

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 67 de la Ley 1350 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución 28229 del 14 de octubre de 2022, se expidió el calendario electoral para las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales) que se realizarán el 29 de octubre de 2023.

Que, "*La planta de personal global y flexible tiene por fin garantizarle a la administración pública mayor capacidad de manejo de su planta de funcionarios, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y de cumplir de manera más eficiente con las funciones que le corresponden. Este es, pues, un punto en el que existe tensión entre el interés general y los deberes del Estado, y los derechos de los trabajadores.*". (C. Constitucional Sent. T-715 del 16 de diciembre de 1996).

Que, el artículo 67 de la Ley 1350 del 6 de agosto de 2009, establece:

> *"Durante el proceso de programación y realización de elecciones o de votaciones por efecto de los mecanismos de participación ciudadana, en atención a la necesidad del servicio, el Registrador Nacional del Estado Civil estará facultado para ordenar traslados de los empleados de la entidad en todo el territorio nacional, los cuales, salvo fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser aceptados por el empleado así trasladado. El no acatamiento de tal decisión constituye causal de mala conducta."*

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la fecha, trasladar temporalmente a las siguientes servidoras públicas, con los mismos cargos y asignaciones mensuales que vienen devengando, así:

CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	COD GR	DELEGACIÓN ORIGEN	CIUDAD / MUNICIPIO ORIGEN	DELEGACIÓN DESTINO	MUNICIPIO DESTINO
60361534	MARTINEZ LAVERDE	ELIZABETH	302001	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
37254658	NIÑO RONDÓN	INIRIDA MARIA	302001	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	CAQUETÁ	FLORENCIA

PARÁGRAFO PRIMERO: Comisionar a los Delegados Departamentales para que comuniquen por el medio más expedito la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las servidoras públicas trasladadas deberán realizar la entrega del informe de gestión establecido en la Resolución No. 12002 del 18 de noviembre de 2016, en el formato PGFT26.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el cumplimiento de los traslados ordenados mediante el presente acto administrativo, las servidoras cuentan con un término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la comunicación.

ARTÍCULO TERCERO: Las citadas servidoras deberán tomar posesión del cargo ante los Delegados Departamentales o Registrador Especial, según corresponda, sin más requisitos que la cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer y ordenar el pago a favor de las servidoras públicas señaladas en el artículo primero, los gastos de traslado equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del salario básico mensual de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 62 del Decreto 721 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: Los gastos de que trata el artículo anterior, serán cubiertos presupuestalmente con cargo al CDP 15023, por la suma de dos millones seiscientos trece mil ciento siete pesos ($ 2.613.107.oo), para cada servidora.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Copia de esta resolución será remitida a las Delegaciones Departamentales señaladas y a la Gerencia del Talento Humano de la entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de febrero de 2023.

ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Claudia E. Piedrahita Macías
Revisó; Oscar Mario Cerezo Basante
Elaboró: Adriana Guevara Aladino

Registro civil thubal alejandro

elizabeth martinez laverde <thuale24@hotmail.com>
Dom 5/03/2023 4:35 PM
Para: drpolifemo_1@hotmail.com <drpolifemo_1@hotmail.com>

Buenas tardes dr Omar anexo registro civil Tubal Alejandro
Obtener Outlook para iOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

19488401-9

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1.090.396.827

Indicativo Serial 50093023

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código N 2 C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: REGISTRADURIA DE CUCUTA - COLOMBIA NORTE DE SANTANDER - CUCUTA....

Datos del inscrito

Primer Apellido: CONTRERAS.....

Segundo Apellido: MARTINEZ.....

Nombre(s): THUBAL ALEJANDRO.....

Fecha de nacimiento: Año 2006 Mes OCT Día 24

Sexo (en letras): MASCULINO.....

Grupo sanguíneo: O.....

Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA NORTE DE SANTANDER CUCUTA.....

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: DOCUMENTO AUTENTICO.....

Número certificado de nacido vivo: L4 F.191 M.1.....

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: MARTINEZ LAVERDE ELIZABETH.....

Documento de Identificación (Clase y número): CC 60.361.534.....

Nacionalidad: COLOMBIA.....

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: CONTRERAS TORRADO TUBALCAIL.....

Documento de Identificación (Clase y número): CC 88.178.772.....

Nacionalidad: COLOMBIA.....

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: MARTINEZ LAVERDE ELIZABETH.....

Documento de Identificación (Clase y número): CC 60.361.534.....

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: .....

Documento de Identificación (Clase y número): .....

Firma: .....

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: .....

Documento de Identificación (Clase y número): .....

Firma: .....

Fecha de inscripción

Año 2010 Mes NOV Día 22

Nombre y firma del funcionario que autoriza: EDY MORANTES A - ALIRIO VILLAMIZA

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

22.NOV.2010 - SERIAL REEMPLAZA A - 0036925527 - 27.OCT.2006.
LEGITIMACION - MATRIMONIO CATOLICO Y REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO 3782022.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Powered by CamScanner

Fwd: Constancia

ok

elizabeth martinez laverde <thuale24@hotmail.com>
Lun 6/03/2023 9:24 AM
Para: drpolifemo_1@hotmail.com <drpolifemo_1@hotmail.com>

Buenos días dr Omar anexo certificación de estudios de thubal

Gracias

Elizabeth

Obtener Outlook bupara iOS

De: CCC - Secretaria Académica: Samanda Carranza Suarez <samcarran@calasanzcucuta.edu.co>
Enviado: Monday, March 6, 2023 9:07:23 AM
Para: elizabeth martinez laverde <thuale24@hotmail.com>
Asunto: Constancia

Cordial saludo.

Remito lo solicitado en la tesorería del colegio.

SAMANDA CARRANZA SUÁREZ
Colegio Calasanz Cúcuta
Secretaria académica
Tel. +57 (7) 583 3332 Ext. 102
E-mail: samcarran@calasanzcucuta.edu.co
San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia

"Ayudar en la edad más tierna a los pobres con la cultura unida al santo temor de Dios es un servicio tan útil como necesario. El provecho es indudable. Se toca con las manos".
«San José de Calasanz»

AVISO DE PRIVACIDAD:

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de la ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS O ESCOLAPIOS. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es la ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS O ESCOLAPIOS, cuyas finalidades son: la gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter comercial y el envió de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS O ESCOLAPIOS, a la dirección de correo electrónico gerencia@escolapios.org.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: CALLE 175 No. 17B-81 BOGOTÁ D.C.

La Rectora del COLEGIO CALASANZ DE CÚCUTA, propiedad de la Orden Religiosa de las Escuelas Pías o Escolapios, identificada con NIT 860.014.710-2, aprobado por la Secretaría de Educación Municipal para los grados de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica según Resolución No. 001174 del 23 de agosto de 2007. DANE 354001000370. JORNADA MAÑANA. CALENDARIO A. Código ICFES 012047.

HACE CONSTAR

Que THUBAL ALEJANDRO CONTRERAS MARTINEZ, con identificación No. 1090396827, es estudiante de este plantel en el grado Undécimo durante el año escolar de 2023.

Se expide y firma a solicitud del interesado, en San José de Cúcuta, a 6 de marzo de 2023.

Sandra Mariela Parada Rondón
LIC. SANDRA MARIELA PARADA RONDÓN
RECTORA

SEÑORES

HONORABLE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

E. S. D.

Referencia: Acción de tutela

Demandante: EIIZABETH MARTINEZ LAVERDE

Demandado: REGISTRADURIA NACIONAL ESTADO DEL ESTADO CIVIL

EIIZABETH MARTINEZ LAVERDE, actuando en nombre propio y de mi familia mi hijo menor THUBAL ALEJANDRO CONTRERAS MARTINEZ, me permito conferir poder al abogado OMAR JAVIER GARCIA QUIÑONES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.213.586 expedida en la ciudad de San José de Cúcuta, con Tarjeta Profesional No. 89.649 del Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga acción de tutela contra el REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Doctor Alexander Vega Rocha por la expedición de la Resolución 4296 del 24 de febrero de 2023 donde se realizó mi traslado de la Ciudad de Cúcuta a Girardot Cundinamarca Y sus DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN NORRTE DE SANTANDER Señores JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL y JESUS ENRIQUE ROLON ROLON por el trámite de liberación de plaza y comunicación de decisión anterior.

Del Señor magistrado, mi apoderado está ampliamente facultado para sustituir, conciliar conforme a las normas del CGP, y de solicitar medidas provisionales,

EIIZABETH MARTINEZ LAVERDE

C.C. 60.361.534

Acepto,

OMAR JAVIER GARCIA QUIÑONES

C.C. 88.213.586 de Cúcuta

T. P. No. 89.649 del Consejo Superior de la Judicatura

Avenida 4E # 6-49 Ed. Centro Jurídico Oficina 328 - San José de Cúcuta
Teléfono: 5482532 - 3108695598 Correo Electrónico: drpolifemo_1@hotmail.com

Powered by CamScanner

Poderes Elizabeth

elizabeth martinez laverde <thuale24@hotmail.com>

Dom 5/03/2023 4:30 PM

Para: drpolifemo_1@hotmail.com <drpolifemo_1@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (975 KB)

CamScanner 03-05-2023 16.28.pdf;

Buenas tardes dr Omar anexo los poderes firmados.

Atentamente

Elizabeth Martínez Laverde
Obtener Outlook para iOS